



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Subvenciones.— Decreto 11/2006, de 24 de enero, de modificación del Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia 1366

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Cultivo del olivar.— Orden de 27 de enero de 2006, por la que se modifica la Orden de 16 de noviembre de 2005, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del Olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1367

Consejería de Cultura

Actividades Juveniles.— Orden de 16 de enero de 2006 por la que se regula el uso del espacio móvil para la creación joven de la Junta de Extremadura como soporte y apoyo en la realización de actividades creativas y ocio alternativo, en colaboración con entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1368

Plan Regional de Fomento de la Lectura.— Orden de 19 de enero de 2006 por la que se regula la convocatoria de premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2006 1373

Consejería de Bienestar Social

Proyectos para erradicación de la pobreza. Subvenciones.— Corrección de errores a la Orden de 16 de diciembre de 2005 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas que desarrollen proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza para el año 2006 1377

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Delegación de Competencias.— Resolución de 11 de enero de 2006, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se delegan determinadas competencias en materia de modificaciones de créditos 1377

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Colegios Profesionales.— Resolución de 16 de enero de 2006, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio de Graduados Sociales de Badajoz a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de

Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura

1378

Convenios.— Resolución de 19 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura para aplicación del Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda

1395

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de enero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 251, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo nº 209/2005

1404

Caza.— Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura para la temporada 2006-2007

1404

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 18 de enero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 777 de 30 de septiembre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1212/2003

1405

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 18 de enero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 760/2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1292/2003

1406

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 18 de enero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 372, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 370/2005

1406

Consejería de Economía y Trabajo

Aguas.— Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se procede a la declaración como Agua Minero Medicinal el agua

denominada “El Huevo”, nº BLI00020, sita en el término municipal de Ceclavín

1407

Aguas.— Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se procede a la declaración como Agua Minero Medicinal el agua denominada “La Geregosa”, nº BLI00019, sita en el término municipal de Santiago de Alcántara

1408

Aguas.— Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se procede a la declaración como Agua Minero Medicinal el agua denominada “Fuente Polvorosa”, nº BLI00015, sita en el término municipal de Santibáñez el Alto

1409

Convenios Colectivos.— Resolución de 10 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y dispone la publicación del Acta de fecha de 22 de noviembre de 2005, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de industrias vinícolas, alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se recogen acuerdos sobre las retribuciones salariales provisionales para el 2005. Expte.: 3/2006

1410

Consejería de Educación

Centros docentes privados.— Resolución de 10 de enero de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se concede modificación de la autorización administrativa al Centro Privado de Educación Infantil “Sagrada Familia” de Badajoz

1412

Consejería de Sanidad y Consumo

Centros sanitarios.— Resolución de 19 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara), para efectuar transplantes autólogos de progenitores hematopoyéticos

1413

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Orden de 5 de enero de 2006 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real de la Senda”. Tramo: en todo el término municipal de Llerena

1413

Vías pecuarias.— Orden de 5 de enero de 2006 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real de la Senda”. Tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Montemolín

1414

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Recursos.— Resolución de 19 de mayo de 2003, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en relación con el recurso de alzada, interpuesto por D. Lorenzo Peromingo Alcalde contra Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero 1415

Normas subsidiarias.— Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero, que engloba las submodificaciones nºs 1/04 y 3/04 1416

Normas subsidiarias.— Resolución de 8 de marzo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2/04 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero, que consiste en reajuste de ordenación y supresión de la U.E. nº 12 1417

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 13 de enero de 2006, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 566/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 1418

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 17 de enero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Egidijus Raizys por carecer de licencia municipal de apertura 1419

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Medio

Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de Sección A) denominado “El Egidillo”, nº 00828-01, en el término municipal de Don Benito 1420

Concurso.— Resolución de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia técnica sobre el control de los programas de conservación, mejora, selección y fomento de las razas españolas”. Expte.: 0624041F0003 1420

Notificaciones.— Anuncio de 28 de diciembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 1421

Notificaciones.— Anuncio de 9 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 1424

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 17 de enero de 2006 por el que se publica la Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador 1431

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 18 de enero de 2006 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel cualificado 1439

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 1 de diciembre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002705-000002 1442

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 22 de diciembre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007794-000000 1442

Adjudicación.— Anuncio de 30 de diciembre de 2005 por el que se hace pública la adjudicación del “Alquiler espacio para la participación de la Junta de Extremadura en la Feria Internacional de Turismo FITUR 2006”. Expte.: SV-166/2005 1443

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 29 de diciembre de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1499/05 1443

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Notificaciones.— Anuncio de 18 de enero de 2006 sobre notificación de resoluciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes 1443

Notificaciones.— Anuncio de 18 de enero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes 1445

Notificaciones.— Anuncio de 18 de enero de 2006 sobre notificación de resolución sancionadora definitiva en expediente sancionador en materia de transportes 1445

Consejería de Educación

Notificaciones.— Anuncio de 11 de enero de 2006 por el que se notifica a la AMPA C.P. Nuestra Señora de la Merced, la Resolución del Director General de Calidad y Equidad Educativa de archivo de expediente de revocación de la ayuda, concedida conforme a la Orden de 25 de abril de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos, a desarrollar durante el curso 2003/2004, por las federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de ámbito regional y por las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1446

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 5 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para la vigilancia del Auditorio de Cáceres y del Palacio de Congresos de Mérida durante 2006. Expte.: RI063PRI0016 1446

Adjudicación.— Resolución de 5 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para el funcionamiento del Espacio Móvil para la Creación Joven 2006. Expte.: RI065JV10004 1447

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Resolución de 13 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la

adjudicación del suministro de gasóleo “C” de calefacción para diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz. Expte.: U-5/2006 1447

Adjudicación.— Resolución de 13 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de víveres perecederos para la Residencia Asistida de Mayores “Felipe Trigo”, en Villanueva de la Serena. Expte.: U-26/2006 1448

Adjudicación.— Resolución de 13 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de productos de limpieza y aseo para la Residencia Asistida de Mayores “Felipe Trigo”, en Villanueva de la Serena. Expte.: U-28/2006 1449

Adjudicación.— Resolución de 13 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de víveres perecederos para la Residencia de Mayores “El Prado”, en Mérida. Expte.: U-32/2006 1449

Adjudicación.— Resolución de 13 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de víveres perecederos para el CAMP Y CO “Ntra. Sra. de las Cruces”, en Don Benito. Expte.: U-39/2006 1450

Adjudicación.— Resolución de 13 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de víveres no perecederos para el CAMP Y CO “Ntra. Sra. de las Cruces”, en Don Benito. Expte.: U-40/2006 1451

Adjudicación.— Resolución de 13 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de víveres para la Residencia de Mayores “La Granadilla”, en Badajoz. Expte.: U-42/2006 1451

Consejería de Desarrollo Rural

Notificaciones.— Anuncio de 26 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios tramitados en la provincia de Badajoz 1452

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 12 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador nº 10208 incoado a D. Sergio García Simón 1455

Notificaciones.— Anuncio de 12 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador nº 10209 incoado a D^a Julia Hernández Moreno 1456

Impuestos. Caza.— Anuncio de 18 de enero de 2006 de cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada 2006/2007 1456

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Concurso.— Resolución de 20 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Cartografía de Pinofranqueado y otros. CTEX06_08”. Expte.: 063015AT 1457

Concurso.— Resolución de 20 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Cartografía de Magacela y otros. CTEX06_09”. Expte.: 063016AT 1458

Urbanismo. Información pública.— Anuncio de 20 de diciembre de 2005 sobre aprobación inicial del Proyecto de Interés Regional para la reclasificación y ordenación de terrenos, situados en la finca “Los Altos de Cantalgallo” y destinados a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, promovido por “Hartizza, S.A.”, en el término municipal de Almendralejo 1460

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Anuncio de 13 de enero de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza en los centros dependientes del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CSE/04/05/06/CA 1460

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 18 de enero de 2006 por el que se convoca concurso público para la contratación del expediente de suministro “Adquisición de 120 cañones de vídeo”. Expte.: S.083/05 1460

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 4 de enero de 2006 sobre la aprobación del Proyecto de Urbanización del Antiguo Recinto Ferial 1461

Urbanismo.— Anuncio de 5 de enero de 2006 sobre Estudio de Detalle 1461

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 19 de enero de 2006 sobre el Programa de Ejecución y Plan Parcial del Sector S-8C 1462

Urbanismo.— Edicto de 19 de enero de 2006 sobre Estudio de Detalle 1462

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Pruebas selectivas.— Anuncio de 19 de enero de 2006 sobre publicación de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local 1462

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 18 de enero de 2006 sobre anulación de la Oferta de Empleo Público del 2005 1471

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 16 de enero de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-NO-03/201 “Nuevo Acceso Norte” 1471

Ayuntamiento de Coria

Pruebas selectivas.— Corrección de errores al anuncio de 23 de diciembre de 2005 sobre las bases de la convocatoria, mediante concurso-oposición de promoción interna, de varios puestos 1471

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Normas subsidiarias.— Edicto de 16 de enero de 2006 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico 1472

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 11/2006, de 24 de enero, de modificación del Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia.

El Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia (D.O.E. nº 43, de 16 de abril de 2005) se dictó para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005. Mediante este instrumento normativo único, se adapta la regulación de la concesión de ayudas por la Consejería de Presidencia a la nueva normativa aplicable, recogiendo las bases reguladoras de cada tipo de ayudas en Anexos, entre los cuales, se incluye el Anexo I dedicado a las bases reguladoras de la concesión de becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea.

Razones de organización interna hacen aconsejable modificar las bases reguladoras del citado Anexo I respecto a los órganos que intervienen en el procedimiento de concesión de las becas, y en concreto respecto al órgano instructor y a la presidencia del Comité de Selección.

En concordancia con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de enero de 2006,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia.

Se modifica el Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia, respecto a su Anexo I relativo a las bases reguladoras de la concesión de becas de especialización,

formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea, en los siguientes términos:

Uno. El párrafo primero del apartado I de la Base Octava del citado Anexo I queda redactado de la siguiente forma:

“Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el titular de la Jefatura del Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia, como órgano instructor, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Presidencia, de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente norma.”

Dos. El apartado I de la Base Novena del Anexo I de referencia queda redactado de la siguiente forma:

“1.- El Comité de Selección, que también actuará como Comité de Seguimiento, estará formado por:

— El Presidente: El titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Dos miembros designados por la Consejería de Presidencia.
- Dos miembros designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

— Secretario: Un Asesor Jurídico de la Consejería de Presidencia.

El Comité de Selección podrá actuar con los técnicos y asesores que se estimen necesarios.”

Tres. El apartado 3 de la Base Novena del Anexo I de referencia queda redactado de la siguiente forma:

“3.- Serán funciones del Comité de Selección:

- a) El desarrollo, seguimiento y calificación de las pruebas selectivas previstas en la Base Décima.

b) Elevar al titular de la Consejería de Presidencia, a través del titular de la Jefatura del Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia, como órgano instructor del procedimiento, las propuestas relativas a:

— Los aspirantes, que habiendo superado las pruebas selectivas, hayan de obtener una de las becas.

— Los aspirantes que deban formar parte de la lista de espera por haber superado las pruebas selectivas sin haber obtenido beca.

— Los aspirantes que no hayan superado el proceso por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria.”

Cuatro. El apartado I de la Base Duodécima del Anexo de referencia queda redactado de la siguiente forma:

“1.- La adjudicación de las becas se hará por Resolución del titular de la Consejería de Presidencia a propuesta del titular de la Jefatura del Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.”

Cinco. El apartado 3 de la Base Duodécima del Anexo de referencia queda redactado de la siguiente forma:

“3.- La eventual renovación de las becas se hará por Resolución del titular de la Consejería de Presidencia a propuesta del Comité de Seguimiento, a través del titular de la Jefatura de Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.”

Seis. El apartado d) de la Base Decimosexta del Anexo de referencia queda redactado de la siguiente forma:

“d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su tramitación al Comité de Seguimiento que elevará la correspondiente propuesta para su autorización por el titular de la Consejería de Presidencia, a través del titular de la Jefatura de Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 24 de enero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de enero de 2006 por la que se modifica la Orden de 16 de noviembre de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 16 de noviembre de 2005, publicada en el D.O.E. nº 137, de 26 de noviembre, abre el plazo de presentación de solicitudes y establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarias compatibles con el medio ambiente.

Debido a que este régimen de ayudas se abre por primera vez y de forma novedosa para la Comunidad Autónoma de Extremadura, y debido a la complicación que conlleva su trámite y la adaptación del sector, se hace insuficiente el plazo establecido. Además, se hace necesario aclarar los productos químicos autorizados en el control integrado del olivar.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación

Se modifica la Orden de 16 de noviembre de 2005, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. nº 137, de 26 de noviembre, en los siguientes términos:

1. El artículo 4 en su punto 1, queda redactado de la siguiente forma:

“El plazo de presentación de solicitudes de primer año de ayuda (nuevos solicitantes), debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, será hasta el 15 de febrero de 2006 inclusive”.

2. La Disposición adicional única, queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional única. Legislación aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el articulado vigente del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, que modifica el texto del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Los productos químicos autorizados, en los cultivos de olivar acogidos a esta ayuda, son los de clasificación eco-toxicológica AAA o AAB”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de enero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 16 de enero de 2006 por la que se regula el uso del espacio móvil para la creación joven de la Junta de Extremadura como soporte y apoyo en la realización de actividades creativas y ocio alternativo, en colaboración con entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, según su artículo séptimo, establece como competencias exclusivas de nuestra Comunidad Autónoma, entre otras, el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, la promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social económico y cultural, así como la promoción de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de tales competencias, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Juventud de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a Entidades Locales de Extremadura en la tarea de promocionar iniciativas juveniles y programas en el ámbito de la convivencia, la cultura, el ocio y el tiempo libre que, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo de actividades creativas y de ocio alternativo en aplicación de la Ley de Convivencia y del Ocio de Extremadura.

El objetivo principal es favorecer la igualdad de oportunidades de los jóvenes de núcleos urbanos donde no existen instalaciones fijas de Espacios para la Creación Joven con aquellos donde se ubican dichos centros, y para ello es indispensable desarrollar un proceso de promoción, apoyo, canalización y soporte adecuados a las iniciativas emprendedoras y a los proyectos creativos que busquen dinamizar a los colectivos jóvenes de nuestros pueblos desde un planteamiento integral.

Con tal propósito, la Consejería de Cultura espera contribuir, con los responsables municipales, a la confección y realización de programas de la Juventud que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los jóvenes con inquietudes artísticas y creativas, tanto en materia de proyección y exhibición, como de formación e infraestructura.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y fines.

Por la presente Orden se regula el procedimiento, mediante convocatoria pública para solicitar el uso del Espacio Móvil para la creación joven de la Junta de Extremadura. El fin de esta convocatoria es la promoción, difusión y apoyo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura a la realización de actividades creativas y de ocio alternativo de la población joven en colaboración con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Artículo 2. Emplazamientos temporales.

Al objeto de proyectar y hacer llegar a todos los jóvenes de la Región los Espacios para la Creación Joven, las actividades creativas y de ocio alternativo de la Juventud se canalizarán a través del emplazamiento temporal de un Espacio Móvil para la Creación Joven —en adelante EMCJ— en aquellos lugares de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde no se ubiquen infraestructuras fijas con la denominación de “Espacios Para la Creación Joven de la Junta de Extremadura”, favoreciendo de este modo la igualdad de oportunidades y plasmando las actividades y experiencias que en aquellos centros se desarrollan, como cauce de conocimiento de inquietudes y perspectivas de la Juventud destinataria.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Aquellas Entidades Locales que deseen el emplazamiento temporal y uso de un Espacio Móvil para la Creación Joven de la Consejería de Cultura, para la realización de actividades mencionadas en la presente Orden, deberán solicitarlo conforme a Anexo de la presente Orden, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, pudiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14 de Mérida), en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Juventud (Trav. de la Rambla Sta. Eulalia, 1 de Mérida), en los Registros de los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura en Badajoz (Virgen de Guadalupe, 7 - C.P. 06003) y Cáceres (Plaza. de San Jorge, 8 C.P. 10071), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 384 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAP-PAC).

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de solicitud será de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Artículo 4. Instrucción.

1. Comisión de Selección. Para valoración de solicitudes y efectuar las propuestas de concesión se constituirá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

Presidente: El Ilmo. Director General de Juventud o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Titular de la Jefatura del Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles de la Dirección General de Juventud.
- El Titular de la Sección de Programas Juveniles de la Dirección General de Juventud.
- Un funcionario/laboral de la Dirección General de Juventud con experiencia en la gestión de programas y ayudas destinadas a entidades locales.

Secretario: un funcionario titulado de la Dirección General de Juventud con voz y sin voto.

Dicha comisión se regulará conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 y la Ley 1/2002 del Gobierno y de la Administración de la CAEXT.

2. Criterios de Valoración. Para efectuar propuestas de selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) No disponer de Infraestructura fija de Espacio para la Creación Joven o de características análogas hasta un máximo de 1 punto.
- b) No haber sido adjudicatario de Espacio Móvil, o similar, para la Creación Joven en la convocatoria anterior, en su caso, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Índice de población juvenil con respecto a la población total del lugar, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) Atendiendo a la disposición y al grado de implicación de la Corporación/es local/es en políticas de juventud hasta un máximo de 2 puntos. Se remitirá certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la partida presupuestaria que destina el municipio a políticas de juventud, en relación con los ingresos ordinarios del presupuesto.

En igualdad de condiciones, según la ponderación dispuesta, se atenderá al orden de entrada de peticiones.

Artículo 5. Colaboración y Obligaciones de Entidades Beneficiarias.

1. El número máximo de días de cada emplazamiento temporal no excederá de cinco consecutivos, salvo que excepcionalmente se acuerde su prórroga por causas objetivas debidamente justificadas.

2. Dentro del marco de las tres zonas diferenciadas del Espacio Móvil para la Creación Joven, —Ensayo, Puesta en Escena y Servicios—, se podrán desarrollar cuatro grandes artes creativas principales, que se pueden resumir en: Musicales, Escénicas, Plásticas y Audiovisuales. Asimismo, se podrán realizar otras actividades creativas no incluidas en las áreas mencionadas.

3. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Programa, se responsabilizan y obligan a los siguientes extremos:

- 1º) Seguro de responsabilidad civil en función del número potencial de usuarios.
- 2º) Sufragar los gastos de alojamiento y manutención del personal técnico del Espacio Móvil Para la Creación Joven.

La estancia podrá ser reservada en la localidad más próxima, en el supuesto de carecer de alojamiento en el mismo municipio.

3º) Poner a disposición del personal técnico del Espacio Móvil un mínimo de dos personas, que colaborarán en tareas montaje y desmontaje necesarias durante los días previos y posteriores a cada evento, así como un técnico de mantenimiento de apoyo al personal de la Junta de Extremadura durante el tiempo que dure el emplazamiento del Espacio.

4º) Equipo de colaboración con el Dinamizador de la Junta de Extremadura tales como Agente de Desarrollo Local, Gestor

Cultural, Responsable de la Universidad Popular, Personal de Oficinas y Puntos de Información Juvenil o equivalentes, ya sean propios de cada Entidad Local o de la Mancomunidad, en su caso.

5º) Poner a disposición del Dinamizador de la Junta de Extremadura una oficina para llevar a cabo tareas administrativas de gestión de cada Espacio Móvil.

6º) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia mínima de 20.000 W.

7º) Disponer de conexiones/accesos a INTERNET (ADSL, RDSI...). mínimo 2 megas.

8º) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad conforme a la legislación vigente.

9º) Habilitar servicios de vigilancia y seguridad permanentes de cada Espacio Móvil para la Creación Joven.

10º) Habilitar una superficie óptima para el emplazamiento de la infraestructura, así como para el público (debiendo proveerse su acomodación, en su caso), teniendo en cuenta la superficie del EMCJ y la estimación de público asistente.

11º) Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles y otros medios que consideren oportunos, en su caso, la programación y características del Espacio Móvil para la Creación Joven, haciendo constar en los mismos, de manera preferente, el patrocinio exclusivo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

12º) Elaboración de un informe sobre las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y valorados, pudiendo incorporarse al mismo resultados de sondeos y encuestas de opinión de la población del lugar. Dicho informe se deberá remitir a la Dirección General de Juventud en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de cada actividad.

Artículo 6. Resolución y Efectos.

1. Instruidos los expedientes y subsanados, en su caso, los defectos o las faltas de que adoleciesen, una vez elevada propuesta de la Comisión de Selección al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de tres meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolu-

ción expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LRJAP y PAC.

3. En la Resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y los días o periodos concretos del emplazamiento temporal del Espacio Móvil para la Creación Joven. Asimismo se hará constar las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición adicional

Sin perjuicio del procedimiento regulado en la presente Orden, se podrán llevar a cabo emplazamientos temporales del Espacio Móvil para la Creación Joven —EMCJ— para aquellas actividades puntuales, a iniciativa propia de la Dirección General de Juventud o de entidades o asociaciones que desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito de la Juventud, que por su temática o proyección socio-cultural ofrezcan un marcado interés, bien supramunicipal o supracomarcial, sobre todo con un componente y objetivo formativo.

Disposiciones finales

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP y PAC.

Podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el D.O.E., según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Tercera. Se faculta al Director General de Juventud a dictar cuantos actos y resoluciones estime oportunos en orden al desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Mérida, 16 de enero de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO
PROGRAMA: ESPACIO MÓVIL PARA LA CREACIÓN JOVEN

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (*denominación, domicilio, teléfono y fax*):

.....

REPRESENTANTE (*apellidos, nombre, cargo y telf. de contacto*):

.....

SOLICITA:

El emplazamiento de Espacio Móvil para la Creación Joven previsto en la Orden de _____ de _____ de 200__ D.O.E. núm. ___ de ___ de _____ de 200__, responsabilizándose de la s obligaciones previstas en el artículo 5.3 de la mencionada Orden.

DECLARA:

Que se dispone de lugar adecuado para el emplazamiento temporal del Espacio Móvil para la Creación Joven con una superficie total de _____M2, y ubicada en calle/plaza _____ cuyas características técnicas y cartográficas se adjuntan así como acceso para un vehículo especial de 16tm. (aprox), conforme al art. 5.3.10°.

Que la población total del lugar, según las últimas cifras oficiales alcanza a _____, representando la población juvenil un _____% de dicha población total.

Que sufragará los gastos de alojamiento y manutención previstos en art. 5.3.2°.

Que dispone de un Equipo de colaboración y apoyo al Dinamizador de la Junta de Extremadura conforme a art. 5.3.4°. compuesto por:

.....

.....

.....

.....

.....

- Poner a disposición del Dinamizador de la Junta de Extremadura una oficina para llevar a cabo tareas administrativas de gestión de cada Espacio Móvil.

- Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W.
- Habilitar servicios de vigilancia y seguridad permanentes de cada Espacio.
- Acomodación del público, en caso (asientos, sillas o equivalente).
- Personal de montaje y desmontaje n°:_____
- Difundir, por medio de carteles, la programación y características del Espacio Móvil para la Creación Joven, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

- Personal de mantenimiento n°:_____

- Conexiones/accesos a INTERNET (RDSI, ADSL...) n°:_____

_____, _____ de _____ de 200____

Firma y Sello de la Entidad:

ORDEN de 19 de enero de 2006 por la que se regula la convocatoria de premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2006.

El Decreto 41/2002, de 16 de abril, regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, que tiene por finalidad el desarrollo de los hábitos lectores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, impulsando el uso de bibliotecas, difusión y adquisición de libros y promoción de la actividad literaria. Entre las actuaciones que el Plan Regional contempla en su artículo 3.1 se encuentra la de “instaurar premios para aquellas instituciones públicas y privadas que destaquen en las actividades de Fomento de la Lectura”.

En su virtud y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los premios al Fomento de la Lectura en Extremadura, que concede la Consejería de Cultura para el año 2006 a las iniciativas realizadas a lo largo de 2005 en torno al fomento de la lectura en Extremadura, y que se instauran en el artículo 3 del Decreto 41/2002, de 16 de abril, del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura.

Se entiende que dichas iniciativas desarrollan la creatividad, apoyan la innovación y son vehículo adecuado para la expresión del talento de quienes las llevan a cabo.

Artículo 2. Modalidades de los premios.

La Consejería de Cultura convoca los siguientes premios:

a) Premios destinados a los mejores programas de Fomento de la Lectura realizados por Bibliotecas Públicas y Escolares.

Se otorgarán cuatro premios para Bibliotecas Públicas, y cuatro premios para Bibliotecas Escolares, y de igual forma se otorgarán el mismo número de premios a los responsables de los programas.

b) Premio a la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura, realizado por librerías y/o editores.

c) Premio a la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura, realizadas por asociaciones e Instituciones públicas o privadas, ya sean propios o en colaboración con otro tipo de entidades que no se contemplen en apartados anteriores.

Artículo 3. Destinatarios.

Para optar a alguno de los premios será necesario haber desarrollado durante el año 2005 un proyecto de fomento de la lectura en nuestra Comunidad.

Podrán ser premiados:

— Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa de los centros referidos en el artículo 2.a) de la presente Orden.

— Librerías y/o editores con domicilio social en Extremadura o desarrollen el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura.

— Asociaciones e Instituciones públicas o privadas con domicilio social en Extremadura.

Artículo 4. Dotación.

1. Los galardonados por cada modalidad de premios, reflejados en el artículo 2 de la presente Orden, recibirán:

a) Premios a Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa:

Para las bibliotecas galardonadas, se expedirá un documento de reconocimiento por la concesión del premio, así como una colección de fondos bibliográficos.

Cada bibliotecario o responsable del programa galardonado disfrutará de un viaje para una persona con el fin de conocer el Sistema Bibliotecario y los Programas de Fomento de la Lectura que se desarrollen en alguna Comunidad Autónoma española, así como un ordenador portátil para su uso personal.

b) Premios a librerías y/o editores con sede social en Extremadura:

En el caso de ser un librero el galardonado, el premio consistirá en la adquisición de los fondos bibliográficos destinados a las bibliotecas premiadas referidas en el punto anterior.

Si el galardonado fuera un editor, el premio consistirá en la edición de dos títulos para la campaña *1 libro = 1 euro* por un importe de 12.000 euros.

c) Premios destinados a Asociaciones e Instituciones públicas o privadas especificadas en el art. 2.c) de la presente Orden:

El premio consistirá en un ordenador portátil para el responsable del programa, y para la Institución se expedirá un documento de reconocimiento por la concesión del premio.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos si así lo considerara el jurado.

3. La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura se reserva el derecho a divulgar los proyectos premiados.

Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades públicas y privadas que hayan suscritos su adhesión al Pacto Extremeño por la Lectura, así como por alguno de los miembros del jurado.

2. Las candidaturas deberán presentarse en modelo oficial que se adjunta en el Anexo I a la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 2.

b) Memoria y documentación referida al programa o iniciativa realizada por el candidato.

c) En su caso, certificado acreditativo del acuerdo de presentación del candidato, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

3. Las candidaturas, junto con la documentación exigida, se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura sito en la calle Almendralejo nº 14 de Mérida (06800-Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar el programa en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el mismo pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado.

4. Salvo para los miembros del jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, el plazo de presentación de candidaturas será de 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Si las candidaturas o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva.

6. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden de convocatoria.

7. Los proyectos no premiados se podrán retirar en el plazo de un mes, a partir de la resolución de esta Orden.

Artículo 6. Financiación presupuestaria de los premios.

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 1703452A64200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, por un importe de 48.080 euros.

La financiación de la presente Orden queda condicionada suspensivamente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los citados Presupuestos Generales para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 7. Jurado.

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por un Jurado, que estará compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva del Plan Regional de Fomento de la Lectura descritos en su artículo 9, y que son los que siguen:

Presidente: Director General de Promoción Cultural.

Vocales:

- El Director de la Editora Regional.
- El Jefe de Servicio de Bibliotecas.
- El Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales.

Secretario: El Coordinador del Plan.

2. Funciones.

Serán funciones del Jurado:

- a) Informar y valorar los programas recibidos.
- b) Proponer la adjudicación de los premios en sus diferentes modalidades.

3. El Jurado realizará la propuesta de la selección de los galardonados (de concesión de premios), en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC.

Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

El Jurado valorará los proyectos, con los siguientes criterios y con un máximo de 100 puntos:

1. Líneas estratégicas que contribuyan al fomento de la lectura, hasta 25 puntos.
2. Innovación en las técnicas de fomento de la lectura, hasta 20 puntos.
3. Posibilidad de la puesta en marcha del proyecto con otros sectores de la población, hasta 15 puntos.
4. La utilización de las nuevas tecnologías como complemento en el fomento de la lectura, hasta 10 puntos.

5. Participación activa en el proyecto del máximo número de asociaciones y colectivos ciudadanos, hasta 20 puntos.

6. Otras características de innovación y mejoras del fomento de la lectura, hasta 10 puntos.

Artículo 9. Concesión y entrega de premios.

1. Los Premios serán concedidos mediante Resolución del titular de la Consejería de Cultura, a propuesta del Jurado, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y además será notificada a los interesados.

2. La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las candidaturas propuestas.

3. La entrega de los premios se realizará en un acto de carácter público institucional, durante el mes de abril de 2006, coincidiendo con la celebración del Día del Libro.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de enero de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Nombre del proponente

En representación de, con la responsabilidad de

C/Plaza Número Piso

Localidad Provincia

Código postal Fax Teléfono

Correo electrónico CIF NIF

PROPONE

la candidatura para optar al

- Premio a Bibliotecas, bibliotecarios y responsables del programa
- Premio a librerías y/o editores
- Premio a Asociaciones y Entidades

Cuyo responsable en el desarrollo del programa de fomento a la lectura es

D.

CIF NIF

C/Plaza Número Piso

Localidad Provincia

Código postal Fax Teléfono

Correo electrónico de la Entidad

C/Plaza Número Piso

Localidad Provincia

Código postal Fax Teléfono

Correo electrónico del responsable del programa que está desarrollando los programas que se adjuntan.

.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA. JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 16 de diciembre de 2005 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas que desarrollen proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza para el año 2006.

Advertido error tipográfico en la Orden de 16 de diciembre de

2005 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas que desarrollen proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza para el año 2006, publicada en el D.O.E. nº 9, de 21 de enero de 2006.

En el sumario y en la página 1016 primera columna, en el título de la Orden citada,

Donde dice: "Orden de 16 de diciembre de 2006".

Debe decir: "Orden de 16 de diciembre de 2005".

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2006, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se delegan determinadas competencias en materia de modificaciones de créditos.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36 e) y 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aras de una mayor eficacia en la gestión administrativa,

RESUELVO:

Único. Delegar en el Secretario General, de acuerdo con lo

previsto en el artículo 8.1 de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, así como en las sucesivas leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto no se altere el contenido de lo señalado en el artículo de referencia, la competencia para autorizar transferencias entre créditos de un mismo programa o entre programas de un mismo servicio, incluso con la creación de créditos nuevos previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica, siempre que no afecten a los créditos de personal, a los créditos cuya financiación sea afectada, a las atenciones protocolarias y a las subvenciones nominativas.

Mérida, a 11 de enero de 2006.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio de Graduados Sociales de Badajoz a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Badajoz, en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en base a los siguientes hechos:

Primero: Que por el Presidente del mencionado Colegio se presentaron el 20 de noviembre de 2003 los Estatutos para su adaptación a la nueva Ley. Posteriormente se envió un nuevo texto aprobado por la Junta General Extraordinaria en reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2004, modificación que se aprobó para su adecuación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Segundo: Que, en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada Ley autonómica se revisó el texto estatutario, procediéndose a valorar desfavorablemente el contenido de dichos estatutos.

Tercero: Que en consecuencia el Colegio de Graduados Sociales de Badajoz, procedió a adaptar el contenido de los Estatutos a los requerimientos hechos para su adecuación a la legalidad en la Junta General Extraordinaria de 16 de noviembre de 2005. La actual redacción de los mismos es conforme a las exigencias de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Cuarto: El texto anexo de los preceptos, objeto de adaptación estatutaria, queda incorporado íntegramente a la presente Resolución, dándose aquí por reproducido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de

12 de diciembre, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.

Segundo: La disposición transitoria primera de la citada Ley obliga a los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en dicha norma.

Tercero: Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos de Colegio.

Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO:

Publicar la adaptación de los Estatutos del Colegio de Graduados Sociales de Badajoz, a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, 16 de enero de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE BADAJOZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, es una corporación de derecho público, reconocido por la Constitución y amparado por el Ordenamiento Jurídico, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con funcionamiento y estructura interna democrática. Se regirá por la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, las normas que se dicten en desarrollo de las mismas por los presentes estatutos y por los reglamentos de régimen interior del Colegio, sin perjuicio de la legislación básica del estado. La representación del Colegio Extremeño, en el ámbito nacional quedará integrado en el Consejo General como órgano superior que representa y coordina a todos los colegios de Graduados Sociales de España.

Artículo 2. Organización Territorial

Se constituye el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, con ámbito territorial provincial, sin perjuicio de que el Colegio pueda organizar dentro de su ámbito las delegaciones que estime oportunas, señalando sus respectivas demarcaciones.

Artículo 3. Domicilio

El domicilio del Colegio de Graduados Sociales de Badajoz se fija en la ciudad de Badajoz Código Postal 06011, calle Jacinta García Hernández, 11 A, pudiendo ser trasladado de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 4. Incorporación

El número de profesionales de Graduados Sociales, y Diplomados en Relaciones Laborales, que puedan incorporarse al Colegio será ilimitado, debiendo ser admitidos cuantos lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias y títulos exigidos, formalicen adecuadamente la solicitud de inscripción y satisfagan las cuotas establecidas al efecto, debiendo presentar la solicitud en el Colegio Oficial de su domicilio profesional único y principal. La afiliación de colegiados y su reconocimiento como tales, de acuerdo con las normas establecidas, corresponderá únicamente al Colegio, que

comunicará las altas y bajas que se produzcan al Consejo General, de acuerdo con la normativa establecida.

Artículo 5. Fines

Constituyen fines esenciales del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz:

- a) Ordenar la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que le son propios.
- b) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.
- c) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la representación del ejercicio de la profesión.
- d) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

Artículo 6. Funciones

Corresponde al Colegio, en su ámbito territorial, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Junta de Extremadura, colaborar con ésta mediante la realización de estudios, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa. Preceptivamente informarán los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que elabore la administración autonómica, que afecten directamente a los Graduados Sociales.
- b) Asesorar a los particulares y entidades de cualquier clase, en materia de su competencia, emitiendo los informes que les sean interesados, interviniendo en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones, que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.
- c) Velar por los derechos, deberes y prestigio de la profesión, y, de modo relevante, sobre aquellas cuestiones que correspondan al campo de la competencia y de las atribuciones exclusivas de los graduados sociales para el ejercicio de la profesión.
- d) Verificar, impedir, y en su caso perseguir, incluso ante los tribunales de justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los graduados sociales y al ejercicio de su profesión, en el supuesto de que ésta se ejerza o pretenda ejercer, se obstaculice o pretenda obstaculizar por personas en quien no concurren los requisitos legales establecidos para la práctica de la profesión, o por cualquier clase de organismo o entidad.

- e) Organizar y efectuar actuaciones de carácter científico, técnico o práctico relacionadas con la profesión, así como cursos para la formación profesional de los postgraduados.
- f) Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión, elevando al Gobierno de la Comunidad Extremeña aquellas sugerencias que guarden relación con el ejercicio y perfeccionamiento de la profesión y con las normas que rijan los servicios que presten o puedan prestar graduados sociales, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena y al servicio de las administraciones públicas.
- g) Fomentar, crear y organizar instituciones, fundaciones o sociedades de gestión que tengan por objeto la promoción cultural, la asistencia social, la cooperación, el mutualismo y otras actuaciones pertinentes tendentes a la mejora de los servicios y actividades propias de la profesión.
- h) Mantener en activo y eficaz servicio de información sobre el mercado laboral a desarrollar por los graduados sociales, con el fin de lograr su integración más adecuada, y dar mayor eficacia a su labor profesional, autorizar motivadamente la publicidad de los Colegiados.
- i) Velar por el adecuado nivel de la enseñanza en los centros docentes que confieren títulos que capacitan para el ejercicio de la profesión a los graduados sociales, diplomados en relaciones laborales, o cualesquiera otros estudios relacionados que pudieran crearse.
- j) Mediar para la adecuada ordenación y retribución de los graduados sociales que ejerzan la profesión por cuenta ajena, con el fin de encauzar las iniciativas y normas que le puedan afectar, manteniendo relación con los órganos laborales y sindicales correspondientes.
- k) Informar en lo Consejos u Organismos consultivos de la Administración en materias de competencia de la profesión, cuando sean requeridos para ello.
- l) Colaborar con las Instituciones Universitarias de la Comunidad Autónoma, en la elaboración de los planes de estudios e informar de las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, mantener permanente contacto con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales.
- m) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.
- n) Facilitar a los tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir en peritajes en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, según proceda.
- o) Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y el cumplimiento del código deontológico profesional en vigor, dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, ejerciendo si fuera preciso la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- p) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, y, en general, procurar la armonía y colaboración entre los mismos, impidiendo la competencia desleal entre ellos.
- q) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de su profesión.
- r) Establecer baremos de honorarios que tendrán carácter meramente orientativo, así como el visado de las minutas de honorarios que sean requeridos. En cuanto a la oferta de servicios y fijación de remuneraciones se estará a lo establecido por la Ley de Defensa de la Competencia y la Ley sobre Competencia Desleal, así como de cualesquiera otras que les afecten directamente.
- s) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados, en las materias de su competencia, las leyes generales y especiales, los estatutos colegiales, los reglamentos de régimen interior y los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, procurando siempre la libre competencia en el ejercicio de la profesión e impidiendo la competencia desleal, de acuerdo con la legislación vigente.
- t) Aprobar sus Estatutos y sus modificaciones, Reglamento de Régimen anterior, presupuestos anuales de ingresos y gastos así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias. Fijar las aportaciones económicas de los colegiados.
- u) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados, expresamente las recogidas en el artículo 11 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.

Artículo 7. De las relaciones con la administración

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia en las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales.

Artículo 8. Régimen Jurídico

En el plazo de un mes a partir del día en que tenga lugar la aprobación de Estatutos, su modificación o reforma, la Junta de Gobierno, comunicará a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia tales hechos para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre.

De igual forma y plazo, se comunicará la composición de los órganos de Gobierno.

En cuanto al Régimen Jurídico de los actos y resoluciones del Colegio así como del Registro de Colegios Profesionales y del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, se estará a lo dispuesto en los títulos IV, V y VI de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, quedando sometida su actividad, como Corporaciones de Derecho Público, al Derecho Administrativo en el ejercicio de funciones administrativas. Se exceptúan las cuestiones de índole civil y penal, que quedarán sometidas al Régimen Jurídico correspondiente, así como las relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral vigente.

CAPÍTULO II DE LOS COLEGIADOS

Artículo 9. Miembros del colegio.

Serán miembros del Colegio los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales que estén en posesión de los correspondientes títulos que facultan para el ejercicio de la profesión que lo soliciten y cumplan los demás requisitos exigidos en los presentes estatutos.

Los miembros del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz pueden ser:

- Colegiados Ejercientes.
- Colegiados Ejercientes de Empresa.
- Colegiados No Ejercientes.

a) Son colegiados ejercientes las personas físicas que, reuniendo las condiciones exigidas para ello, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan activamente la profesión de Graduado Social, según lo previsto en el art. 1 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de agosto de 1970, por sí mismos, a través de empresas de servicios, de sociedades mercantiles, de sociedades profesionales, profesionales libres, de sindicatos, de organizaciones empresariales, así como de otras figuras afines.

b) Son colegiados ejercientes de empresa, los Graduados Sociales titulados, con ejercicio al servicio de una sola empresa, grupo de empresas, de un Graduado Social Ejerciente, mediante relación laboral con las mismas y siempre que su contratación o funciones sean las previstas en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de agosto de 1970.

c) Son colegiados no ejercientes aquellos que hayan obtenido la titulación de Graduado Social o Diplomado en Relaciones Laborales y no ejerzan la profesión. Anualmente, y con la debida solemnidad, se tomará juramento ante la Junta de Gobierno del Colegio respectivo, a los nuevos colegiados Ejercientes y Ejercientes de

Empresa, a quienes se dará posesión de su cargo, obligándose a cumplir fiel y lealmente su cometido.

Artículo 10. Colegiación obligatoria

Para el ejercicio legal de la profesión será requisito indispensable estar incorporado en calidad de colegiado Ejerciente, al Colegio que se corresponda con el domicilio profesional único o principal del Graduado Social, y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos a tal fin.

Este requisito no será exigible al personal funcionario estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

Asimismo, no se exigirá la previa incorporación al Colegio en el supuesto de libre prestación ocasional de servicios a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias de aplicación a las profesiones afectadas, todo ello sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al Colegio correspondiente mediante la aportación de la documentación exigible según lo establecido en aquellas normas y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 11. Requisitos para la incorporación al Colegio, tramitación y causa de denegación.

a) Para solicitar la colegiación el interesado dirigirá por escrito la oportuna solicitud al Presidente del Colegio, debiendo reunir, para su incorporación, los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título oficial, aportando copia compulsada, testimonio del mismo o certificado de haberlo solicitado, currículum vitae, así como acreditar el domicilio profesional o principal de la actividad, y haber abonado en su caso, la cuota de incorporación que tenga establecida el Colegio.

2. Si se trata de un traslado de Colegio, el interesado deberá aportar una certificación del Colegio de procedencia, acreditado de encontrarse de alta en el mismo y al corriente en el pago de cuotas colegiales, y no tener abierto expediente disciplinario, y acreditación fehaciente de haber ejercido la actividad en el Colegio de origen.

3. Asimismo, deberá abonar la cuota y demás obligaciones que tenga establecidos el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, con carácter general a los colegiados.

4. La colegiación de Graduados Sociales extranjeros se regirá por su normativa nacional, de la Unión Europea o Internacional.

5. Para la colegiación como Ejerciente de Empresa deberá acreditar documentalmente las condiciones exigidas en el artículo 9 b) de estos Estatutos.

b) La incorporación podrá ser denegada:

1. Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su autenticidad.
2. Cuando el interesado estuviese cumpliendo condena impuesta por los tribunales de justicia que lleva aneja pena accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la profesión.
3. Cuando hubiese sido expulsado de otro colegio, y no hubiera obtenido expresa rehabilitación.
4. Cuando se halle suspendido en el ejercicio de la profesión en virtud de sanción disciplinaria impuesta por otro colegio, el Consejo General.
5. Cuando se halle incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la profesión.
6. Cuando el peticionario, procedente de otro Colegio, no justifique cumplidamente haber satisfecho las cuotas y derechos que le correspondían en el Colegio de origen.

c) Las peticiones de incorporación se tramitará de la forma siguiente:

1. Toda petición de incorporación al Colegio será resuelta en el plazo de tres meses desde que la petición se formule o, en su caso, se aporten por el interesado los documentos necesarios o se subsanen los defectos de la petición.

El Secretario del Colegio examinará los documentos aportados, emitirá su informe, y lo someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno para su resolución, que será notificada al interesado, por escrito, con el visto bueno del Presidente.

2. Contra las resoluciones denegatorias de las peticiones de incorporación, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno del Colegio. El plazo de interposición del recurso es de un mes en caso de resolución expresa, o tres meses en caso de silencio administrativo. En todo caso la resolución será directamente recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 12. Bajas en el colegio.

Los colegiados podrán causar baja en el Colegio, por los siguientes motivos:

a) A petición propia, por escrito y dirigida al Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, alegando la causa de la solicitud de baja y aportando la documentación acreditativa de dicha causa. La Junta de gobierno podrá denegarla cuando no se acredite suficientemente la causa de la baja colegial.

b) Por fallecimiento.

c) Cuando se produzca la expulsión de un colegiado, conforme al procedimiento establecido en el capítulo tercero de estos estatutos.

d) El colegiado que fuera baja en el colegio por cualquier motivo, vendrá obligado a devolver el carnet y la insignia de colegiado, y si no lo efectuara después del oportuno requerimiento, se le anularán de oficio mediante los anuncios pertinentes a su cargo y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por uso indebido de documento y emblema.

El colegiado que causa baja perderá todos los derechos inherentes a su condición. Si la causa de la baja fuese debida al retraso en el pago de sus cuotas y solicitase su readmisión, vendrá obligado a satisfacer el importe de su deuda, incrementada con un recargo del veinte por ciento, y como requisito previo a su readmisión.

Artículo 13. Derechos de los colegiados.

Los colegiados ejercientes tendrán derecho a disfrutar de todos los servicios, facultades y prerrogativas que resulten de los presentes estatutos, y además:

1. Elegir y ser elegido para puestos de representación y ostentar cargos directivos.
2. Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y vida de la corporación y de las cuestiones que con respecto al ejercicio de la profesión les afecten.
3. Ejercer la representación que en cada caso se le confiera.
4. Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos.
5. Ser amparados por el Colegio, a fin de facilitar acciones, excepciones y defensas relacionadas con el ejercicio profesional o por motivos del mismo en defensa de sus lícitos intereses y de sus honorarios.
6. Ser representado por el Colegio, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, a fin de facilitar acciones, excepciones y defensas relacionadas con el ejercicio profesional ante tribunales, autoridades, organismos y entidades públicas o privadas.
7. Asistir con voz y voto a las asambleas generales del Colegio, ordinarias y extraordinarias.
8. Presentar libremente sus candidaturas a los puestos de gobierno del colegio y desempeñar los cargos para los que hubieran sido elegidos.
9. Formular quejas ante la Junta de Gobierno del Colegio contra la actuación profesional o colegial de cualquiera de los miembros que la integren.

10. Integrarse voluntariamente en las mutualidades de previsión social que puedan establecerse, contribuyendo a las mismas en la forma que se acuerde en la Asamblea General extraordinaria que se convoque al efecto.

11. Los colegiados no ejercientes tendrán derecho a disfrutar de todos los servicios, facultades y prerrogativas de los ejercientes, con las limitaciones señaladas estatutariamente y con excepción de aquellos derechos inherentes al ejercicio profesional.

12. Derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno de los Colegios, dentro del marco de los respectivos Estatutos, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éstos.

13. Derecho a remover a los titulares de los Órganos de Gobierno mediante mociones de censura, cuya tramitación se regulará en los Estatutos.

14. Derecho a promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas por escrito con 3 días de antelación a la convocatoria de cada una de las reuniones celebradas por la Junta de Gobierno o Asamblea General. Ello sin perjuicio de las normas específicas que establecen los artículos 24 y 37 del presente Estatuto en cuanto a la convocatoria extraordinaria de la Asamblea General y la presentación de moción de censura contra el Presidente o miembros de la Junta de Gobierno o ésta en su conjunto respectivamente, así como cualesquiera otras que de forma expresa se determine estatutariamente.

De acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado, al estar la profesión de Graduados Sociales organizada por Colegios de ámbito territoriales determinados, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio del Estado, sin que pueda exigirse por los Colegios Extremeños ningún pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que habitualmente satisfacen sus colegiados y que no se encuentran cubiertos por la cuota colegial.

Cuando ocasionalmente un Graduado Social colegiado en otro Colegio distinto a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lleve a cabo una actuación profesional deberá ponerlo en conocimiento del Colegio Extremeño en el que vaya a desarrollarse la misma.

Artículo 14. Obligaciones de los colegiados.

1. Para ejercer legalmente la profesión, será requisito indispensable estar colegiado en el Colegio correspondiente a su domicilio profesional único o principal, a excepción del personal laboral estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

2. Cumplir con las prescripciones establecidas en los presentes estatutos, en los reglamentos que los desarrollen y con los acuerdos que

se adopten por el Colegio, por el Consejo General de Graduados Sociales dentro de su ámbito de competencias.

3. La asistencia a los actos corporativos.

4. Aceptar el desempeño de los cometidos que se les encomiende por los órganos de gestión del Colegio.

5. Pagar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados por el Colegio, para su sostenimiento y para fines de previsión.

6. Los colegiados que dentro de los plazos fijados al efecto dejaran de satisfacer las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas, obtendrán una prórroga de 60 días para hacerlas efectivas, transcurrida la cual sin abonarlas serán suspendidos de sus derechos colegiales.

7. Los colegiados que hayan sido suspendidos vienen obligados a pagar las cuotas que se devenguen durante el tiempo de suspensión, hallándose facultado el Colegio para exigirles el abono de las mismas. Los colegiados recuperarán todos los derechos colegiales reconocidos en los presentes estatutos, cuando hagan efectivas las cantidades adeudadas. Si no hiciesen efectivas sus obligaciones serán expulsados del Colegio.

8. Observar respeto por los órganos de gestión del Colegio, la debida disciplina y, entre los colegiados, los deberes de armonía profesional.

9. Poner en conocimiento del Colegio todos los hechos que puedan afectar a la profesión, tanto particular como colectivamente considerada, y cuya importancia pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial, en especial todo acto de intrusismo profesional que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, tanto por no colegiación como por incompatibilidad o hallarse suspendido o inhabilitado el denunciado.

10. Abstenerse de toda práctica de competencia desleal.

11. Cumplir con las normas deontológicas del ejercicio de la profesión.

12. Comunicar al Colegio los cambios de domicilio, así como las ausencias prolongadas.

13. Utilizar en el ejercicio de sus funciones, ante la jurisdicción y actos protocolarios o de representación la toga reglamentariamente establecida.

CAPÍTULO III DE LA JURISDICCION DISCIPLINARIA

Artículo 15. Responsabilidad disciplinaria.

1. La Junta de Gobierno del Colegio podrá sancionar a los miembros del Colegio por los actos u omisiones en que incurran y que estimen constitutivos de infracción de los deberes profesionales o

corporativos, o sean contrarios al prestigio y la honorabilidad de la profesión y el respeto debido a los compañeros, así como los expresamente establecidos en el artículo 16 de estos Estatutos.

2. No podrá ser impuesta sanción alguna sin la instrucción previa de un expediente disciplinario.

Artículo 16. Faltas y sanciones, y régimen de responsabilidad.

Las faltas cometidas por los Graduados Sociales que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias, de los acuerdos del Colegio, del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, si existiere, y del Consejo General.

b) Las faltas no justificadas de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio a las reuniones de la misma, a las del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, si existiere, o a las del Consejo General.

c) El no aceptar, sin justificación, el desempeño de los cargos corporativos.

d) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituyan falta grave o muy grave.

e) Las desconsideraciones de poca trascendencia hacia otro colegiado.

f) El incumplimiento en la utilización de la toga según redacción del artículo 14, punto 13).

2. Son faltas graves:

a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias y reglamentarias, de los acuerdos y obligaciones económicas con el Colegio, con el Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, si existiere, y con el Consejo General.

b) El haber estado sancionados por tres o más faltas leves en el plazo de un año.

c) La falta de respeto por acción u omisión, a los miembros de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

d) Los actos de desconsideración manifiesta y faltas de ética hacia los colegiados en el ejercicio de la actividad profesional.

e) La competencia desleal.

f) El encubrimiento del intrusismo profesional.

g) Por falta injustificada de los vocales a las reuniones de la Junta de Gobierno cuando en ellas se trate de algún expediente disciplinario.

h) El impago de las cuotas colegiales por hasta de seis meses de forma sucesiva o alterna en el periodo de un año, así como derramas y demás cargas colegiales.

3. Son faltas muy graves:

a) La reincidencia por dos o más veces en falta grave dentro del plazo de tres años.

b) La comisión de actos constitutivos de delito, en cualquier grado de participación, que afecten a la ética y la honorabilidad profesional.

c) El impago de las cuotas colegiales por más de seis meses de forma sucesiva o alterna en el periodo de un año, así como derramas y demás cargas colegiales.

d) El incumplimiento del código deontológico.

e) Realización de actos de competencia ilícita y desleal respecto al Colegio y la falta de probidad en sus actuaciones o alteración maliciosa de datos consignados de documentos públicos que expidan u otorguen.

Las sanciones que puedan imponerse a los Graduados Sociales por la comisión de actos tipificados en este mismo artículo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de estos Estatutos son las siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento por escrito.

2. Por faltas graves:

a) Apercibimiento público.

b) Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión y/o de los derechos colegiales por un plazo de hasta un máximo de seis meses.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión y/o de los derechos colegiales, por un plazo de hasta un máximo de un año.

b) Expulsión del colegiado.

Las sanciones graves y muy graves llevarán aparejadas la inhabilitación para el ejercicio de los cargos en la Junta de Gobierno del Colegio, salvo que hubiese sido rehabilitado.

Régimen de responsabilidad:

La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por:

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La defunción del colegiado.
- c) La prescripción de la falta.

Las faltas constitutivas de sanción disciplinarias prescribirán:

- a) Las faltas leves prescriben a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del día en que se cometió la falta, interrumpiéndose el mismo por cualquier diligencia o actuación del Colegio, notificada al colegiado.
- b) Los colegiados sancionados podrán solicitar a la Junta de Gobierno, mediante escrito debidamente fundamentado, su rehabilitación con cancelación de la nota en su expediente colegial, en los siguientes plazos: seis meses para las faltas leves, dos años; para las faltas graves y tres años para las faltas muy graves y cinco años cuando se trate de expulsión. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cumplimiento de la sanción.

Las sanciones impuestas como consecuencia de expediente disciplinario prescribirán:

- a) Las impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años.
- b) El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

Las faltas leves, graves y muy graves se sancionarán tras la apertura de expediente disciplinario tramitado conforme a lo establecido en los presentes estatutos; en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y supletoriamente por lo dispuesto en el Título IX, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula los principios del procedimiento sancionador. La Junta de Gobierno es el órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores. Todo procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por iniciativa propia o por denuncia, en cuyo caso deberá expresarse

las circunstancias personales y firma del denunciante y la relación de los hechos denunciados y cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables. Antes de la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar si existen circunstancias que justifiquen tal iniciación.

En el mismo acuerdo en que ordene la incoación del expediente, se nombrará un instructor, que deberá ser un vocal de la Junta de Gobierno, lo que se notificará al interesado. En el plazo de 15 días a partir de dicha comunicación, las partes efectuarán las alegaciones y aportarán los documentos o informes que estimen convenientes y en su caso la proposición y práctica de prueba. Concluido dicho plazo el instructor remitirá el procedimiento a la Junta de Gobierno, la cual, con exclusión del vocal instructor y mediante resolución motivada acordará en el plazo de 15 días la imposición de sanción o el archivo de las actuaciones. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses desde el inicio del expediente. Las resoluciones de la Junta de Gobierno del Colegio agotan la vía administrativa, cabiendo, potestativamente, recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes, en caso de resolución expresa, o tres meses, en caso de silencio administrativo. En todo caso, la resolución será directamente recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a la legislación vigente.

Artículo 18. Organización de la facultad disciplinaria.

La Junta de Gobierno del Colegio, en materia disciplinaria, actuarán con asistencia de todos sus miembros que no aleguen impedimento estimado por la Junta o sean recusados. Se exceptúan los casos en que las actuaciones disciplinarias se refieran a miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, en cuyo caso la instrucción y resolución corresponderán al Consejo General de Graduados Sociales.

Artículo 19. Causas de abstención y de recusación.

Serán causa de abstención y recusación:

El parentesco hasta el segundo grado, el interés personal y la amistad o enemistad manifiesta con el inculpado. Todo colegiado está obligado a poner en conocimiento de la Junta de Gobierno las causas de recusación que aprecie en cualquier miembro de la misma, debiendo la propia Junta aplicarla de oficio cuando tenga conocimiento de la existencia de causa de abstención o recusación.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 20. Órganos de gobierno.

El gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz estará a cargo de la Asamblea General, órgano supremo del Colegio, y de la Junta de Gobierno. La Asamblea General estará constituida por todos los colegiados que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos, según se establezca reglamentariamente.

Artículo 21. Asamblea General.

La Asamblea General, válidamente constituida, será el órgano soberano del Colegio, y de sus acuerdos, adoptados con arreglo a los estatutos, son obligatorios para todos los colegiados.

Artículo 22. Tipos de Asambleas.

Las Asambleas Generales de cada Colegio, que pueden ser ordinarias o extraordinarias, son el órgano supremo de decisión colegial. Las integran la totalidad de los Graduados Sociales adscritos a cada Colegio que se hallen en el pleno disfrute de sus derechos.

Artículo 23. Asambleas Generales ordinarias.

1. La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro del primer trimestre de cada año, para tratar los asuntos siguientes:

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta anterior.

2º. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria anual.

3º. Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas anuales de ingresos y gastos y del presupuesto para el ejercicio.

4º. Exposición por el Presidente de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior, y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiados.

5º. Propositiones de la Junta de Gobierno.

6º. Propositiones, ruegos y preguntas de los colegiados.

7º. Elección de cargos vacantes, cuando procediese y salvo que la Junta de Gobierno hubiere acordado convocar para ello Junta extraordinaria con el único objeto de celebrarla separadamente.

8º. Cualesquiera otros asuntos que no deban ser sometidos a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria, incluida, en su caso, la toma de juramento a los colegiados.

2. El Consejo General, podrá autorizar que la celebración de la Asamblea General ordinaria tenga lugar durante el segundo trimestre del año, si concurre causa bastante para ello y a petición de la Junta de Gobierno respectiva.

Artículo 24. Asambleas Generales Extraordinarias.

1º. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario, previa convocatoria de su Presidente, bien por propia iniciativa, por acuerdo de la Junta de Gobierno o a petición del 10% de los colegiados.

2º. La Junta de Gobierno sólo podrá denegar la convocatoria cuando la petición que cumpla los requisitos expresados sea contraria a la Ley o ajena a los fines colegiales. En otro caso, iniciará los debates el primer firmante de la petición.

3º. La Asamblea General extraordinaria habrá de celebrarse en el plazo de treinta días naturales, computados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno o desde la presentación de la solicitud.

Artículo 25. Convocatorias.

La Asamblea General ordinaria y extraordinaria la convocará el Presidente del Colegio, y será notificada por escrito a todos los colegiados, con al menos 10 de días de antelación, salvo casos excepcionales.

La convocatoria deberá contener el lugar, día y hora en que haya de celebrarse la Asamblea en primera y en segunda convocatoria, y el orden del día previamente acordado. Los colegiados podrán formular propuestas por escrito, con una antelación mínima de tres días hábiles, teniendo que llevar la firma de al menos cinco colegiados, de los que dos habrán de ser colegiados con ejercicio, y tres no ejercientes, que se incluirán en el apartado de ruegos y preguntas. De esos requisitos se exceptúan las proposiciones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta.

No podrá adoptarse ningún acuerdo respecto a asuntos que no figuren en el orden del día.

Artículo 26. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de sus miembros, y, en segunda convocatoria, cualquiera que fuera el número de asistentes, salvo los casos expresamente recogidos en el presente Estatuto.

Artículo 27. Presidencia.

La Presidencia de todas las Asambleas Generales corresponderá al Presidente del Colegio, y, en ausencia de éste, al Vicepresidente.

La mesa de la Asamblea quedará integrada por la Junta de Gobierno, y actuará como Secretario el de la propia Junta.

Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por votación de mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad o dirimente. Contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General, los colegiados podrán recurrir, potestativamente, en reposición ante la misma en el plazo de un mes, en caso de resolución expresa, o tres meses, en caso de silencio administrativo. En todo caso dicha resolución será directamente recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la legislación vigente.

En toda votación, el sufragio de cada colegiado en ejercicio o ejerciente de empresa tendrá el valor de doble, mientras que el del no ejerciente será estimado simple.

Artículo 28. Funciones y Competencias.

Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Adoptar los acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses del Colegio y de sus afiliados.
- b) Aprobar los programas y planes de actuación.
- c) Elegir y revocar el mandato a los miembros de la Junta de Gobierno.
- d) Conocer la gestión de la Junta de Gobierno.
- e) Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los colegiados, según las propuestas que elabora la Junta de Gobierno.
- f) Aprobar los reglamentos de régimen interior, que deberán ser refrendados por el Consejo General de Graduados Sociales, siempre que sean conformes con la legalidad vigente.
- g) Proponer la fusión, absorción o disolución del Colegio.
- h) Dilucidar las reclamaciones formuladas por los colegiados.
- i) Aprobar la memoria, balances, cuentas anuales y presupuestos del Colegio presentados por la Junta de Gobierno.

El Colegio deberá someterse anualmente a verificación contable y auditorías externas, financieras y de gestión.

Artículo 29. Actas.

De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmada por el Presidente y el Secretario. El acta de la Asamblea será aprobada en la siguiente Asamblea del mismo tipo y tendrá fuerza ejecutiva transcurridos 30 días desde la fecha en que se adoptaron los acuerdos, tras la exposición de la citada acta durante 10 días en el tablón de anuncios del Colegio. Sección segunda de la Junta de Gobierno.

Artículo 30. Composición de la Junta de Gobierno.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz estará regido y representado por su Junta de Gobierno, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Interventor y tantos vocales como áreas de trabajo compongan el Colegio o se estime conveniente.

Artículo 31. Delegaciones.

Las delegaciones son órganos descentralizados de gestión territorial del Colegio que atenderán a idénticos fines que este, quedando sujetas al régimen del mismo y en ningún caso poseerán capacidad autonormativa.

Estarán gestionadas por una comisión, integrada por un delegado y un administrador, si procede.

Los delegados son responsables ante la Junta de Gobierno del Colegio de cuantas anomalías se observen en las delegaciones a su cargo.

La creación de estos órganos estará a criterio de las necesidades detectadas por la Junta de Gobierno para el mejor cumplimiento de los fines colegiales.

Artículo 32. Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio, para el cumplimiento de sus fines, en todo aquello que da manera expresa no corresponda a la Asamblea General.

De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) La dirección y vigilancia del cumplimiento de los cometidos corporativos.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines y funciones corporativos enumerados en el artículo 5 de los presentes estatutos.
- c) La designación de las secciones encargadas de preparar informes y estudios o de dictar laudos o arbitrajes.
- d) La formación del presupuesto y las cuentas y cuanto concierne a la gestión económica.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos colegiados.
- f) La preparación de las reuniones de la Junta de Gobierno y la ejecución de los acuerdos.
- g) Dilucidar los problemas que pudieran surgir entre los miembros del Colegio y en especial de los derivados de la Ley sobre Defensa de la Competencia y de la Ley sobre Competencia Desleal.
- h) Ejercer la jurisdicción disciplinaria.
- i) Todas las demás atribuciones que se establecen en otros artículos de los presentes estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

j) En general, ejercer cuantas funciones de los Colegios no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.

k) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo y la competencia desleal, así como el ejercicio de la profesión a, quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las leyes y normas estatutarias establecidas, sin excluir a las personas naturales o jurídicas que faciliten el ejercicio profesional irregular.

l) Recaudar el importe de las cuotas y de las cargas establecidas para el sostenimiento del Colegio, del Consejo General de Graduados Sociales, así como los demás recursos económicos del Colegio previstos en estos estatutos.

m) Informar a los colegiados en el desempeño de la profesión y otorgarles el amparo colegial cuando sea justo y procedente.

n) Defender a los colegiados de cuantas gestiones conozca y puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

o) Proceder a la contratación del personal necesario, en régimen laboral o de arrendamiento de servicios, para la buena marcha de la corporación aceptar las propuestas de prestaciones voluntarias de colegiados con o sin compensación económica, así como las prestaciones de servicios ya sean mediante personal becario o servicio sociales sustitutorios o de servicios a la comunidad. Dicho personal será seleccionado conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegio y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, sometiéndose en todo caso a los principios de igualdad, mérito y capacidad, promoviéndose a través de convocatoria pública que garantice la publicidad.

Las relaciones con el personal del Colegio se regirán por la legislación laboral vigente.

p) Desempeñar todas las funciones en materia económica y, sin exclusión alguna, realizar respecto del patrimonio propio del Colegio toda clase de actos de disposición y de gravamen, y en especial:

1. Administrar bienes.

2. Pagar y cobrar cantidades.

3. Hacer efectivos libramientos, dar o aceptar bienes en o para pago.

4. Otorgar transacciones, compromisos o renunciaciones.

5. Comprar, vender, retraer y permutar, pura o condicionalmente, con precio confesado a aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes y derechos, a excepción de los relativos a inmuebles para los que se requerirá el acuerdo de la Asamblea General.

6. Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, opciones y arrendamientos y demás derechos reales, ejerciendo todas las facultades derivadas de los mismos.

7. Aceptar a beneficio de inventario y repudiar herencias y hacer aprobar o impugnar peticiones de herencias y entregar y recibir legados.

8. Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de toda clase.

9. Operar en cajas oficiales, cajas de ahorros y bancos incluso el de España y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan, seguir, abrir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito y cajas de seguridad.

10. Comprar, vender, canjear, pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, concertar pólizas de crédito, ya sea personal o con pignoración de valores, con bancos y establecimientos de crédito, incluso el Banco de España y sus sucursales, firmando los oportunos documentos.

11. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo, valores provisionales o definitivos.

12. Todas las demás atribuciones que se establecen en otros artículos de los presentes estatutos y en el régimen interior del Colegio.

13. En general, ejercer cuantas funciones del Colegio que no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.

Artículo 33. Elección de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno será elegido por votación de los colegiados y se renovará por mitad cada dos años, pudiendo ser sus miembros reelegidos.

2. Serán electores todos los inscritos en el censo, que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus obligaciones económicas.

3. Podrán ser candidatos todos los colegiados pertenecientes al ámbito territorial del Colegio que se encuentren de alta y al corriente del pago de sus cuotas colegiales, con un mínimo de dos años de colegiación ininterrumpida, en el período inmediatamente anterior a la convocatoria electoral, en la modalidad para la que opta, y que ostentando la condición de lectores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, y no haber sido sancionado judicial o disciplinariamente.

4. La Constitución de los órganos de gobierno o su modificación deberá comunicarse, en el plazo de cinco días, al Consejo General y al órgano competente de la Comunidad Extremeña. Asimismo, se comunicará la composición de los órganos elegidos y el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

5. Cuando se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno, antes de celebrarse elecciones, dichas vacantes serán cubiertas por el candidato que hubiera obtenido mayor número de votos de entre los no elegidos en las últimas elecciones realizadas, procediéndose de igual modo sucesivamente, deberá informarse de al Consejo General y al órgano competente de la Comunidad Extremeña.

Artículo 34. Del ejercicio del derecho a voto.

1. El ejercicio del derecho a voto es personal e intransferible y se realizará el mismo día de la celebración de las elecciones, previa acreditación del colegiado votante ante la mesa electoral

correspondiente, a través de su carnet de colegiado, documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte.

Los colegiados emitirán el voto por escrito y en forma secreta, personalmente, por depósito o por correo, con la garantía que en cuanto a este último se establecen en los presentes Estatutos, con las siguientes normas:

a) En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la proclamación de las candidaturas, los colegiados que deseen emitir su voto por correo o por depósito deberán solicitar en la Secretaría del Colegio el sobre y las papeletas con las candidaturas presentadas. Tanto las papeletas como el sobre deberán ser normalizados aprobados por la Junta de Gobierno en funciones.

b) La emisión del voto deberá efectuarse de la siguiente manera: En el sobre normalizado, entregado por la Secretaría del Colegio al votante, se introducirá la papeleta elegido. Este sobre, una vez cerrado, se introducirá en otro, en el cual será necesario incluir una fotocopia del carnet de colegiado o documento nacional de identidad.

El segundo sobre, con el contenido antes mencionado, se depositará en el Colegio o se enviará por correo certificado, dirigido a la Mesa Electoral, al domicilio del Colegio, con clara expresión del remitente y señalando en el anverso "Para las elecciones del Colegio de Graduados Sociales de Badajoz a celebrar el día...".

Solamente se computarán los votos depositados en el Colegio o emitidos por correo certificado que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y se reciban en el Colegio antes de las 20.00 horas del día anterior a la celebración de las elecciones.

2. Calidad del voto, el sufragio de cada elector, colegiado en ejercicio o de empresa, tendrá el valor de doble, mientras que el del colegiado no ejerciente será estimado simple.

Artículo 35. Proclamación de resultados y toma de posesión de los electos.

Finalizada la votación y escrutinio, la mesa electoral proclamará los candidatos elegidos. El Presidente tomará posesión en el acto de ser elegido, y los demás miembros en la primera reunión de la Junta de Gobierno.

Los elegidos como Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán proceder a prestar el correspondiente juramento.

Artículo 36. Del cese de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las causas siguientes:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia del interesado.

c) Pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos.

e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternativas en un mismo año.

f) Aprobación de moción de censura, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 37. De la moción de censura.

La Asamblea General, a propuesta de un tercio de los miembros del Colegio, podrá incluir en el Orden del día de sus reuniones, ordinarias o extraordinarias, la presentación de una moción de censura contra el Presidente o miembros de la Junta de Gobierno o contra la Junta de Gobierno en su conjunto, expresando con claridad las razones en que se funde. La moción de censura requerirá, tanto en primera como en segunda convocatoria, un quórum de asistencia de un tercio de los miembros del Colegio, y precisará para su aprobación la mitad más uno de los votos favorables de los asistentes a la Asamblea. La votación será personal y secreta, disponiendo cada colegiado de un voto, con el valor establecido en el artículo 34, sin que se admitan delegaciones de voto. Si prosperase la moción de censura cesarán en sus cargos las personas afectadas, considerándose desde ese momento como titulares de los órganos aquellas personas propuestas en la moción triunfante. La duración del mandato de estos nuevos cargos será solamente por el tiempo que reste del mandato a los cargos cesados por la moción.

De rechazarse la moción de censura, habrá de transcurrir el plazo mínimo de dos años para que pueda formularse otra contra las mismas personas y fundada en otras o en similares causas.

Artículo 38. De la cuestión de confianza.

El Presidente, por su propia iniciativa o por acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando concurrieran circunstancias que lo hicieran aconsejable, podrá someterse a una moción de confianza, que se planteará

ante la Asamblea General, en sesión que se celebrará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la correspondiente solicitud al Secretario del Colegio. La moción de confianza requerirá para su aprobación la mitad más uno de los colegiados asistentes a la Asamblea General, resolviéndose mediante votación secreta, sin que se admitan delegaciones de voto y disponiendo cada colegiado de un voto, con el valor establecido en el artículo 34.

El rechazo de la moción de confianza llevará consigo el cese del Presidente, procediéndose por la Asamblea General a convocar las correspondientes elecciones y a adoptar las medidas oportunas que correspondan durante el período comprendido hasta la celebración de las mismas.

Artículo 39. Atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno.

Corresponde al Presidente:

- a) Asumir la representación del Colegio, judicial y extra judicial del Colegio, con facultades de delegar y de acordar el ejercicio de toda clase de acciones, recursos y reclamaciones, incluido el recurso de casación, ante cualesquiera autoridades, órganos, juzgados y tribunales, incluido el Supremo, pudiendo otorgar poderes a favor de Graduados Sociales, procuradores y letrados.
- b) Convocar las reuniones de las Asambleas Generales y la Junta de Gobierno.
- c) Fijar el orden del día de las Asambleas Generales y de la Junta de Gobierno.
- d) Presidir las reuniones de las Asambleas Generales y Junta de Gobierno.
- e) Dirigir deliberaciones.
- f) Velar por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.
- g) Autorizar con su firma las actas de las reuniones de los órganos colegiales.
- h) Recabar de los centros oficiales o entidades particulares los datos que se precisen para cumplir los acuerdos a que se refiere el apartado a) del artículo 28 del presente Estatuto, o para ilustrar a la Junta de Gobierno en sus deliberaciones o resoluciones.
- i) Autorizar la incorporación al Colegio.
- j) Visar todas las certificaciones que expida el Secretario.
- k) Autorizar los libramientos u órdenes de pago.

l) Legitimar con su firma los libros de contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, ellos sin perjuicio de la legislación establecida por la Ley.

m) Autorizar los informes y comunicaciones que oficialmente dirija el Colegio a las autoridades, corporaciones o particulares.

n) Firmar los documentos necesarios para apertura de cuentas corrientes bancarias y los talones o cheques expedidos por la Tesorería.

ñ) Dar posesión a los miembros de la Junta de Gobierno.

o) Decidir, con su voto de calidad, los empates en las votaciones.

Artículo 40. Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente ejercerá todas aquellas funciones que le confiera el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 41. Atribuciones del Secretario.

Independientemente de los derechos y obligaciones que le confieran los reglamentos particulares y los acuerdos de la Junta de Gobierno, corresponderá al Secretario:

- a) Levantar las actas de las reuniones.
- b) Dar fe de la posesión de todos los miembros de la Junta de Gobierno.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Preparar el despacho para dar cuenta a la Junta de Gobierno de los asuntos del Colegio y de las comunicaciones de los colegiados.
- e) Redactar la memoria anual.
- f) Firmar por sí o con el Presidente, en caso necesario, las órdenes, la correspondencia ordinaria de mero trámite y demás documentos administrativos.
- g) Cuidar el archivo de los documentos pertenecientes al Colegio y de cuya custodia será responsable.
- h) Llevar el libro de actas de las reuniones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y de la Junta de Gobierno.
- i) Llevar por sí, auxiliado por el personal de oficina en el que pueda delegar, el libro de colegiado en el que se harán constar sus circunstancias personales, académicas y profesionales, certificando anualmente el número de altas y bajas de colegiados al Consejo General.

j) Ejercer la autoridad directa sobre el personal administrativo y subalterno, a quienes hará cumplir con sus obligaciones específicas y con los acuerdos de la Junta de Gobierno.

k) Autorizar con su firma las órdenes de pago y la disposición de fondos y valores del Colegio, en sustitución del tesorero o del contador cuando así proceda.

Artículo 42. Atribuciones del Tesorero.

Será misión del Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Colegio, siendo responsable de ellos.

b) Firmar recibos, recibir cobros y realizar pagos, y autorizar con su firma, conjuntamente con el Presidente o el contador o, en su defecto, el Secretario, así como la disposición de los fondos y valores del Colegio, en la forma prevista en los presentes estatutos.

c) Tener en su poder el fondo indispensable para las atenciones ordinarias del Colegio, ingresando lo que exceda en la entidad bancaria que indique la Junta de Gobierno. Las cantidades depositadas tan sólo podrán ser retiradas si lo autorizan con su firma el Presidente y el Tesorero o, en su defecto, el contador.

d) Informar a la Junta de Gobierno del impago de las cuotas y derramas establecidas por parte de los colegiados, para que se prevean las acciones pertinentes.

Artículo 43. Atribuciones del Contador.

Será misión del Contador:

a) Llevar los libros de contabilidad necesarios con arreglo a las leyes.

b) Firmar la correspondiente cuenta de ingresos y pagos mensuales para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno, y, reunidas las correspondientes del año, con sus justificantes, presentarlas a la aprobación de la Asamblea General ordinaria.

c) Hacer llegar, por medio de la memoria anual, a todos los colegiados el balance de la situación económica del Colegio.

d) Redactar, en unión del tesorero, los presupuestos del Colegio y someterlos a la Junta de Gobierno.

En dichos presupuesto será preceptivo hacer constar la cuota proporcional de participación en los gastos del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura y del Consejo General, de acuerdo con los acuerdos adoptados anualmente en los Plenos ordinarios.

Artículo 44. Atribuciones de los vocales de la Junta de Gobierno.

Serán atribuciones de los vocales:

a) Auxiliar a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias, enfermedades o en cualquier otra circunstancia por la que causen vacante temporal.

b) Asistir al domicilio social del Colegio para atender al despacho de los asuntos que los requieran.

c) Desempeñar cuantos cometidos les confiera el Presidente o la Junta de Gobierno, así como las comisiones para las que hubieran sido designados.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO DEL COLEGIO

Artículo 45. Del régimen de adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General serán ejecutivos con arreglo al art. 29 de los presentes Estatutos.

Los de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo motivado en contrario por la propia Junta.

Para la validez de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno se precisará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes, siempre que no se prevean otros requisitos en los presentes Estatutos.

Dichos acuerdos serán recogidos en acta, con expresión de la votación que para su aprobación hubiera tenido lugar, emitiéndose la certificación correspondiente. No podrá adoptarse válidamente acuerdo alguno si previamente no figurase incluido en el orden del día.

Artículo 46. De los recursos contra los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la misma. El plazo de interposición de dicho recurso es de un mes, en caso de resolución expresa, o tres meses, en caso de silencio administrativo. En todo caso, dicha resolución será directamente recurrible

ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 47. De los recursos contra acuerdos de la Asamblea General.

Los acuerdos de la Asamblea General serán recurribles, potestativamente, por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado a quien afecten personalmente, en reposición ante la referida Asamblea. El plazo de interposición del recurso es de un mes, en caso de resolución expresa, o de tres meses, en caso de silencio administrativo. En todo caso, dichos acuerdos serán directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 48. Régimen de Recursos en materias delegadas.

Contra las resoluciones y acuerdos en materias delegadas emanados de la Junta de Gobierno del Colegio o de la Asamblea General podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante la Consejería competente de la Junta de Extremadura por razón de la materia, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso podrá interponerse ante el Colegio o ante la Consejería competente de la Junta de Extremadura por razón de la materia. Si el recurso se hubiere interpuesto ante el Colegio, éste deberá remitirlo a la referida Consejería en el plazo de 10 días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente, siendo el Presidente del Colegio el responsable directo de su cumplimiento.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de 3 meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo.

La tramitación y resolución del recurso de alzada se ajustará a lo establecido para el mismo en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabe ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos y forma establecidos en el artículo 118.1 de la citada Ley.

Artículo 49. Recursos Administrativos.

Los actos emanados de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura y del Consejo General están sujetos al derecho administrativo, y una vez agotados los recursos corporativos serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 50. De los recursos económicos del Colegio.

Los fondos del Colegio estarán constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios:

1. Son recursos ordinarios:

- a) Las cuotas de incorporación al Colegio.
- b) Las cuotas colegiales ordinarias y extraordinarias y las derramas que apruebe la Asamblea General.
- c) Los derechos por intervención en el reconocimiento de firma o visado de informes, dictámenes, valoraciones, certificaciones y peritaciones que realicen los Graduados Sociales en el ejercicio de su profesión.
- d) Los derechos por expedición de certificaciones que procedan.
- e) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio.
- f) Cualquier otro ingreso que legalmente procediere.

2. Son recursos extraordinarios:

- a) Los remanentes de ejercicios económicos anteriores.
- b) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 51. Aplicación de los recursos económicos.

La totalidad de los recursos ordinarios y extraordinarios deberá aplicarse con carácter exclusivo al cumplimiento de las obligaciones atribuidas por la Ley de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y por las normas estatutarias y reglamentarias.

CAPÍTULO VI

FUSIÓN, ABSORCIÓN, MODIFICACIÓN O REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 52. De la fusión y absorción del Colegio.

- a) La fusión o absorción de otro Colegio de la misma profesión deberá acordarla la Asamblea General Extraordinaria convocada al

efecto, y será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los colegiados, previo informe del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, si existiere, y la audiencia de los Colegios afectados, y deberá ser aprobado por decreto.

La fusión o absorción de otro Colegio de distinta profesión, seguirá el trámite previsto en el párrafo anterior, si bien el procedimiento culminará con Ley de la Asamblea.

b) La modificación o reforma de los Estatutos, será promovida por la Junta de Gobierno, previo informe de Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, si existiere, y a instancia en todo caso, de dos tercios, como mínimo del censo de colegiados, y en acuerdo adoptado en Junta General extraordinaria convocada al efecto. La cual quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria cualquiera que fuere el número de asistentes. Para su aprobación se precisará el voto favorable de la mayoría simple de los presentes.

Artículo 53. Disolución del Colegio.

En el caso de disolución del Colegio se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, Estatuto Orgánico de la Profesión y Ley Básica o General de Colegios Profesionales.

La disolución será promovida por el propio Colegio, a través del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, debiendo procederse, entre otras cuestiones, al traspaso de los colegiados a las Corporaciones que proceda.

Deberá nombrarse una comisión liquidadora del Colegio, que actuará bajo el control del Consejo General, la cual determinará además el destino del patrimonio colegial existente en la fecha de la disolución.

La disolución será acordada por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, quedando ésta válidamente constituida, sea cual fuere la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno del Colectivo y será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los asistentes, previo informe del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, si existiere y deberá ser aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO VII

PREMIOS Y DISTINCIONES A COLEGIADOS Y A TERCEROS

Artículo 54.

La Junta de Gobierno podrá conceder, en nombre del Colegio, distinciones honoríficas, de forma graciable y discrecional, para

recompensar los servicios relevantes y los méritos especiales contraídos en pro de la profesión de Graduado Social, por cualesquiera entes, organismos, autoridades, colegiados y personas ajenas a la profesión.

Artículo 55.

Las distinciones serán las siguientes:

a) Presidente de Honor: Esta distinción podrá otorgarse autoridades, personalidades o cualesquiera personas que hayan prestado a la profesión servicios de gran relevancia o trascendencia, así como a los Ex-Presidentes del Colegio.

b) Colegiado de Honor: Esta distinción podrá recaer en cualesquiera de los mencionados anteriormente, excepto Ex-Presidentes del Colegio, y además en los colegiados en general y personas ajenas a la profesión de Graduado Social.

Artículo 56.

La recompensa de Presidente de Honor se distinguirá con la medalla de oro y la de Colegiado de Honor, con la medalla de plata, y al anverso de ambas; figurará el escudo profesional y el título del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz y al reverso, el nombre de la entidad o persona galardonada y la fecha de concesión de la distinción.

Además, se entregará a los galardonados un título acreditativo de la recompensa consistente en la transcripción del acta de la sesión en la que se acordó la concesión.

Artículo 57.

Las distinciones serán de carácter vitalicio y se inscribirán por orden cronológico en un libro-registro de honores que llevará el Colegio con una breve historia de los méritos que originen su concesión.

La entrega de las distinciones se efectuará con la debida solemnidad en el acto y la fecha que señale la Junta de Gobierno.

La titularidad de un cargo honorífico es compatible con la de cualquier otra situación activa en la Junta de Gobierno o las comisiones colegiales.

Los presidentes de honor que no sean miembros de la Junta de Gobierno podrán asistir si así lo solicitan a sus reuniones con voz, pero sin voto.

Además, los galardonados tendrán derecho a ocupar un lugar preferente en todos los actos oficiales que efectúe el Colegio.

Artículo 58.

Para la concesión de las distinciones establecidas en el artículo 55, será necesario el acuerdo de la Junta de Gobierno con el voto a favor de dos tercios de todos sus miembros. La votación será secreta.

A tal fin se incoará expediente contradictorio, a propuesta de diez colegiados como mínimo, mediante escrito debidamente razonado dirigido al Presidente del Colegio.

La propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Colegio y por escrito, se comunicará a todo el censo colegial, fijándose un plazo de treinta días, con el fin de que se puedan formular las objeciones que se crean oportunas.

El trámite del expediente contradictorio no podrá exceder de seis meses y estará a cargo de un instructor y un secretario, expresamente designados por la Junta de Gobierno.

Contra la resolución de la Junta de Gobierno no podrá interponerse ningún tipo de recurso.

Artículo 59.

Independientemente de las distinciones honoríficas regulada en el artículo 55 de los presentes Estatutos, los colegiados que alcancen (50 años) 25 y 40 años de permanencia en este Colegio, con ejercicio profesional, tendrán derecho automáticamente a una recompensa especial, que consistirá en una placa conmemorativa de la efemérides, expedida por el Colegio, y, además, a una insignia de la corporación colegial que llevará grabados la fecha y el nombre del Graduado Social beneficiado, la cual será de plata para los colegiados con 25 años de antigüedad y de oro para los de 40 años.

La Junta de Gobierno se encargará de la organización y entrega de las mencionadas recompensas en un acto con la debida solemnidad.

Artículo 60.

Además de las distinciones específicas en los artículos precedentes, se instituye una condecoración honorífica denominada medalla al mérito de la profesión de Graduado Social, que podrá otorgar, directa y discrecionalmente, la Junta de Gobierno, sin necesidad de incoar expediente contradictorio, a todas aquellas autoridades, personalidades, entes, organismos, entidades o demás personas físicas o jurídicas no Graduado Social que, en opinión de la misma Junta, sean considerados merecedores de dicha recompensa, con

motivo de su especial vinculación al Colegio, o bien por razón de su elevada colaboración con la profesión en general.

La mencionada medalla será de metal noble. Para su concesión será necesario el voto secreto a favor de dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes a la reunión. La propuesta deberá figurar en el orden del día de la convocatoria.

La concesión de esta distinción se inscribirá en el libro registro de honores al cual se refiere el párrafo primero del (artículo 57) de los presentes Estatutos.

Disposición adicional primera.

El Colegio de Graduados Sociales de Badajoz, por medio de su Junta de Gobierno, dicta las disposiciones pertinentes para el desarrollo reglamentario del presente Estatuto.

Disposición adicional segunda.

En el caso de que, por existir más de un Colegio de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, llegara a constituirse un Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, éste tendrá las facultades que le resulten atribuidas por las Leyes de Colegios Profesionales, Autonómica y Estatal, y por el Estatuto Orgánico de la Profesión de Graduado Social, entendiéndose referidas al Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, en todas las funciones que a éste le estén atribuidas, las menciones que el presente Estatuto hace al Consejo General de Graduados Sociales de España. La iniciativa para constituir el Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura podrá partir de uno o de ambos Colegios Profesionales y extenderá su ámbito a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Disposición transitoria primera.

Los procedimientos sancionadores que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, seguirán tramitándose hasta su resolución de conformidad con normativa anterior, sin perjuicio de aplicar las medidas previstas en este Estatuto, si fueran más favorables para el inculpaado.

Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura para aplicación del Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2005 un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura para aplicación del Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de enero de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

A N E X O

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA
APLICACIÓN DEL PLAN ESTATAL 2005-2008 PARA FAVORECER
EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LA VIVIENDA**

En Mérida, a 16 de diciembre de 2005.

De una parte, D^a María Antonia Trujillo, Ministra de Vivienda, que actúa en su propio nombre y ejerce las competencias que le son propias, y que con carácter general aparecen recogidas en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, y previa autorización otorgada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de julio de 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

De otra parte, D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2005.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que el Ministerio de Vivienda actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Que la Comunidad Autónoma actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 7.

Que el Consejo de Ministros de 1 de julio de 2005 aprobó el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se regula el Plan estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Que, por otra parte, la Comunidad Autónoma manifiesta que los problemas y objetivos prioritarios en materia de vivienda, en su ámbito territorial, son los siguientes:

- Promoción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.
- Rehabilitación de Edificios y Viviendas, así como adquisición de edificios para su rehabilitación y actuaciones de renovación urbana.
- Autopromoción de Viviendas.
- Viviendas Plan Especial Autonómico.
- Viviendas Rentas Medias.
- Promoción de Viviendas de Protección Oficial en Régimen General.
- Viviendas de Renta Concertada.
- Actuaciones en materia de Suelo y Urbanización.

Que ambas partes, al amparo de lo prevenido en el artículo 78 del mencionado Real Decreto, establecen el presente Convenio, cuyo Anexo I recoge la cuantificación inicial de los objetivos que la Comunidad Autónoma se propone alcanzar, y su distribución por programas anuales de actuación, sin perjuicio de los posibles ajustes que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de la cláusula primera de este Convenio.

Que ambas partes están de acuerdo en que la firma del presente Convenio supone la extinción del hasta ahora vigente, suscrito el 29 de mayo de 2002, y el Acuerdo de modificación del mismo, de 15 de noviembre de 2004, que deja de surtir efectos, salvo por lo que se refiere a las situaciones jurídicas creadas a su amparo.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Vigencia y contenido del Convenio.

El presente Convenio se refiere a actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo que durante la vigencia del mismo obtengan ayudas financieras de conformidad con el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y con la normativa autonómica que lo desarrolle y complemente.

Las actuaciones objeto del presente Convenio son, en principio, las líneas de actuaciones protegidas establecidas en el Anexo I, y cuantificadas en número de viviendas, que se considerarán como objetivos a financiar, según el sistema de ayudas financieras que en cada caso corresponda. Los objetivos iniciales así definidos podrán verse modificados, excepcionalmente, a lo largo de la vigencia del Convenio, en los siguientes supuestos:

- a) Por modificaciones de los compromisos máximos de gasto estatal anual autorizados.
- b) Por reajustes internos (a los que se refiere la cláusula quinta, 5.2. f) de este Convenio), acordados con el Ministerio de Vivienda, en las cifras de objetivos de las distintas líneas de actuaciones protegidas, correspondientes a la Comunidad Autónoma, siempre que con ello no se supere el importe máximo de los compromisos de gasto estatal, en conjunto y por anualidades, autorizados para el Plan estatal 2005-2008.

Dichos reajustes podrán basarse, en su caso, en la constatación de la existencia de modificaciones significativas en los valores de las variables de cálculo del coste estatal, respecto a los inicialmente estimados.

- c) Por la aplicación de la reserva de eficacia a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio.

En cualquier caso, los objetivos no financiados a 31 de diciembre de cada uno de los años del citado Plan, dejarán de estar reservados a la Comunidad Autónoma y pasarán a la reserva de eficacia antes mencionada.

Segunda. Actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma firmante se compromete, sin perjuicio de las eventuales modificaciones en cuanto a objetivos previstas en la cláusula primera, a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Calificar o declarar, como protegidas, las actuaciones a que se refiere el Anexo I de este convenio, en la medida suficiente para que puedan financiarse las cifras máximas de objetivos allí establecidas, sin perjuicio de ulteriores modificaciones de dichas cifras máximas en virtud de lo establecido en la cláusula primera.

2. Reconocer el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas financieras del Plan estatal 2005-2008, y determinar las cuantías de las mismas, en todas y cada una de las líneas de actuaciones protegidas a que se refiere el Anexo I de este convenio, y por las cifras máximas de objetivos en el mismo establecidas, sin perjuicio de ulteriores modificaciones de dichas cifras máximas en virtud de lo establecido en la cláusula primera.

3. Tramitar las ayudas financieras de áreas de rehabilitación integral, de centros históricos y urbanos, y de rehabilitación aislada para accesibilidad, sostenibilidad y adecuación estructural, con sujeción a lo dispuesto en el citado Real Decreto, y según las siguientes pautas.

- 3.1. La financiación específica estatal correspondiente a dichas áreas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento y restantes aspectos, se determinarán, en cada caso, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Vivienda, la Comunidad Autónoma y el ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en la cláusula quinta apartado 5 de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59, 60, 61 y 78 c) del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

- 3.2. Una vez sean declaradas por la Comunidad Autónoma, recibida la documentación previa establecida, y determinadas las cuantías de las subvenciones estatales y las periodificaciones del pago de las mismas, se podrá modificar, en su caso, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento, la cifra inicial de objetivos que figura en el Anexo I de este Convenio, en aplicación de su cláusula primera, párrafo b).

- 3.3. El abono de la subvención por parte del Ministerio de Vivienda se realizará de la siguiente forma:

- 3.3.1. Hasta el importe de la primera anualidad, una vez acordadas por la Comisión Bilateral las actuaciones a ejecutar en el Área de rehabilitación.

3.3.2. Los libramientos posteriores, dentro de cada una de las anualidades acordadas, se efectuarán una vez justificado por la Comunidad Autónoma el empleo de los fondos anteriormente transferidos, mediante la correspondiente acreditación de conformidad con las certificaciones de gastos producidos, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Para realizar el pago que complete la subvención aportada por el Ministerio, será necesario que la Comunidad Autónoma justifique los gastos producidos desde el origen de las actuaciones.

3.3.3. El Ministerio de Vivienda podrá solicitar de la Comunidad Autónoma la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del Área de rehabilitación.

3.3.4. Será competencia de la Comunidad Autónoma la supervisión de los proyectos y del desarrollo de las obras.

3.3.5. La Comunidad Autónoma determinará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

4. En el supuesto de áreas prioritarias de urbanización de suelo, abonar las subvenciones estatales, que se atenderán a las pautas marcadas para las áreas de rehabilitación en los apartados 3.1 a 3.3 de esta misma cláusula, y de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

5. Abonar las subvenciones estatales correspondientes a inquilinos y propietarios de viviendas libres que las cedan en arrendamiento, previa justificación individualizada del reconocimiento del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas económicas estatales directas.

6. Conceder, con cargo a sus presupuestos y según su propia normativa, las siguientes ayudas complementarias a las estatales que correspondan:

6.1. Ayudas a la vivienda de protección oficial de régimen general y especial.

Se protegerá, de acuerdo con lo previsto normativa autonómica la adquisición o adjudicación de viviendas de protección oficial de régimen general o especial de nueva construcción, teniendo en cuenta sus ingresos familiares ponderados y la edad de los adquirentes o adjudicatarios.

6.2. Ayudas a la promoción de viviendas protegidas con destino a arrendamiento.

Se protegerá, de acuerdo con lo previsto normativa autonómica la promoción de viviendas protegidas para arrendar de renta básica, así como la promoción de vivienda joven en alquiler.

6.3. Ayudas a la adquisición de vivienda usada y rural

Se protegerá, de acuerdo con lo previsto normativa autonómica la adquisición de viviendas usadas en función de los ingresos familiares ponderados y la edad de los interesados.

6.4. Ayudas a la rehabilitación

Se protegerá, de acuerdo con lo previsto normativa autonómica la rehabilitación de edificios y viviendas sin protección preferente y la rehabilitación en ARIS.

7. Cumplir los siguientes compromisos adicionales:

7.1. La Comunidad Autónoma se compromete a dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Vivienda, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el Plan estatal 2005-2008.

7.2. La Comunidad Autónoma se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para garantizar que las ayudas financieras se obtengan en las modalidades y cuantías legalmente previstas.

A estos efectos, se compromete a condicionar, en sus Resoluciones, el acceso a dichas ayudas financieras, principalmente en el supuesto de primer acceso a la vivienda en propiedad, a que los datos que figuren en el contrato de opción de compra, compraventa o de adjudicación, y que han servido de base para la determinación de la cuantía de las ayudas financieras (préstamo, subsidiación, ayuda estatal directa a la entrada), coincidan exactamente con los que figuren en las correspondientes escrituras públicas de compraventa o de adjudicación. Si no se diera esta coincidencia, el Ministerio de Vivienda comunicará esta circunstancia a la Comunidad Autónoma, dejando en suspenso su conformidad a la concesión del préstamo cualificado, sea directa o por subrogación en el del promotor, y, en su caso, el abono de las ayudas estatales, hasta tanto la Comunidad Autónoma resuelva nuevamente al respecto.

7.3. La Comunidad Autónoma se compromete a que en sus Resoluciones, o en anexos a las mismas, figuren los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas financieras (superficie útil de la vivienda y, en su caso, del garaje y trastero, precio total de la vivienda, primer acceso a la vivienda en propiedad, ingresos familiares corregidos, número de miembros de la unidad familiar, familias numerosas, personas con discapacidad,

jóvenes, unidad familiar que tenga a su cargo alguna persona de más de 65 años, familias monoparentales, víctimas de la violencia de género y del terrorismo), datos necesarios en orden a su utilización por el Ministerio de Vivienda en sus tareas de seguimiento y análisis del desarrollo del Plan, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, y para los preceptivos informes al respecto.

7.4. La Comunidad Autónoma se compromete a adoptar las medidas que procedan a fin de establecer y hacer operativo el registro de demandantes, en el plazo fijado por la Disposición Transitoria octava del citado Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, a los efectos previstos en el artículo 13.7 del mismo Real Decreto.

7.5. La Comunidad Autónoma se compromete a establecer dentro de las cifras de objetivos de cada año relativas a adquisición protegida de otras viviendas usadas, la reserva para viviendas de nueva construcción a precio tasado, promovidas sobre suelos financiados con cargo a los Reales Decretos 1932/1991, de 20 de diciembre; 2190/1995, de 28 de diciembre; según establecen los mismos.

7.6. La Comunidad Autónoma se compromete, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a considerar como sujeto preferente de las ayudas públicas para el acceso a vivienda, siempre que cumplan los requisitos en cuanto a ingresos máximos establecidos en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, a las personas que en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la citada Ley, se vean privadas del derecho a la subrogación "mortis causa" que les reconocía el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobado por Decreto 4104/1964, de 24 diciembre.

Tercera. Actuaciones a cargo del Ministerio de Vivienda.

1. Compromiso general del Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de Vivienda se compromete a aportar las ayudas estatales económicas directas correspondientes a las actuaciones que se detallan en los apartados de la cláusula segunda, de conformidad con el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, correspondientes a las actuaciones incluidas en el Anexo I y dentro de los compromisos máximos de gasto estatal autorizados, sin perjuicio de las eventuales modificaciones de objetivos previstas en la cláusula primera. Consecuentemente, se podrán realizar los reajustes necesarios, al alza o a la baja, del gasto

derivado de dichas modificaciones de objetivos. Asimismo, el citado Ministerio podrá establecer convenios específicos, dentro del marco del Plan estatal 2005-2008, tanto para cofinanciar viviendas de protección oficial de promoción pública como para financiar la urbanización y ejecución de promociones de viviendas protegidas que incorporen criterios de sostenibilidad o introduzcan experiencias innovadoras.

2. Cuantía máxima global de las subvenciones estatales.

La cuantía máxima global del conjunto de dichas ayudas, por lo que se refiere al concepto de subvenciones, se imputará en los presupuestos anuales del Ministerio de Vivienda, de forma que, sumando las cuantías que correspondan a los Entes territoriales Autonómicos, en desarrollo del Plan de Vivienda 2005-2008, con las derivadas de la reserva de eficacia a la que se refiere la cláusula cuarta, no excedan de los límites máximos establecidos para cada año.

Asimismo, el eventual sobrepasamiento, sin conformidad del citado Ministerio, de las cifras convenidas de actuaciones financiadas, en particular, de las rehabilitaciones financiadas con subvención, eximirá a dicho Ministerio de cualquier obligación de gasto en concepto de las subvenciones que podrían haber correspondido a las actuaciones reconocidas en exceso.

3. Ventanillas únicas de vivienda.

Se podrán destinar fondos estatales, durante el periodo de vigencia del Plan en concepto de subvenciones para la implantación y mantenimiento de Ventanillas Únicas de Vivienda, a las que se refiere el artículo 80 del citado Real Decreto, para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas, así como para la prevención del fraude en estas materias, incluyendo, en su caso, la constitución, mejora y mantenimiento de registros públicos de demandantes.

La cuantía máxima de dichas subvenciones será del 40 por 100 del coste total de dichas Ventanillas, que será determinado anualmente mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral, y será susceptible de revisión en función de la actividad efectivamente realizada por dichas ventanillas y de la evolución del número de las mismas, teniendo siempre en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

A estos efectos, la cuantía de la subvención correspondiente al año 2006 será de 1.209.609 euros.

Las ventanillas únicas de vivienda tendrán las siguientes ubicaciones:

PROVINCIA DE CÁCERES

OFICINAS COMARCALES DE VIVIENDA

Arroyo de la Luz
 Cabezuela del Valle
 Casatejada
 Cuacos de Yuste
 Hoyos
 Talayuela
 Valencia de Alcántara

OFICINAS COMARCALES DE VIVIENDA. OFICINAS DE GESTIÓN DIRECTA

Cáceres
 Coria
 Navalmoral de la Mata
 Plasencia
 Trujillo

OFICINAS DE ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRADA

Valencia de Alcántara
 Hervás
 Alcántara
 Guadalupe
 Cabezuela del Valle
 Mancomunidad de Sierra de Gata
 Mancomunidad de La Vera

PROVINCIA DE BADAJOZ

OFICINAS COMARCALES DE VIVIENDA MEDIANTE CONVENIO CON DIPUTACIÓN

Almendralejo
 Castuera
 Don Benito
 Fregenal de la Sierra
 Herrera de Duque
 Jerez de los Caballeros
 Llerena
 Mérida
 Olivenza
 Villafranca de los Barros

Villanueva de la Serena

Zafra

OFICINAS DE ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRADA

Zafra
 Jerez de los Caballeros
 Llerena
 Azuaga
 Badajoz
 Olivenza
 Fregenal de la Sierra
 Albuquerque
 Magacela
 Burguillos del Cerro
 Feria

4. Subvención a adquirentes de viviendas de protección oficial de promoción pública.

El Ministerio de Vivienda, satisfará, una subvención, con cargo a sus presupuestos, a los adquirentes en primera transmisión de viviendas de protección oficial de promoción pública, vendidas en las condiciones de precio y aplazamiento de pago establecidas en el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre y disposiciones complementarias, así como en las normas correspondientes de la Comunidad Autónoma, siempre que el aplazamiento suponga al menos el 80 por 100 del pago total a efectuar por la vivienda. La subvención personal y especial será por un importe coincidente con el que resulte de aplicar al precio de la vivienda el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la transmisión de estas viviendas.

Cuarta. Recursos no territorializados inicialmente.

I. Finalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83.3. del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, se establece una reserva de recursos estatales, al margen de los correspondientes a las actuaciones protegidas inicialmente convenidas con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo del Plan estatal 2005-2008, y dentro del conjunto de ayudas estatales autorizadas. Esta reserva tiene como finalidad cubrir necesidades o demandas imprevistas a lo largo de la ejecución del presupuesto y, concretamente:

a) Dotar un fondo de solidaridad para emergencias y situaciones de catástrofe, en la parte relacionada con la vivienda.

b) Establecer una reserva de eficacia que posibilite que las Comunidades Autónomas más activas puedan financiar nuevos objetivos adicionales en materia de vivienda en sus territorios, por encima de las previsiones para cada año acordadas inicialmente con el Ministerio de Vivienda en este Convenio, y que figuran como Anexo I, a cargo de los recursos no asignados territorialmente, respetando siempre los límites del conjunto de ayudas estatales aprobados, y dentro del objetivo final de alcanzar el cumplimiento global del Plan.

c) Financiar la urbanización y ejecución de promociones de viviendas protegidas que incorporen criterios de sostenibilidad o introduzcan experiencias innovadoras en cuanto a viviendas protegidas, mediante acuerdos específicos al respecto, en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

2. Sistema de acceso a la reserva de eficacia.

A partir del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla podrán acceder a dicha reserva cuando hayan agotado los objetivos inicialmente acordados, y una vez efectuados, si ello fuera posible, los reajustes internos a los que se hace referencia en la cláusula quinta, 5.2 f) de este Convenio. Los correspondientes incrementos de objetivos a financiar con cargo a dicha reserva serán acordados en el marco de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento.

Asimismo, y antes del 1 de octubre de cada año, podrán financiarse objetivos con cargo a la citada reserva de eficacia, cuando:

— Los objetivos iniciales, o modificados, de alguna línea de actuación hubieran sido financiados en su totalidad, siempre que los incrementos de objetivos no excedan, en conjunto, del 30 por 100 de los objetivos inicialmente convenidos.

— Se hubieran financiado en su totalidad los objetivos inicialmente convenidos en alguna de las líneas de actuaciones protegidas relacionadas con el fomento del mercado de viviendas en arrendamiento, siempre que la cifra de objetivos inicialmente convenida, en conjunto, en esta materia suponga, al menos, el 5 por 100 del total de los objetivos reflejados en el Anexo I (sin incluir los de suelo).

Dichos incrementos de objetivos a financiar con cargo a la reserva de eficacia serán acordados en el marco de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento.

En consecuencia, la Comunidad Autónoma, al finalizar la vigencia del correspondiente programa anual del Plan, podrá haber

incrementado, de hecho, sus cifras de objetivos financiados, en relación con los inicialmente fijados, gracias a su participación en la reserva de eficacia.

Quinta. Seguimiento del Convenio.

1. Obligaciones de notificación e información por parte de la Comunidad Autónoma.

1.1. La Comunidad Autónoma se compromete a remitir al Ministerio de Vivienda, con carácter trimestral, justificación certificada de los pagos realizados en concepto de las subvenciones reconocidas, por figuras, planes y programas anuales de actuación, en soporte documental, sin perjuicio del compromiso al que se refiere el párrafo 1.2. de este apartado.

Finalizado el ejercicio y, por tanto, con carácter anual, se deberá tramitar la información prevista en el artículo 86, sexta, de la Ley General Presupuestaria.

1.2. La Comunidad Autónoma se compromete a remitir sus comunicaciones de información a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda, a las que se refieren los siguientes párrafos de este apartado, así como las justificaciones de pagos de las subvenciones reconocidas, mencionadas en el párrafo 1.1. anterior, según las pautas expresadas en el Protocolo para el Intercambio Normalizado de Información (PIN) que acompaña como anexo a este Convenio.

La citada Dirección General del Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran obstaculizar la aplicación del Protocolo, con el fin de adoptar las medidas oportunas para alcanzar las finalidades perseguidas, es decir, el flujo ágil y eficiente de la información.

1.3. La Comunidad Autónoma se compromete a enviar a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda:

a) Con carácter quincenal, al menos: relación de adquirentes a los que se ha reconocido el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a la subsidiación de préstamos convenidos, y, en su caso, a las ayudas estatales directas a la entrada (AEDE), en relación con la adquisición, en primer acceso a la vivienda en propiedad, de viviendas protegidas de nueva construcción y para actuaciones de adquisición protegida de viviendas usadas.

b) Con carácter mensual, al menos: relación del reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a

la subvención para actuaciones protegidas de viviendas promovidas para alquiler, rehabilitación, subvenciones a inquilinos y a propietarios y adquirentes de viviendas usadas para su cesión en alquiler, así como para actuaciones protegidas en materia de suelo, incluyendo, en su caso, aquellos reconocimientos del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las subvenciones que correspondan a planes y programas anteriores convenidos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Vivienda, y que, según la normativa correspondiente y los términos de dichos Convenios, procediera ir reconociendo durante el ámbito temporal del presente Convenio.

c) Con carácter trimestral, al menos: la información oportuna sobre denegación de calificaciones o declaraciones definitivas o descalificaciones que hubiera acordado, referidas a las actuaciones protegidas objeto del presente Convenio.

2. Obligaciones de información por parte del Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de Vivienda a través de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, remitirá a la Comunidad Autónoma, con periodicidad mensual, en soporte informático, según las pautas recogidas en el protocolo para intercambio normalizado de información (PIN) que se acompaña como Anexo al presente Convenio:

a) Relación individualizada de los préstamos convenidos concedidos en el ámbito territorial de dicha Comunidad, clasificados por entidades de crédito y por cada una de las modalidades de actuaciones protegidas.

b) Relación individualizada de las subrogaciones en préstamos convenidos concedidos para la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción en el ámbito territorial de dicha Comunidad, clasificadas por entidades de crédito, así como de las ayudas estatales directas a la entrada (AEDE) a las que el Ministerio haya dado su conformidad. En la medida en que se disponga de la información expresada en el párrafo 1.3, a), de esta cláusula, la misma podrá figurar combinada con las mencionadas subrogaciones y, en su caso, AEDE.

3. Registro de Viviendas Protegidas.

Los datos que la Comunidad Autónoma suministre al Ministerio de Vivienda, en el marco de este convenio, en especial los referentes a los promotores de viviendas protegidas de nueva construcción y a los beneficiarios de las ayudas económicas estatales directas, podrán ser incluidos por dicho Ministerio en el Registro de Viviendas Protegidas a que se refiere la disposición adicional sexta del

Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, en la forma y a los efectos que se determinen en la Orden de creación de dicho Registro, según lo previsto en la mencionada disposición adicional sexta.

4. Información pública.

4.1. Ambas partes se comprometen a colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan estatal 2005-2008.

4.2. La participación de las distintas Instituciones deberá hacerse constar en cuanta información pública se edite y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras en promociones de viviendas protegidas, rehabilitación y urbanización de suelo, en los que figurará el importe de la subvención aportada, en su caso, por el Ministerio de Vivienda, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma. En caso de que esta última haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas protegidas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2005-2008. Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones protegidas del Plan estatal 2005-2008, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

5. Comisión Bilateral de Seguimiento.

5.1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto se crea una Comisión Bilateral de Seguimiento que presidirán conjuntamente el titular del Ministerio de Vivienda y el titular de la Consejería responsable en materia de Vivienda. Ambos podrán delegar en los Directores generales responsables de vivienda de ambas Administraciones.

En dicha Comisión figurará, por parte de la Administración General del Estado, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

5.2. Las funciones de esta Comisión serán:

a) Comprobar el efectivo intercambio previsto de información y analizar su contenido.

b) Llevar a cabo un seguimiento sistemático del cumplimiento de los Convenios entre el Ministerio de Vivienda y las Entidades de Crédito, a efectos de garantizar el adecuado volumen de financiación convenida en el correspondiente ámbito territorial.

c) Analizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, y formular las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del mismo.

d) Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica de áreas prioritarias de urbanización de suelo y de las áreas de rehabilitación concretas, concretando los aspectos a los que se refieren los artículos 46, 59 y 61 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

e) Formular y acordar, en su caso, las propuestas y cuantías de subvenciones para la implantación y mantenimiento de las ventanillas únicas para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas, así como para la prevención del fraude en estas materias, incluyendo, en su caso, la constitución, mejora y mantenimiento de registros públicos de demandantes a las que se refiere el apartado 3 de la cláusula tercera de este Convenio.

f) Formular y acordar, en su caso, propuestas de cambios de objetivos mediante reajustes internos de los mismos, incrementando los de una o varias líneas de actuaciones protegidas a costa de reducciones de los de otra u otras, siempre que ello sea posible en función de las modalidades específicas de ayudas financieras que en cada caso correspondan. Dichos cambios de objetivos se efectuarán teniendo en cuenta la evolución de las circunstancias en el territorio de la Comunidad Autónoma y del grado general de cumplimiento del Plan en los restantes territorios, siempre dentro de los volúmenes máximos de recursos financieros y ayudas estatales autorizados, según el artículo 83.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. Se acordarán, asimismo, en su caso, los incrementos de objetivos iniciales con cargo a la reserva de eficacia, según se establece en la cláusula cuarta de este Convenio. Los nuevos objetivos así acordados serán la base para la determinación y el oportuno reajuste, en su caso, de los compromisos de gasto por parte del Ministerio de Vivienda, entendiéndose que dicho Ministerio no estará obligado a pago presupuestario alguno en concepto de ayudas económicas estatales directas a actuaciones que excedan en su número o importe de las acordadas en el presente Convenio y, en su caso, en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

6. Comisión Multilateral de Seguimiento del Plan.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Seguimiento, integrada por los Directores Generales

competentes en materia de vivienda de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y del Ministerio de Vivienda, y que será presidida por el Secretario General de Vivienda o, por su delegación, por el Director General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada semestre.

La Comisión Multilateral analizará la evolución del Plan estatal 2005-2008 y debatirá acerca de las medidas oportunas a adoptar en desarrollo del mismo o, en su caso, para corregir las eventuales desviaciones respecto a la evolución prevista de dicho Plan, que sean detectadas.

Sexta. Duración y modificación del Convenio.

La duración del presente Convenio será la del periodo comprendido entre su fecha de otorgamiento y el 31 de diciembre del año 2008, coincidiendo en todo caso la vigencia del mismo con la del Plan de estatal 2005-2008. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden si, llegado su término, existieran razones que así lo aconsejaran.

Asimismo, por razones debidamente justificadas, el presente Convenio podrá ser modificado, mediante acuerdo de las partes que lo suscriben.

En ambos supuestos, se dará cuenta a la Comisión Multilateral de Seguimiento del Plan.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por la conclusión del periodo máximo establecido para su vigencia y, en todo caso, por el agotamiento del volumen de recursos estatales asignados, así como por resolución del mismo.

Serán causas de resolución el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, la decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas, y cualesquiera otras que, en su caso, le fueran de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

En el mismo supuesto de extinción del Convenio, las actuaciones en curso, o sea, aquellas cuyo derecho a ayudas financieras haya sido reconocido anteriormente por la Comunidad Autónoma, continuarán su tramitación con las limitaciones impuestas por la vigencia prevista del Convenio y, en todo caso, por el agotamiento del volumen de recursos estatales asignados.

Octava. Naturaleza Jurídica y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza Jurídica administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado.

La Ministra de Vivienda. Fdo.: María Antonia Trujillo Rincón.

El Presidente de la Comunidad. Fdo.: Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

ANEXO I

PLAN 2005 - 2008

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

| Tipos de actuaciones | AÑOS Y OBJETIVOS (Actuaciones a financiar de cada clase en número de viviendas) | | | | |
|--|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | TOTAL | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
| 1. Viviendas protegidas de nueva construcción | 11.233 | 1.069 | 2.688 | 3.513 | 3.963 |
| 1.A. Vivienda protegida de nueva construcción en venta | 10.075 | 1.050 | 2.375 | 3.100 | 3.550 |
| 1.A.1. Viv. Protegida de precio general | 4.225 | 550 | 975 | 1.300 | 1.400 |
| 1.A.2. Viv. Protegida de precio concertado | 2.850 | 0 | 600 | 1.000 | 1.250 |
| 1.A.3. Régimen especial | 3.000 | 500 | 800 | 800 | 900 |
| 1.B. Vivienda protegida de nueva construcción en alquiler | 1.158 | 19 | 313 | 413 | 413 |
| 1.B.1. Renta básica | 658 | 19 | 213 | 213 | 213 |
| 1.B.1.1. A 10 años | 454 | 19 | 145 | 145 | 145 |
| 1.B.1.2. A 25 años | 204 | 0 | 68 | 68 | 68 |
| 1.B.2. Renta concertada | 500 | 0 | 100 | 200 | 200 |
| 1.B.2.1. A 10 años | 500 | 0 | 100 | 200 | 200 |
| 1.B.2.2. A 25 años | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Adquisición viviendas usadas para alquiler | 165 | 25 | 40 | 50 | 50 |
| 3. Ayudas a propietarios de viv. libres para alquilar | 295 | 25 | 90 | 90 | 90 |
| 4. Ayudas a inquilinos | 488 | 38 | 150 | 150 | 150 |
| 5. Adquisición de vivienda usada y rural | 1.450 | 250 | 400 | 400 | 400 |
| 6. Rehabilitación. | 3.968 | 1.278 | 1.130 | 830 | 730 |
| 6.1. Areas de Rehabilitación Integral | 863 | 188 | 225 | 225 | 225 |
| 6.2. Areas de Rehab. de Centros Históricos y Urbanos | 405 | 90 | 105 | 105 | 105 |
| 6.3. Rehabilitación aislada para accesibilidad y sostenibilidad | 2.700 | 1.000 | 800 | 500 | 400 |
| 7. Suelo | 3.050 | 400 | 830 | 910 | 910 |
| 7.1. Areas Prioritarias | 2.380 | 400 | 580 | 700 | 700 |
| 7.2. Resto | 670 | 0 | 250 | 210 | 210 |
| TOTALES | TOTAL | 2.005 | 2.006 | 2.007 | 2.008 |
| 1. TOTAL VIVIENDAS | 17.599 | 2.685 | 4.498 | 5.033 | 5.383 |
| 2. TOTAL SUELO (en nº de viviendas protegidas) | 3.050 | 400 | 830 | 910 | 910 |
| 3. TOTAL VIVIENDAS+SUELO | 20.649 | 3.085 | 5.328 | 5.943 | 6.293 |

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 251, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo nº 209/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 209 de 2005, entre partes, de una como recurrente D. Antonio Custodio Blanco con Procurador D. Juan Carlos Bustillo Busalacchi y de otra Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta Extremadura, sobre sanción, recurso que versa sobre:

“Contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de 25 de febrero de 2005, por la que se impuso al hoy recurrente una sanción de 12.000 euros por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 66.3.1 de la Ley 8/1998.”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 251, de 10 de noviembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 209/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Custodio Blanco, debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 13 de enero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura para la temporada 2006-2007.

Visto el Plan Anual de Capturas que el Servicio Forestal, Caza y Pesca emite a propuesta del Director Técnico de los espacios cinegéticos gestionados por esta Dirección General, y de acuerdo con lo estipulado en el Apartado II del Decreto 130/2000, publicado en el D.O.E. nº 65, de 6 de junio de 2000, se publica la oferta pública de caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionado directamente por la Junta de Extremadura.

Las acciones cinegéticas previstas son las reflejadas en el Anexo I, que se resume en:

- 18 Monterías, que necesitan de 228 recovas, con un total de 720 puestos.
- 6 Recechos de Corzo.
- 16 Recechos de venado clase “A”.
- 5 Recechos de macho montés clase “A”.
- 5 Recechos de macho montés clase “B”.
- 10 Recechos de hembra de cabra montés.
- 15 Permisos de perdiz con reclamo, para 38 cazadores.

El número total de cazadores participantes por modalidad y terreno cinegético donde se desarrollarán las mismas, se refleja en el Anexo I que acompaña esta Resolución.

El periodo de solicitud para participar en las acciones cinegéticas ofertadas, de acuerdo con lo estipulado en el Apartado 6.b) del Decreto 130/2000, publicado en el D.O.E. nº 65, de 6 de junio de 2000, será durante el mes de febrero de 2006.

Mérida, a 16 de enero de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I
OFERTA PÚBLICA DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2006/2007

| | CAZA MAYOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|------------------|----------|----------|---------------------|----------|-----------|---------------------|----------|----------|---------------------|----------|----------|-------------------------|----------|----------|-----------------------------|----------|----------|----------|-----------|----------|----------|----------|-----------|------------|------------|------------|-----------|------------|------------|------------|-----------|--|--|--|
| | Corno en rececho | | | Ciervo en rececho A | | | Rececho M. montes A | | | Rececho M. montes B | | | Hembras de Cabra Montés | | | Montaña de ciervo y jabali. | | | TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Nº Perm. | Local | Total | Nº Perm. | Local | Total | Nº Perm. | Local | Total | Nº Perm. | Local | Total | Nº Perm. | Local | Total | Nº Perm. | Local | Total | Nº Perm. | Local | Total | | | | | | | | | | | | | | |
| R.R. Cijara | | | | 6 | 3 | 1 | 6 | 5 | 3 | 1 | 1 | 1 | 5 | 2 | 3 | 10 | 5 | 4 | 1 | 6 | 2 | 40 | 1 | 18 | 228 | 720 | 288 | 72 | 720 | 381 | 305 | 76 | | | |
| R.R. La Sierra | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.R. Matallanas | 4 | 2 | 2 | 6 | 3 | 2 | 1 | 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.R. Garganillas | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.R. Valdecaballeros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.R. Cañamero | | | | 2 | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Z.C.C. Sierra Utrera | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 6 | 3 | 3 | 0 | 6 | 16 | 8 | 6 | 2 | 16 | 5 | 3 | 1 | 1 | 1 | 5 | 2 | 3 | 0 | 10 | 5 | 4 | 1 | 18 | 228 | 720 | 288 | 72 | 720 | 381 | 305 | 76 | | | |

| CAZA MENOR | | | | | |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Perdiz con reclamo | | | | | |
| Nº Caz. | Nº Perm. | | Cazadores | | |
| | Local | Reg. | Local | Reg. | Total |
| C.R. Matallanas | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 |
| C.R. Valdecaballeros | 6 | 3 | 4 | 2 | 6 |
| Z.C.C. Sierra Utrera | 20 | 10 | 10 | 8 | 20 |
| TOTAL | 30 | 15 | 16 | 12 | 30 |

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 777 de 30 de septiembre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1212/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, nº 1212 de 2003, promovido por la procuradora Sra. Chamizo García en nombre y representación de Dicafercan, S.L., contra la Junta de Extremadura sobre Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 7 de agosto de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de abril de 2003, por la que se impuso una sanción de 3.005,06 euros.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (D.O.E. de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 777, de 30 de septiembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 1212/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Chamizo García, en nombre y representación de Dicafercan, S.L., contra la resolución referida en el primer fundamento de esta Sentencia, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la anulamos.”

Mérida, a 18 de enero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 760/2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1292/2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 1292/2003, promovido por la Procuradora Sra. Muñoz García, en nombre y representación de Don Francisco Mata Guillén, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de la cual se deniega solicitud de autorización de plantación de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 760/2005, de veintinueve de septiembre de 2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1292/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Muñoz García en nombre y representación de D. Jacinto Mata Guillén y Juan Mariano Mata Oliveros contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de los actores a la plantación solicitada y objeto del expediente. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 18 de enero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 372, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 370/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 370 de 2005, entre el recurrente Don Carlos Fernando Cid Mateos, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Viera Ariza, y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la Resolución de dicha Consejería de fecha 1 de julio de 2005 por la que se inadmite la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí cuando circulaba por la carretera CV 3.2, formulada ante la referida Consejería.”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 372, de 1 de diciembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 370/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Carlos Fernando Cid Mateos, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Viera Ariza, contra la Resolución de dicha Consejería de fecha 1 de julio de 2005 por la que se inadmite la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí cuando circulaba por la carretera CV 3.2, formulada ante la referida Consejería, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 4.303,96 €. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de enero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se procede a la declaración como Agua Minero Medicinal el agua denominada “El Huevo”, nº BLI00020, sita en el término municipal de Ceclavín.

Visto el expediente instado de oficio por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO de la Junta de Extremadura para la declaración como AGUA MINERO MEDICINAL la denominada “EL HUEVO”, nº BLI00020, sita en el término municipal de CECLAVÍN, provincia de CÁCERES, con objeto de obtener posteriormente la concesión para el aprovechamiento de dichas aguas en un establecimiento balneario.

Resultando:

Que con fecha 26 de abril de 2005, de oficio la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO presenta solicitud y documentación justificativa ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, para la declaración como AGUA MINERO MEDICINAL la procedente del sondeo denominado “El Huevo”, de 64 metros de profundidad y coordenadas UTM: x687545; y4412553, huso 29, sito en el término municipal de CECLAVÍN, en una finca propiedad del Ayuntamiento de CECLAVÍN (Cáceres).

Que junto a la solicitud se acompañan Estudio geológico-hidrogeológico, con medidas de protección de la captación y zonas circundantes, análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua objeto de la declaración, Memoria médico-hidrológica del agua, todo ello tal como determina la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (D.O.E. núm. 144, de 22 de diciembre de 1994) y la Ley de Minas vigente.

Que con fechas 18 de mayo de 2005 y 26 de mayo de 2005 aparecen publicado en B.O.P. y D.O.E., respectivamente, anuncio de información pública del inicio del expediente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que con fechas 12 de julio de 2005 y 18 de noviembre de 2005, por personal técnico de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, es realizada la inspección y toma de muestras para el correspondiente análisis comprobatorio.

Que remitido el expediente a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (D.O.E. núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), con fecha 15 de diciembre de 2005 emite informe favorable para su declaración como AGUA MINERO MEDICINAL.

Que con fecha 21 de septiembre de 2005, es cumplido el trámite de remisión del expediente a la Confederación Hidrográfica del Tajo, tal como determina el artículo 1.4 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Que con fecha 23 de diciembre de 2005, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Consejería formula Propuesta de Declaración de esas aguas como AGUA MINERO MEDICINAL.

Vistos la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (D.O.E. núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), el Real Decreto-Ley 743/28 de 25 de abril de 1928, por el que se aprueba el Estatuto sobre la explotación de Manantiales de Aguas minero-medicinales, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973); y el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978).

Esta Consejería de Economía y Trabajo resuelve Declarar como AGUA MINERO MEDICINAL el agua denominada “EL HUEVO”, nº BLI00020, sita en el término municipal de CECLAVÍN (CÁCERES).

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del domicilio del demandante, a su elección, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar el interesado, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 23 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
P.D. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas
(Resolución de 29/7/2003, D.O.E. nº 89 de 31/7/2003),
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se procede a la declaración como Agua Minero Medicinal el agua denominada “La Geregosa”, nº BL100019, sita en el término municipal de Santiago de Alcántara.

Visto el expediente instado de oficio por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO de la Junta de Extremadura para la declaración como AGUA MINERO MEDICINAL la denominada “LA GEREGOSA”, nº BL100019, sita en el término municipal de SANTIAGO DE ALCÁNTARA, provincia de CÁCERES, con objeto de obtener posteriormente la concesión para el aprovechamiento de dichas aguas en un establecimiento balneario.

Resultando:

Que con fecha 26 de abril de 2005, de oficio la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO presenta solicitud y documentación justificativa ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, para la declaración como AGUA MINERO MEDICINAL la procedente del sondeo denominado “La Geregosa”, de 151 metros de profundidad y coordenadas UTM: x646907; y4391288, huso 29, sito en el término municipal de SANTIAGO DE ALCÁNTARA, en una finca propiedad del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara (Cáceres).

Que junto a la solicitud se acompañan Estudio geológico-hidrogeológico, con medidas de protección de la captación y zonas circundantes, análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua objeto de la declaración, Memoria médico-hidrológica del agua, todo ello tal como determina la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (D.O.E. núm. 144, de 22 de diciembre de 1994) y la Ley de Minas vigente.

Que con fechas 19 de mayo de 2005 y 26 de mayo de 2005 aparecen publicado en B.O.P. y D.O.E., respectivamente, anuncio de información pública del inicio del expediente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que con fechas 12 de julio de 2005 y 18 de noviembre de 2005, por personal técnico de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, es realizada la inspección y toma de muestras para el correspondiente análisis comprobatorio.

Que remitido el expediente a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (D.O.E. núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), con fecha 14 de diciembre de 2005 emite informe favorable para su declaración como AGUA MINERO MEDICINAL.

Que con fecha 21 de septiembre de 2005, es cumplido el trámite de remisión del expediente a la Confederación Hidrográfica del Tajo, tal como determina el artículo 1.4 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Que con fecha 28 de diciembre de 2005, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Consejería formula Propuesta de Declaración de esas aguas como AGUA MINERO MEDICINAL.

Vistos la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (D.O.E. núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), el Real Decreto-Ley 743/28 de 25 de abril de 1928, por el que se aprueba el Estatuto sobre la explotación de Manantiales de Aguas minero-medicinales, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973); y el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978).

Esta Consejería de Economía y Trabajo resuelve Declarar como AGUA MINERO MEDICINAL el agua denominada “LA GEREGOSA”, nº BL100019, sita en el término municipal de SANTIAGO DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del domicilio del demandante, a su elección, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar el interesado, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 28 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
P.D. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas
(Resolución de 29/7/2003, D.O.E. nº 89 de 31/7/2003),
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se procede a la declaración como Agua Minero Medicinal el agua denominada “Fuente Polvorosa”, nº BL100015, sita en el término municipal de Santibáñez el Alto.

Visto el expediente instado de oficio por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO para la declaración como AGUA MINERO MEDICINAL, del agua denominada “FUENTE POLVOROSA”, nº BL100015, sita en el término municipal de SANTIBÁÑEZ EL ALTO, provincia de CÁCERES, con objeto de obtener posteriormente la concesión para el aprovechamiento de dichas aguas en un establecimiento balneario.

Resultando:

Que con fecha 7 de febrero de 2003, la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO inicia de oficio el expediente para la declaración como AGUA MINERO MEDICINAL la procedente del sondeo denominado FUENTE POLVOROSA, de 76 metros de profundidad y coordenadas UTM: x709138,78; y4449266,23, huso 29, sito en el término municipal de SANTIBÁÑEZ EL ALTO, en una finca propiedad del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (Cáceres).

Que para el inicio del expediente se acompañan Estudio geológico-hidrogeológico, con medidas de protección de la captación y zonas circundantes, análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua objeto de la declaración, Memoria médico-hidrológica del agua, todo ello tal como determina la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (D.O.E. núm. 144, de 22 de diciembre de 1994) y la Ley de Minas vigente.

Que con fechas 21 de marzo de 2003 y 25 de marzo de 2003 aparece publicado en B.O.P. y D.O.E., respectivamente, anuncio de información pública del inicio del expediente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que con fechas 17 de noviembre de 2004, 18 de mayo de 2005 y 18 de noviembre de 2005, por personal técnico de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas es realizada la inspección y toma de muestras para el correspondiente análisis comprobatorio.

Que remitido el expediente a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (D.O.E. núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), con fecha 14 de diciembre de 2005 emite informe favorable para su declaración como AGUA MINERO MEDICINAL.

Que con fecha 29 de julio de 2005, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe favorable, tal como determina el artículo 1.4 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Que con fecha 28 de diciembre de 2005, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Consejería formula Propuesta de Declaración de esas aguas como AGUA MINERO MEDICINAL.

Vistos la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (D.O.E. núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), el Real Decreto-Ley 743/28 de 25 de abril de 1928, por el que se aprueba el Estatuto sobre la explotación de Manantiales de Aguas minero-medicinales, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973); y el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978).

Esta Consejería de Economía y Trabajo resuelve Declarar como AGUA MINERO MEDICINAL el agua denominada “FUENTE POLVOROSA”, nº BL100015, sita en el término municipal de SANTIBÁÑEZ EL ALTO (CÁCERES).

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del domicilio del demandante, a su elección, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar el interesado, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 28 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
P.D. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas
(Resolución de 29/7/2003, D.O.E. nº 89 de 31/7/2003),
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y dispone la publicación del Acta de fecha de 22 de noviembre de 2005, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de industrias vinícolas, alcoholeras y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se recogen acuerdos sobre las retribuciones salariales provisionales para el 2005. Expte.: 3/2006.

Visto el texto del acta de fecha 22 de noviembre de 2005 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcoholeras y sus Derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura (código informático 8100145), en la que se recogen acuerdos sobre las retribuciones salariales provisionales para el 2005; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 y 3 en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 10 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA FIRMA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS Y SUS DERIVADOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ASISTENTES

PARTE EMPRESARIAL:

POR ASEVEX:

D. ANTONIO MEDINA MONTAÑO

POR INVIBA:

D. JOSÉ ORTIZ ARIAS

POR UNEXCA:

D^a CRISTINA DE TORO NAVERO

PARTE SOCIAL:

POR FTA-UGT:

D. LUIS SECO CRESPO

D. JUAN OGAYAR MARÍN

POR CC.OO.:

D. ANTONIO SANTIAGO CRESPO

D. JOSÉ SANTOS ÁLVAREZ

En la ciudad de Almendralejo a las 11:00 horas del día 22 de noviembre de 2005 se reúne la Mesa negociadora del Convenio Colectivo de Extremadura del sector Vinícola y sus Derivados, formado por las personas que al margen se relacionan.

Por ambas partes y por unanimidad de los respectivos representantes, se manifiesta lo siguiente:

1º Que en virtud de lo aprobado en el Convenio Colectivo de ámbito regional para las Industrias Vinícolas, Alcoholeras y sus Derivados publicado en el D.O.E. nº 72 de 24 de junio de 2004, los conceptos económicos son los que resultan de aplicar un incremento de un 3% sobre los percibidos en el 2004.

2º Que en consecuencia se aneja a este acta como parte integrante de la misma los conceptos salariales provisional del año 2005.

3º Facultar a D. Antonio Santiago Crespo para que en nombre de la Mesa negociadora efectuó la presentación de este acta con el anejo ante la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura para su publicación en el D.O.E.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13:00 horas del día de la fecha.

A N E X O
CONCEPTOS ECONÓMICOS PROVISIONALES

Artículo 38. Dietas.

– 12,74 € por media dieta.

– 23,81 € por dieta completa.

– En caso de pernoctar, se abonarán los gastos a justificar.

Artículo 40. Plus de distancia.

0,19 € por kilómetro.

Artículo 41. Plus de transporte.

67,41 €/mes.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2005

| GRUPO 1º PERSONAL TECNICO | Salario base €/mes |
|---|-------------------------------|
| Técnicos Titulados | |
| Jefe superior | 919,76 |
| Con título superior | 919,76 |
| Con título medio | 835,44 |
| Con título inferior | 835,44 |
| Técnicos no titulados | |
| Encargado general de bodegas y fabricas | 761,55 |
| Encargado de laboratorio | 761,55 |
| Ayudante de laboratorio | 708,40 |
| Auxiliar de laboratorio | 664,97 |
| GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRATIVO | |
| Jefe de administración | 919,76 |
| Jefe de primera | 835,44 |
| Jefe de segunda | 761,55 |
| Oficial de primera administrativo | 709,60 |
| Oficial de segunda administrativo | 708,40 |
| Auxiliar administrativo | 664,97 |
| GRUPO 3º PERSONAL COMERCIAL | |
| Jefe superior | 919,76 |
| Jefe de ventas. | 835,44 |
| Inspector de ventas | 761,55 |
| Corredor en plaza | 709,60 |
| Viajante | 709,60 |
| GRUPO 4º PERSONAL DE OFICIO | |
| Profesionales de Oficio | |
| Capataz de bodega o fabrica | 739,41 |
| Encargado de sección o cuadrilla | 695,63 |
| Oficial de primera | 687,84 |
| Oficial de segunda | 679,99 |
| Oficial de tercera | 671,21 |
| Oficios auxiliares | |
| Oficial de primera | 687,84 |
| Oficial de segunda | 679,99 |
| Peones especializados | 664,97 |
| Peones | 657,48 |
| GRUPO 5º PERSONAL SUBALTERNO | |
| Conserje | 664,97 |
| Subalterno | 664,97 |
| Personal de limpieza | 664,97 |

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se concede modificación de la autorización administrativa al Centro Privado de Educación Infantil “Sagrada Familia” de Badajoz.

Doña Josefa Auriolés Moreno, en calidad de promotora y representante de la titularidad, presenta solicitud para la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Sagrada Familia”, de Badajoz, en orden al incremento de dos unidades en el nivel de Educación Infantil, segundo ciclo.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable.

En virtud de los artículos 7, 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro privado de Educación Infantil “Sagrada Familia”, de Badajoz, para el incremento de dos unidades en Educación Infantil, segundo ciclo.

La situación resultante en el Centro, tras la presente autorización de apertura y funcionamiento, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “SAGRADA FAMILIA”.

Titular del centro: Fundación “Educación Católica”.

Domicilio: Avda. de Santa Marina, nºs 21 - 23.

Código: 06000745

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: NUEVE unidades (225 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. La presente modificación de autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2006/07. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2006/07, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro de Educación Infantil, cuya modificación de autorización se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de enero de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara), para efectuar trasplantes autólogos de progenitores hematopoyéticos.

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para el trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos formulada por Don Antonio Arbizu Crespo, Gerente del Área de Salud de Cáceres, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara), fue autorizado para el funcionamiento de trasplantes autólogos de progenitores hematopoyéticos por Resolución el 17 de noviembre de 2000.

Segundo. Don Antonio Arbizu Crespo, Gerente del Área de Salud de Cáceres, formula solicitud de renovación de autorización del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para el trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos, según Real Decreto 411/1996, de 1 marzo, que regula las actividades relativas a la utilización clínica de tejidos humanos.

Tercero. En fecha 18 de enero de 2006, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara), levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 411/1996, de 1 marzo, que regula las actividades relativas a la utilización clínica de tejidos humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en su artículo 10, que la implantación de tejidos humanos habrá de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, su artículo 12 enumera los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de implantación de tejidos humanos.

Segundo. Resultan de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de

centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se remite al artículo 12 del mismo, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento, a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, que estuviesen abiertos y en funcionamiento con autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. AUTORIZAR la renovación de la Autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para el trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de trasplante a D^a María Luz Amigo Lozano.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 19 de enero de 2006.

El Director General de Planificación, Ordenación
y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 5 de enero de 2006 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real de la Senda”. Tramo: en todo el término municipal de Llerena.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de

diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal de Llerena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 5 de julio de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 12 de septiembre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 129 de 8 de noviembre de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. El Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Llerena, aprobado por Orden Ministerial de 11 de febrero de 1961, la cual fue publicada en el B.O.E., de 20 de febrero de 1961, y la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de Extremadura de 1 de abril de 2005, la cual fue publicada en el D.O.E. nº 48 de fecha 28 de abril de 2005, modifica la Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Llerena, describiendo la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de la Senda, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”. Tramo: En todo el término municipal de Llerena. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 5 de enero de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 5 de enero de 2006 por la que se aprueba el deslinde de la “Cañada Real de la Senda”. Tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Montemolín.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal de Montemolín. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 5 de julio de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 12 de septiembre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el

plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 129 de 8 de noviembre de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Cañada Real de la Senda, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montemolín, aprobado por Orden Ministerial de 6 de febrero de 1961, la cual fue publicada en el B.O.E., de 16 de febrero de 1961. La modificación de la clasificación de las vías pecuarias del T.M. de Montemolín fue aprobado por Orden de 1 de abril de 2005 quedando reflejado en el D.O.E. nº 48 de fecha 28 de abril de 2005, contempla la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de la Senda, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de la Senda”. Tramo: En todo el término municipal de Montemolín. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 5 de enero de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2003, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en relación con el recurso de alzada, interpuesto por D. Lorenzo Peromingo Alcalde contra Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero.

VISTO el escrito de recurso, los informes técnico y jurídico emitidos por el personal de esta Consejería, el expediente de la Resolución contra la que se interpone el presente recurso y la normativa de pertinente aplicación.

RESULTANDO que el recurso ha de ser admitido a trámite en razón a su interposición conforme a lo dispuesto en los arts. 107, 110, 114 y 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en virtud de lo establecido por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en el art. 9.2 del Decreto 187/1995, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.

RESULTANDO: Que, según se desprende del escrito de recurso, mediante éste se pretende: de un lado, que sean respetadas las alineaciones definidas por las fachadas de las distintas edificaciones existentes en la C/ S. Miguel; de otro, que las alineaciones que afectan a la esquina del solar propiedad de recurrente sean rectificadas de forma que se dé continuidad a la línea que representa el muro y la puerta de acceso al colegio público colindante.

RESULTANDO: Que ambas pretensiones fueron formuladas en su día por el propio recurrente en el trámite de información pública.

CONSIDERANDO: Que la primera de ellas, no obstante haber sido estimada en el acuerdo de aprobación provisional, no fue incorporada a planos, imponiéndose, por tanto la modificación de éstos en orden a subsanar el vicio interno que constituye dicha omisión,

CONSIDERANDO: Que la segunda de las pretensiones, aparte de ser estimada en su día como parte del contenido de la alegación 10.1, supone impugnación de una alineación que carece de toda lógica y justificación, por cuanto que no hallándose explicitado ni en la Memoria ni en el informe sobre las alegaciones presentadas qué razones pudieran justificarla, tampoco se alcanza a comprender cuáles pudieran ser éstas, de modo que no cabe sino calificarla de arbitraria y, por tanto, como desajustada a Derecho.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo dispuesto en el anteriormente citado art. 9.2 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, corresponde al titular de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, la resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos ejecutivos de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio que —como es el caso— no supongan el ejercicio de atribuciones por él delegadas o se trate de competencias municipales ejercidas por subrogación,

RESUELVO:

PRIMERO: Estimar el Recurso de Alzada, interpuesto por D. Lorenzo Peromingo Alcalde, contra Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 14 de septiembre de 2000, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero.

SEGUNDO: Ordenar, en consecuencia, la plasmación en los correspondientes planos de las alineaciones que constituyen el objeto de este Recurso en los términos de lo pretendido por el recurrente, esto es, las definidas por la continuidad de las fachadas de las edificaciones existentes en la C/ S. Miguel y por la continuidad del muro y puerta de acceso al colegio público colindante al solar de su propiedad.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que, corregidos sus planos en adecuación al contenido de esta Resolución, se haya efectuado su depósito en el registro de esta Consejería a que alude el art. 79.2.f) in fine LSOTEX.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero, que engloba las submodificaciones nºs 1/04 y 3/04.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de octubre de 2004, adopto la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Cañamero no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que engloba las siguientes submodificaciones:

Nº1/04: Reordenación de un área urbana y calificación de uso dotacional.

Nº3/04. Redelimitación de la U.E. nº 2.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, las nuevas fichas urbanísticas de las respectivas áreas afectadas.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS NUEVAS FICHAS URBANÍSTICAS DE LAS ÁREAS AFECTADAS. (UE-2 Y UE-16)

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2. UE.2

Superficie bruta aproximada del área: 12.208 m²

APROVECHAMIENTO

Densidad: viviendas/Hectáreas: 30 viv./Ha.

Índice edificabilidad: m² const./m² sup. bruta: 0.67 m²/m²

Aprovechamiento edificable total: 8.179 m²c

Número total aproximado de Viviendas: 36 viviendas

CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES

Superficie aproximada para viales: 3.070 m²

Total de cesiones: 3.070 m²

% Bruto de cesión (m² sup. cesión/m² sup. bruta): 25,14%

Usos: Los correspondientes a la Ordenanza 4. Edificación intensiva y Ordenanza 5: Edificación agrupada.

Sistema de Actuación recomendado: Compensación.

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Se realizarán además las cesiones establecidas en la Disposición Adicional del Decreto 76/1998, de 2 de junio, de desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El área se debe desarrollar mediante la redacción de un Proyecto de Compensación.

Previamente a la concesión de cualquier licencia de edificación se formalizará la cesión libre y gratuita de viales.

La sección mínima de los viales entre alineaciones será de 8 m, salvo indicación contraria en planos.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 16 UE.16

Superficie bruta aproximada del área: 16.020 m²

APROVECHAMIENTO

Densidad: viviendas/Hectáreas: 40 viv./Ha.

Índice edificabilidad: m² const./m² sup. bruta: 0.89 m²/m²

Aprovechamiento edificable total: 14.268 m²c

Número total aproximado de Viviendas: 64 viviendas

CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES

Superficie aproximada para viales: 4.447 m²

Superficie total para espacios libres y zonas verdes: 669 m²

Total de cesiones: 5.116 m²

% Bruto de cesión (m² sup. cesión/m² sup. bruta): 31,91%

Usos: Los correspondientes a la Ordenanza 1, manzana compacta.

Sistema de Actuación recomendado: Compensación.

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Se realizarán además las cesiones establecidas en la Disposición Adicional del Decreto 76/1998, de 2 de junio, de desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El área se debe desarrollar mediante la redacción de un Proyecto de Compensación.

Previamente a la concesión de cualquier licencia de edificación se formalizará la cesión libre y gratuita de viales.

La sección mínima de los viales entre alineaciones será de 8 m, salvo indicación contraria en planos.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2/04 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero, que consiste en reajuste de ordenación y supresión de la U.E. nº 12.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1,5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004 de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Cañamero no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación nº 2/04 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo

podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 566/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 566/2005 seguido a instancia de D. Santiago Luengo Harto, sobre jornada laboral, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2006.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de enero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Egidijus Raizys por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de enero de 2006. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Egidijus Raizys con Tarjeta de Residencia número X3702306L.

Último domicilio conocido: C/ García Lorca, 2 A 06430. Zalamea de la Serena (Badajoz).

Expediente SEPB-00095 del año 2005 seguido por Carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00095 del año 2005, incoado a D. Egidijus Raizys con Tarjeta de Residencia número X3702306L, por Carecer de licencia municipal de apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Ud. titular denominado “Club Arango II”, sito en el término municipal de Villagarcía de la Torre, en

la inspección realizada por la Guardia Civil a las 23,00 horas del día 2/04/2005, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado omite el trámite. La notificación del Pliego de Cargos ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. nº 69, de 16 de junio de 2005, (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 22 de agosto de 2005 se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre certificado acerca de la licencia municipal de apertura, así como de la titularidad del establecimiento, recibiendo ésta el día 24 de octubre de 2005.

Asimismo, y con fecha 22 de agosto de 2005 se solicitó a los agentes actuantes, la ratificación de la denuncia de fecha 2 de abril de 2005, recibiendo ésta el día 28 de septiembre de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

Por otra parte, queda acreditado en el expediente, por el certificado del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, que el establecimiento carecía de la preceptiva licencia municipal de apertura el día de la denuncia es decir, 2 de abril de 2005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º. En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto), y en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 21 de diciembre de 2005. La Instructora, Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de Sección A) denominado “El Egidillo”, nº 00828-01, en el término municipal de Don Benito.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Recurso de Sección A) Denominado “El Egidillo”, Nº 00828-01, en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en la Extracción de Áridos e Instalación de una Planta de Tratamiento, en el paraje “El Egidillo”, ubicado en el Término Municipal de Don Benito, con una duración de 12 años, y siendo el promotor Loman de Extremadura, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de enero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia técnica sobre el control de los programas de conservación, mejora, selección y fomento de las razas españolas”. Expte.: 0624041FO003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0624041FO003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica sobre el control de los programas de conservación, mejora, selección y fomento de las razas españolas.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 82.000,00 euros.

Anualidades:

2006: 82.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

***ANUNCIO de 28 de diciembre de 2005
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de caza
tramitados en la provincia de Badajoz.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 28 de diciembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC05/221

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JAVIER BORREGO MORENO **N.I.F.:** 76.260.780-W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SOLEDAD

LOCALIDAD: ARROYO SAN SERVÁN

HECHOS: Cazador usando artes no autorizadas, no capturando pieza alguna (9 redes).

Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-20 en relación con art. 57.32.6 de la Ley 8/90

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/221

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JAVIER BORREGO MORENO **N.I.F.:** 76.260.780-W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SOLEDAD

LOCALIDAD: ARROYO DE SAN SERVÁN

HECHOS: Cazador usando artes no autorizadas, no capturando pieza alguna (9 redes).

Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-20 en relación con 57,32,6 de la Ley 8/90.

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros.

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/226

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JESÚS CORDERO RUIZ **D.N.I.:** 80.071.509-E

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. PADRE TACORONTE, 10

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazador en zona de seguridad, con incumplimiento de las obligaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza, no capturando pieza alguna (casas y carretera).

Cazar en zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-3, en relación con art. 16

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/226

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JESÚS CORDERO RUIZ **D.N.I.:** 80.071.509-E

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. PADRE TACORONTE, 10

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar en zona de seguridad, con incumplimiento de las obligaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza, no capturando pieza alguna (Casas y carretera).

Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-3 en relación con art. 16

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACCIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/267

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FELIX AVALOS CARRACEDO **D.N.I.:** 09.181.402-D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVALMORAL DE LA MATA, 37B

LOCALIDAD: MÉRIDA

HECHOS: Cazar en compañía de otro cazador, con dos perros de persecución, galgos, careciendo de la correspondiente licencia, capturando una liebre entre los dos cazadores.

Cazar sin poseer la licencia de caza

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-11

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/267

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FELIX AVALOS CARRACEDO **D.N.I.:** 09.181.402-D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVALMORAL DE LA MATA, 37B

LOCALIDAD: MÉRIDA

HECHOS: Cazar en compañía de otro cazador, con dos perros de persecución, galgos, careciendo de la correspondiente licencia, capturando una liebre entre los dos cazadores.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-11

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 9 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 9 de enero de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-825-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.2 Y 84.7 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dª SATURNINA RUIZ CARVAJAL

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LEGIONARIOS, 5

LOCALIDAD: SANTIBÁÑEZ EL ALTO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO LLEVAR EL LIBRO DE REGISTRO DE SU EXPLOTACIÓN GANADERA AL DÍA, SIN ANOTAR ALTAS NI BAJAS DE LOS ANIMALES, ADEMÁS NO HA COMUNICADO LA BAJA DE LOS ANIMALES VACUNOS; 020804527220, ES060802983257 Y ES040805281194, EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-970-O

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.1 Y 84.2 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dª DEMETRIO SANTANA REBOLLO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. CONTITUCIÓN, Nº 86.

LOCALIDAD: CABEZA LA VACA - BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: LA PRESENCIA DE 5 CABRAS Y 1 CHIVO SIN IDENTIFICACIÓN ALGUNA, DICHS ANIMALES SE ENCUENTRAN EN UNA EXPLOTACIÓN SIN REGISTRAR.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-288

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dª LORENZO VILLAHERMOSA RUIZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GARCIA MORATO, 30

LOCALIDAD: BOLAÑOS DE CALATRAVA-CIUDAD REAL

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: VENTA DE UNA PERDIZ Y DOS TORTOLAS SIN APORTAR GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-298

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº ALONSO SANCHEZ JIMENEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mª ANGELES BUFANDA, 3-2º B

LOCALIDAD: VILAFRANCA DE LOS BARROS

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRASLADAR 75 OVINOS SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-307

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº ANTONIO CABEÇAS CARDAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CERVANTES, 118

LOCALIDAD: OLIVA DE LA FRONTERA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRASLADAR 7 EQUINOS SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-352

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº RAMON FLORES SANCHEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FINCA ARGUIJO

LOCALIDAD: LAS VEGUILLAS-SALAMANCA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRASLADAR 1 VACUNO SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-666

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**ACUERDO DE INICIACIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ANGEL FERNANDO GONZALEZ VALVERDE

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SEGOVIA, 1, 5ºB.

LOCALIDAD: CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-686

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**ACUERDO DE INICIACIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JOSE LUIS SILVA TOROSIO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BARRIADA DE LAS PALOMAS, 10.

LOCALIDAD: CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE :LSA-L5-TTT-471

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº AMBROSIO FERNANDEZ SANCHEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TORRECAMPO, 41

LOCALIDAD: CONQUISTA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO.

ARTICULO: 84.7 DE LA LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL

SANCION: 3.001 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-567

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JUAN PAREDES NAVARRO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GERMAN SELLERS DE PAZ, 9-4A

LOCALIDAD: ALDEA MORET-CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-611

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JOSE FELIX SANCHEZ RODRIGUEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BUENAVISTA, 14-4º-D

LOCALIDAD: SESTAO-VIZCAYA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-623

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JULIO MOVILLA PARRO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. LAS PALMERAS, 15 Bajo B

LOCALIDAD: SEVILLA.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-637

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº CLEMENTE MARTIN GUTIERREZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MILANO PERLADO, FASE TRES, 12.

LOCALIDAD: SEVILLA.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-644

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA :**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº BENITO ACEBEDO POZO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HERNAN CORTES, 213

LOCALIDAD: GUAREÑA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 4 PERROS, DOS DE ELLOS CARECEN DE CARTILLAS SANITARIAS CANINAS Y OTROS DOS SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-692

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº HERAS BONILLA HERMANOS, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALMANSA, 17

LOCALIDAD: ARANJUEZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO , TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DEL TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-253

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº ANTONIO MARTIN CABECAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

LOCALIDAD: BARCARROTA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 4 EQUINOS SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-422

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº AGUSTIN ESCOBAR CABEZA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JERTE, 1.

LOCALIDAD: DON BENITO - BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-546

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FERMIN VARGAS, 34

LOCALIDAD: BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-547

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº MARCOS ANTONIO CASTELLANOS JIMENEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FERMIN VARGAS, 49

LOCALIDAD: BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-563

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JUAN ABEL JUSTO RUIZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. CUZ CAMPO C/ JUAN DE LA COSA, 12

LOCALIDAD: MERIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 450 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-581

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO MOLINA SALAZAR.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MATACHEL, 3, 1K.

LOCALIDAD: DON BENITO - BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE TARJETA SANITARIA CANINA DEBIDAMENTE DILIGENCIADAS CON LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS CORRESPONDIENTES (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE :LEY5-RABIA-594

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº LUCAS JIMÉNEZ PARDO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MATACHEL, 11-B IZQ.

LOCALIDAD: RUECAS - BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCIÓN: DE 400 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

ANUNCIO de 17 de enero de 2006 por el que se publica la Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 16 de enero de 2006, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 17 de enero de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, modificada por la Orden de 19 de septiembre de 2005, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Centro: C.F.A. MORALEJA

CURSO N° : 0859/022/10/0128/2005/00F/B/ MORALEJA.
14/11/2005 A 18/11/2005 (BASICO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|------------------------------|
| 008875087P | GARCIA PULIDO, JAVIER |
| 008891396X | GARCIA LOPEZ, ANGEL MARIA |
| 028950690S | ALAMILLO MUÑOZ, MARIA CARMEN |
| 028968771H | ESTEVEZ RAMOS, SHEILA EVA |
| 028975242A | LASQUIBAR MARTINEZ, ARGIÑE |
| 053573211R | REDONDO DOMINGUEZ, GERMAN |
| 070938019Q | BECEDAS MARTIN, IGNACIO |
| 076015913Q | PALACIN RUS, MARIA ROCIO |
| 076036164G | ROSADO RODRIGUEZ, ANGELES |
| 076073575V | NAVAS REYES, JUAN ANTONIO |
| 076118409R | PASCUAL ALONSO, MARTA |
| 080067441W | JERONIMO EVIA, VICTOR |
| 080082954J | PULIDO VAZQUEZ, CONCEPCION |

Centro: C.F.A. NAVALMORAL

CURSO N° : 0842/023/10/0131/2005/00F/B/ NAVALMORAL
DE LA MATA. 17/10/2005 A 02/11/2005 (BASICO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--------------------------------|
| 007050843D | CARRASCO SILVERIO, JUAN ANDRES |
| 011770077B | TEJERINA GALLARDO, ALVARO |
| 028963531E | ZUIL CEBALLOS, MARIO |
| 028970129L | AVILA CANO, MOISES |
| 028972064E | FERNANDEZ GARCIA, ANGEL |
| 028972397X | YUSTE MARTIN, LUIS LORENZO |
| 028974010J | SANCHEZ PEREZ, ADRIAN |
| 053573210T | REDONDO DOMINGUEZ, EMILIO |
| 076018437X | SALGADO PORTALATIN, RUBEN |
| 076026651J | FERNANDEZ BLAZQUEZ, JAVIER |
| 076043675V | IGLESIAS LOPEZ, ISMAEL |
| 076074159A | PANIAGUA CALDERA, JOSE MARIA |
| 076113253C | BEITES ENCINAS, INMACULADA |
| 076119704P | PLATA DE LARA, ALVARO |
| 076122722J | BURGOS HERRANZ, INES |
| 076126048G | LUCIA NUÑEZ, MANUEL |
| 076126559D | PEREZ PEREZ, ALEJANDRO |
| 076134886X | MARTIN MONTERO, JUAN PEDRO |
| 076135136F | REY CASTILLO, SERGIO |
| 076139498E | DELGADO CALVO, BEATRIZ |
| 076266222Q | TRINIDAD GUERRERO, FRANCISCO |
| 080083433D | HERNANDEZ DURAN, GABRIEL |

Centro: C.F.A. NAVALMORAL

CURSO N° : 0853/023/10/0131/2005/00F/B/ NAVALMORAL
DE LA MATA. 07/11/2005 A 22/11/2005 (BASICO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--------------------------------|
| 007050135Z | LLARENA RONCERO, LUIS ALBERTO |
| 007050857T | RUBIO CANO, JUAN JOSE |
| 008882845S | DUQUE GALEA, ISMAEL |
| 009207003B | ALVAREZ GONZALEZ, ALEJANDRO |
| 028970229G | MONTEROSO LORENZO, ISRAEL |
| 028973163V | LOPEZ INES, ALVARO |
| 028974453L | MALDONADO VIZCAINO, ISMAEL |
| 028976549E | MERINO VERDUGO, MANUEL |
| 044402283R | DE LA LLAVE LAYOSA, EDUARDO |
| 070935968N | ZUÑIGA SANTOS, ANTONIO JOSE |
| 076038939L | MATEOS CALERO, REBECA VICTORIA |
| 076043587K | SANCHEZ BRAVO, ALBERTO |
| 076119373E | CILLERO PARRA, EDUARDO |
| 076129393Z | GARCIA DOMINGUEZ, CARLOS |
| 076132256W | REGADERA HERRERO, JAVIER |
| 076133308L | BARROSO VICENTE, JULIO CARLOS |
| 076134631P | CARNERERO PEREZ, MARCO ANTONIO |
| 076134932X | DIAZ PERALEDA, ADRIAN |
| 076254454R | FERNANDEZ VALVERDE, LAUREANO |
| 076254838V | LOPEZ SANCHEZ, LUIS MANUEL |
| 076257005E | RODRIGUEZ COLLADO, JAIME |
| 078985503F | NO CISNEROS, LLANTEN |
| 080079610G | VENERA MASERO, ISMAEL |

Entidad: AFORCOD, S.L.

CURSO N° : 0899/410/06/0153/2005/00F/B/ VILLANUEVA
DE LA SERENA. 12/12/2005 A 16/12/2005 (BASICO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---|
| 008696035B | CARMONA ALVAREZ, JUAN |
| 009174880L | GAVIRO CAMACHO, JUAN VICENTE |
| 009192668M | SILVEIRA CARRACEDO, JOSE |
| 009197664X | SILVERIA CARROCEDO, LUCIANO |
| 033980458M | FERNANDEZ SOLIS, ANTONIO |
| 033984984T | GONZALEZ LOZANO, JACINTO |
| 033989609W | MORAGA RODRIGUEZ, ANTONIO MARTIN |
| 052356486E | HORRILLO RUIZ, FRANCISCO JOSE |
| 052358857R | NARANJO REQUERO, IVAN |
| 052965731C | MORAGA RUBIO, RAÚL |
| 052967963K | PEREZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL |
| 052969178V | FERNANDEZ EXPOSITO, JUAN CARLOS |
| 053264697D | ROMERO BORRASCA, JAIME |
| 053269586E | PASTOR CALDERON, SERGIO |
| 076198507J | MARTIN CIUDAD, ANTONIO |
| 076219732D | FERNANDEZ HUERTAS CASADO, JESUS FRANCISCO |
| 076225679E | RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO |
| 076231243C | PLANO QUINTANA, CONZALO |
| 076265014G | PLANO CARRACEDEO, JUAN CARLOS |
| 079262443G | LOPEZ LOPEZ, ANGEL |
| 079263593G | ROMERO TENA, JUAN MANUEL |
| 079307600N | GONZALEZ MORAÑO, MANUEL |
| 079309256N | GONZALEZ GARCIA, JERONIMO |
| 080062212V | SIERRA SANZ, JUAN DEMETRIO |

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO Nº : 0890/264/10/0200/2005/00F/B/ VALDELACASA
DE TAJO. 02/11/2005 A 07/11/2005 (BASICO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|----------------------------|
| 000386058A | LEON MUÑOZ, DONATO |
| 004107670P | LÓPEZ PAREDES, GUILLERMO |
| 004123188R | ORGAZ ESPUELA, PEDRO |
| 004133281C | BLAS ARROYO, SANTIAGO |
| 004164167V | ARROYO ORGAZ, ALBERTO |
| 004165172X | GARVIN GARVIN, ELOY |
| 004175238W | LÓPEZ MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL |
| 004211823V | LOPEZ GARCIA, CESAR |
| 007393082P | ARROYO DEL MAZO, FRANCISCO |

Entidad: CENTRO DE FORMACION SIGLO XXI

CURSO Nº : 0894/092/06/0044/2005/00F/B/ DON BENITO.
02/12/2005 A 20/12/2005 (BASICO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|----------------------------------|
| 009159666P | GARCIA MEDINA, ANTONIO |
| 028964532B | GONZALEZ RINCON, MIGUEL ANGEL |
| 028964533N | GONZALEZ RINCON, JOSUE |
| 034767452P | RODRIGUEZ CABRILLA, JOSE ANTONIO |
| 052354013X | MOLINA SANSON, JOSE ANTONIO |
| 052354959J | SANCHEZ SANCHEZ, TEOFILO |
| 052960607W | REQUERO REDONDO, CASTOR |
| 052962177P | SANABRIA MORENO, JOSE MANUEL |
| 052964060M | GARCIA AGUDO, FRANCISCO |
| 052965355N | HABAS NUÑEZ, CARLOS LUIS |
| 053261163V | SIERRA PRECIADO, ANTONIO |
| 053263313M | ESCUDERO NUÑEZ, JOAQUIN |
| 053570171C | VIVAS MARABEL, JORGE |
| 076029014F | CAÑAMERO FRIAS, ANTONIO MIGUEL |

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº : 0883/086/06/0146/2005/00F/B/ VALLE DE LA SERENA.
07/11/2005 A 11/11/2005 (BASICO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-----------------------------------|
| 008575112E | ROMERO MATEOS, SANTIAGO |
| 008575345W | MURILLO SANZ, MANUEL |
| 008576722E | GONZALEZ VALOR, MARTIN |
| 008690752H | CARRASCO RAJADO, ALFONSO |
| 008720691B | CARRASCO CARRASCO, MANUEL |
| 008751693D | SANABRIA CABALLERO, ANTONIO |
| 008885251Y | RAJADO GIL, VICTORIANO |
| 009159754G | GARCIA MORALES, ANICETO |
| 009160464R | CABALLERO MENDOZA, MANUEL |
| 009160465W | MARTINEZ GRANADOS, MANUEL |
| 014218849L | CABALLERO GODOY, MANUEL |
| 015328776N | VALOR MATEO, EMILIO |
| 033980890T | CALERO RIAÑO, FRANCISCO JAVIER |
| 033987297J | SANCHEZ SANCHEZ, MANUEL |
| 033987311G | MORALES MURILLO, ANTONIO |
| 033987847B | CABALLERO ALGABA, EMILIO |
| 033988794S | MURILLO CABALLERO, CLAUDIO |
| 052354097W | GARCIA GARCIA, PEDRO |
| 052355191S | MENDOZA CABALLERO, VICENTA |
| 053264280Y | MURILLO FLORES, JUAN JOSE |
| 053570716J | MINAYA LEON, ANGEL |
| 079264835G | RAJADO DELGADO, CELESTINO |
| 079264885P | GRANADO MURILLO, FRANCISCO JAVIER |
| 079308498J | BENITEZ ENRIQUE, SERGIO |

Entidad: CRUZ ROJA ESPAÑOLA

CURSO Nº : 0892/060/10/0114/2005/00F/B/ MAJADAS.
12/12/2005 A 16/12/2005 (BASICO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--------------------------------|
| 004164229X | MARTIN BARQUERO, Mª DEL CARMEN |
| 004196006R | GARCIA PEREZ, AROA |
| 006967045T | LOPEZ NIETO, ARTURO |
| 006971374M | TRUJILLO MARTIN, JULIO |
| 006973480H | RUFO MARTIN, Mª JOSEFA |
| 007452510G | MARTIN MARTIN, Mª INMACULADA |
| 011764730T | GRANDE VAZQUEZ, Mª DEL PILAR |
| 011780976P | MEDINA BLAZQUEZ, Mª BEGOÑA |
| 011783579N | GRANDE MANZANO, JUAN CARLOS |
| 044404357M | VAQUERO BARCO, SANDRA |
| 076118134W | RABOSO LOPEZ, LORENA |
| 076121661X | HERNANDEZ BERMEJO, Mª LORENA |
| 0X1314796R | ELISSAOUI MALIKA |
| 0X2396125P | FAGHLOUMI FATIMA |
| 0X4953715K | KADMOUNE MALIKA |

Entidad: CRUZ ROJA ESPAÑOLA
CURSO Nº : 0893/060/10/0058/2005/00F/B/ CASATEJADA.
12/12/2005 A 16/12/2005 (BASICO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---------------------------------|
| 007445092S | GARCIA LOZANO, JUANA |
| 007451972H | CERRO CERRO, CRISTINA |
| 011779654C | MAHILLO BARRAGUES, RAMON |
| 076018316G | RODRIGUEZ BERMEJO, MIGUEL ANGEL |
| 076115196P | PINO SANCHEZ, PEDRO MARTIN |
| 076139780M | TABERNERO RAMOS, ALBERTO |
| 0X3187807F | MOHAMMED BENSALD |
| 0X4426984J | NASSIRA SLAMI |

Entidad: UNEXCA
CURSO Nº : 0891/269/06/0044/2005/00F/B/ DON BENITO.
31/10/2005 A 07/11/2005 (BASICO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-----------------------------------|
| 008452499E | CASADO GALLEGO, MIGUEL |
| 008673249H | ROMERO RUIZ, NICOLAS |
| 008683731N | BLANCO GORDO, JUAN |
| 008697940F | MORCILLO DE DIOS, FRANCISCO JOSE |
| 008794470Y | BARRANTES GALINDO, SANTIAGO FELIX |
| 009169460G | GALLARDO LOPEZ, MANUEL |
| 033981605W | QUINTERO RODRIGUEZ, ANGEL |
| 033988943A | GARRIDO LOPEZ, ESTEBAN |
| 034767197Y | RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO |
| 034771520M | DIAZ RODRIGUEZ, CLAUDIO |
| 034772800C | GONZALEZ GARCIA, JOSE MARIA |
| 034772824K | GALLARDO NUÑEZ, ANTONIO JOSE |
| 050008420A | MERA CAZALET DE HAUT, FRANCISCO |
| 053260212D | MORENO MARTIN ROMO, JORGE |
| 076199121Y | GARCIA RISCO CALDERON, JOSE LUIS |
| 076219916D | MORENO SANCHEZ, ANTONIO |
| 076237678S | LOPEZ MORCILLO, JOSE ANTONIO |
| 076237848R | QUINTERO RODRIGUEZ, PEDRO |

Entidad: UPA-EXTREMADURA
CURSO Nº : 0881/064/06/0901/2005/00F/B/ VALDELACALZADA.
07/11/2005 A 11/11/2005 (BASICO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--------------------------------|
| 008729156N | GUERRA BOZA, MANUEL |
| 008732384C | RODRIGUEZ NAVADIJO, RAMON |
| 008743619P | RICO CASTAÑO, JOSE |
| 008770613T | GOMEZ GOMEZ, ANTONIO |
| 008780691G | VEGA SOSA, ALEJANDRO |
| 008790507E | MERINO SANCHEZ, MANUEL |
| 008791111M | CUESTA MARTINEZ, ALFONSO |
| 008798063B | ZAMORA MENDEZ, DEMETRIO |
| 008806638F | CUBERO PULIDO, ROSARIO |
| 008824398B | GONZALEZ LAGAR, GONZALO |
| 009153572D | RODRIGUEZ POLO, JUAN FRANCISCO |
| 017993077Q | CORTÉS ALAMÁN, LUÍS MARIANO |
| 080093705T | ROMAN CIRCUJANO, CRISTIAN |

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO Nº : 0019/268/06/0137/2005/00F/B/ VALDECABALLEROS.
07/11/2005 A 11/11/2005 (BASICO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-------------------------------------|
| 000639704M | GOMEZ BURGUEÑO, MARCELINO |
| 002497767J | SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN |
| 002498924C | PEÑA SANCHEZ, JOSE MANUEL |
| 004149729T | SANCHEZ PARRALEJO, JUAN |
| 008688289Q | PARDO COLLADO, LUIS |
| 008690993Y | GOMEZ RUIZ, ANSELMO |
| 008691877Q | RUIZ HERRERA, JOSE MANUEL |
| 008791131W | PEÑA PIZARRO, JOSE MARIA |
| 009167964A | GONZALEZ PASTOR, ALFREDO |
| 009169139M | SANCHEZ HERRERA, EDUARDO |
| 009172520M | GUTIERREZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO |
| 034772566Q | TIZON SANCHEZ, ANTONIO |
| 051312739S | HERRERA MARTIN, JOSE MARIA |
| 051929886A | BENITO GONZALEZ, MARIA MERCEDES |
| 076191254M | CANO SANCHEZ, JUAN MANUEL |
| 076191257P | VALDEMORISCO JIMENEZ, LORENZO |
| 076191306B | RODRIGUEZ PEÑA, JULIAN |
| 076215940N | MARTIN JIMENEZ, CELEDONIO |
| 076230276L | RAYO ESPERALTA, CANDIDO |
| 076230328W | SIERRA SÁNCHEZ, JESÚS |
| 079308868S | PEÑA LOPEZ, JOSE LUIS |
| 079308874K | CANO PASTOR, VICTOR ANTONIO |
| 079308886X | CANO LORENZO, JUAN |

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0025/268/06/0146/2005/00F/B/ VALLE DE LA SERENA.
26/09/2005 A 30/09/2005 (BASICO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|----------------------------------|
| 008566987Q | ROMERO GARCIA, JUAN |
| 008575003M | CABALLERO VALOR, ALFONSO |
| 008575042K | PEÑAS CABRERA, ANGEL |
| 008575047A | OLEA GODOY, CARLOS |
| 008575402J | CABANILLAS GARCIA, SERAPIO |
| 008575807G | CABALLERO MENDOZA, PABLO |
| 008673949M | ROMERO GARCIA, JOSE |
| 008693365D | MARTIN GOMEZ, JUAN JOSE |
| 008885361R | MURILLO CABALLERO, MARIA DEL MAR |
| 009167893R | SANCHEZ ALVAREZ, JOSE |
| 009174295D | SANCHEZ MOTO, PABLO |
| 015318973F | CARRILLO VALOR, ANICETO |
| 015319724E | MATEOS MURILLO, SANTIAGO |
| 015360960L | SANCHEZ CABEZA, DIEGO |
| 029405417D | PEÑAS SANTOS, MANUEL |
| 052967826E | CARMONA QUINTANA, DIEGO |
| 053262450Q | OLIVARES MURILLO, ANA SOFIA |
| 053263176Y | SANCHEZ MENDOZA, JUAN FRANCISCO |
| 076188184V | TENA MATEO, VALENTIN |
| 076188537W | CABALLERO LOPEZ, JUAN DE DIOS |
| 076215313Y | SANZ HERRILLO, MANUEL |
| 076215434N | VALOR CABALLERO, TOMAS |
| 076218320T | NOGALES ROMERO, JOSE |
| 079264912N | FERNANDEZ SANCHEZ, RAFAEL |
| 079308547Q | TENA GODOY, FERNANDO |

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0037/268/06/0015/2005/00F/B/ BADAJOZ.
07/11/2005 A 11/11/2005 (BASICO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-----------------------------------|
| 007050061D | RAMAJO PARRA, ANGEL |
| 008799062K | MACIAS MADROÑERO, JOAQUIN MARIA |
| 008846292D | PICON SALAS, MARIA PILAR |
| 008860324B | VILES CORREA, MARIA DE LA SOLEDAD |
| 008860762N | CASAS RAMOS, BEATRIZ |
| 008868461Y | GONZALEZ CARRASCO, NATALIA |
| 008870427V | MENDEZ CARDOSO, SAMUEL |
| 008871317X | ALVAREZ MILAN, ENRIQUE |
| 008872602F | CRESPO COTRINA, NAZARET |
| 008872716Y | BLANCO GASPAS, JUAN MARIA |
| 008883362A | GONZALEZ SANCHEZ, ANTONIO |
| 008891213B | CANO CANDEL, FATIMA |
| 009155945J | BARQUERO MORENO, JOSE MARIA |
| 053572402C | CRUZ LUENGO, SERGIO |
| 076043032H | DE JULIAN RAMOS, VALENTINA |
| 080060389B | FELIX TOSCANO, FRANCISCO ANTONIO |
| 080069048E | ANTUNEZ RUBIO, RODRIGO |
| 080075784L | LOPEZ PEREZ, JOSE ANTONIO |
| 080077320Z | LORENZO GUTIERREZ, ANGEL |
| 080079569D | VAS DE MATOS, JOSE MANUEL |
| 080080117M | BARRIENTOS VILLAFAINA, MARCOS |
| 080090089H | CATARRO GARCIA, OLIVER |

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0034/268/06/0150/2005/00F/B/ REINA.
03/10/2005 A 07/10/2005 (BASICO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---------------------------------|
| 000623745P | FERNANDEZ MORENO, LUIS |
| 008401343H | TENA GIMON, FACUNDO |
| 008402020M | HERNANDEZ NUÑEZ, JOSE |
| 008402039R | GONZALEZ MILLAN, VICTORIANO |
| 008402102H | GALLEGO CABEZAS, ANGEL |
| 008402127C | GONZALEZ GALLEGO, JOSE MARIA |
| 008402191S | GONZALEZ MILLAN, JOSE |
| 008402194H | SABIDO GONZALEZ, FRANCISCO |
| 008402365M | MATEOS ROMERO, JOSE |
| 008789475W | FERNANDEZ JIMENEZ, JOSE |
| 015928927R | ACEDO MUÑOZ, JOSE ANTONIO |
| 015944642F | ACEDO MUÑOZ, RAFAEL |
| 028680173R | BLANCO ARENAS, MANUEL |
| 028868515L | GORDON RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO |
| 028886435E | MATEOS SANTOS, MANUEL |
| 053412808T | HERNANDEZ MOSQUERO, EMILIO JOSE |
| 076250435F | PEREZ RODRIGUEZ, GLORIA |
| 076252762B | TORRES GUILLEN, JOSE |
| 076252772K | TORRES TORRES, RAFAEL |
| 080022006S | CAÑAMERES CABEZAS, JUAN JOSE |
| 080033624H | FERNANDEZ CASTRO, JUAN |

Centro: C.F.A. DON BENITO

CURSO N° : 0680/020/06/0044/2005/00F/C/ DON BENITO.
26/01/2005 A 28/02/2005 (CUALIFICADO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-----------------------------------|
| 008878611J | AMAYA NIETO, REMIGIO |
| 008882744Y | LLANO GARCIA, ESTHER |
| 008885278X | GARCIA CONCEPCION, VALENTIN |
| 028972923F | MASA JIMENEZ, JUAN FRANCISCO |
| 034782850L | GARCIA MAQUEDA, FRANCISCO JOSE |
| 044785909X | CARRILLO CLEMENTE, MANUEL REYES |
| 052968177M | LUCAS HUESO, JUAN JESUS |
| 053266443F | GARCIA ESCOBAR, ISMAEL |
| 053268088L | MIRANDA MIRANDA, RAMON |
| 053269003Z | FERNANDEZ HERRERA, AMADOR |
| 053570850D | GARCIA GARCIA, AGUSTIN |
| 053571711L | LLANOS PIZARRO, OSCAR |
| 053573385Z | ESTEBAN LOPEZ, ALBERTO |
| 053576056V | MAÑOSO DE GRACIA, DIEGO |
| 053577196F | SERRANO MATEOS, CARMEN |
| 076038724B | REDONDO DE LOS SANTOS, INMACULADA |
| 076041370N | CAÑAMERO PARRAS, ALFONSO |
| 076128599W | PINADERO MUÑOZ, ANGEL LUIS |
| 079309944X | CRESPILLO RODRIGUEZ, MIGUEL |
| 080089665P | ROLDAN MOYA, JOSE MANUEL |
| 0X5497901G | NGUEMA NCHAMA, MARCOS OBIANG |
| X05495782R | NSI NTONGONO, MARIANO ONA |
| X05495784A | OYONO NSEFUMU, EUSTAQUIO JAVIER |
| X05495792B | ENGONGA NGUEMA, AMANCIO |
| X05497924G | MBA MANGUE, ROBUSTIANO OWONO |
| X05497949Y | NKOGO AGUNE, MATIAS |

Centro: SERVICIO FORMACION AGRARIA
CURSO N° : 0897/276/06/0083/2005/00F/C/ MERIDA.
01/12/2005 A 31/12/2005 (CUALIFICADO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|----------------------------------|
| 007449129G | BUENO LORENTE, ILUMINADO |
| 008832392R | PEREIRA GARCÍA, FCO. JAVIER |
| 008842926R | FRANCO ZAMBRANO, RAUL EDUARDO |
| 008843037C | RIVERA MARTIN, ANGELICA MARIA |
| 009178949V | RUBIO AUGUSTO, MARÍA ISABEL |
| 009182804P | CARRILLO CUPIDO, OLGA |
| 009184800A | PAREJO BUENO, JUAN |
| 009205429R | MORUNO CABALLERO, JUAN MIGUEL |
| 011780619L | GONZALEZ GOMEZ, MANUEL |
| 011780905Y | NIETO SERRANO, ELENA |
| 028941173C | JULIAN HERNANDEZ, JUAN MANUEL |
| 044405231M | MARTÍN DURÁN, MARCELO |
| 044779107Q | GALLARDO SOLER, DIEGO MANUEL |
| 052960522D | GALA DIAZ, MARCO ANTONIO |
| 076116399S | EXPOSITO COLLADO, OSCAR |
| 076249919C | SEVILLANO NARANJO, RAUL MANUEL |
| 076253035P | MARTIN CABALLERO, JESUS |
| 076253047C | PRIETO CIDONCHA, JULIO |
| 079258871C | GARCÍA SANTOS, PEDRO PABLO |
| 079307195K | DEL POZO SANCHEZ, FRANCISCO JOSE |
| 080057765D | NIEVES MARQUEZ, JOSE MANUEL |

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES
CURSO N° : 0898/264/10/0007/2005/00F/C/ ALBALA DEL CAUDILLO.
02/11/2005 A 18/11/2005 (CUALIFICADO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--------------------------------|
| 006969219N | GOMEZ CORCHERO, CRISTINA |
| 006974386G | BOHOYO PEREZ, JOAQUIN |
| 006991150R | ROMERO FERNANDEZ, FRANCISCO |
| 006998389H | MARIA VIVAS, MARIA |
| 007444308J | GARVIN SERRANO, JOSE LUIS |
| 016795597P | NIEVES LEO, ISABEL |
| 020254124W | LORENZO FERNANDEZ, MILAGROS |
| 028940769F | MUNICIO MERINO, JUAN FRANCISCO |
| 028941574F | DIAZ ROMAN, MARIA JOSEFA |
| 028955848K | SANCHEZ CACERES, SOFIA |
| 028962560V | LOPEZ MORGADO, JOSE LUIS |
| 028970961T | CASCARRON DIAZ, ALVARO |
| 028970968F | MORENO DIAZ, GERMAN |
| 043284973P | VEGA RAMIREZ, LAURA MARIA |
| 076028694D | AVILA PAVON, ALBERTO |
| 076029771M | MATEOS MECA, ANGELA |
| 076032642R | MARQUEZ YAÑEZ, PATRICIA |
| 076033660F | JUAN GOMEZ, FRANCISCO |
| 076036533M | BAZAGA MENA, VANESA GEMA |
| 076042572H | MENESES MARQUEZ, JOSE MANUEL |
| 076043122Q | MARTIN RODRIGO, CARMEN |
| 076044093K | RUEDA JARA, SANDRA |
| 076045853X | FERNANDEZ BENITO, DANIEL |

Entidad: APAG-EXTREMADURA
CURSO N° : 0190/289/06/0071/2005/00F/V/ MORERA (LA).
25/10/2005 A 08/11/2005 (CUALIFICADO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-----------------------------------|
| 008809605F | REDONDO DEL COSSO, JOAQUÍN MIGUEL |
| 008860876B | DELGADO MORAGA, JOSE ANTONIO |
| 030593913A | MUÑOZ DEL COSSO, JOSE |
| 034773718H | ACEVEDO NORIEGA, JESUS |
| 034774473Z | TORRES ACEVEDO, ANTONIO |
| 034778427N | ACEVEDO RUIZ, MANUEL MARIA |
| 034779730G | GOMEZ MURILLO, FRANCISCO JAVIER |
| 045556807V | MORAGA AMAYA, JOSE CARLOS |
| 076169465C | GOMEZ AMADO, MANUEL |
| 079260864N | RANGEL AMO, JOSE ANGEL |
| 079261043F | MARTINEZ DELGADO, MANUEL JESUS |
| 080040347W | FLORES MEJIAS, ANTONIO |
| 080048015B | RODRIGUEZ GONZALEZ, FELIX |
| 080048017J | MEJIAS AMAYA, JOSE ANGEL |
| 080057031B | AMO GONZÁLEZ, CARLOS |
| 080057035S | MARTINEZ DELGADO, ARTURO |

Entidad: APROL-JJAA EXTREMADURA
CURSO N° : 0887/267/06/0101/2005/00F/V/ PERALEDA DEL ZAUCHEJO.
02/11/2005 A 15/11/2005 (CUALIFICADO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-------------------------------|
| 030192921Q | TORRES ARRIBAS, SEBASTIAN |
| 030203100Y | TRUJILLO TORRES, AURELIO JOSE |
| 051327930A | DOMINGUEZ LIEBANA, GIL |
| 076215530Q | GOMEZ GARCIA, ANGEL |
| 076215550J | JARA FUENTES, MANUELA |
| 076241564Z | SANCHEZ MORENO, VIRTUDES |
| 079264971W | DEL REY GONZALEZ, JOAQUIN |
| 079308565B | MURILLO REY, HELIODORA JUANA |

Entidad: APROL-JJAA EXTREMADURA

CURSO Nº : 0888/267/06/0051/2005/00F/C/ FUENLABRADA
DE LOS MONTES. 24/10/2005 A 15/11/2005 (CUALIFICADO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-----------------------------|
| 008586409A | UTRERO BABIANO, CARMEN |
| 009178965X | GONZALEZ MARTINEZ, IRENE |
| 052967777L | ALVAREZ ALIA, MARIA ELENA |
| 052968634W | DIAZ SERRANO, Mª DEL CARMEN |
| 076190149G | GONZALEZ TOLEDO, DIEGO |
| 076216342T | MUÑOZ SIERRA, TERESA |
| 076230633P | BARBO RIVERO, JUAN ANTONIO |
| 076230661J | VENTAS BARBA, DANIELA |
| 079265684W | VENTAS FABIAN, JOSE ANTONIO |
| 079265767Q | LAPARRA RUIZ, MANUEL |
| 080059473S | MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AGUSTÍN |
| 080072055Q | NAVAS CAMACHO, MIGUEL ANGEL |
| 080076486P | BARBO CANO, MARIA JOSE |

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0116/269/06/0901/2005/00F/V/ VALDELACALZADA.
03/10/2005 A 19/10/2005 (CUALIFICADO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---------------------------------|
| 008711816Z | DOMINGUEZ NUÑEZ, DIEGO |
| 008743277B | PARRA GONZALEZ, MATEO |
| 008750799N | GASCO PLAZA, JUAN MIGUEL |
| 008753050D | LAGAR LAGAR, MODESTO JOSE |
| 008774170S | MORILLO GALLEGO, FERNANDO |
| 008779846X | PALACIOS CUMPLIDO, JUAN ANTONIO |
| 008787021D | LECHON GARCIA, MANUEL |
| 008792268N | TEJERA ESCOBAR, ALFONSO VICENTE |
| 008793396J | CORVO LOPEZ, CASIMIRO |
| 008814012K | LOPEZ DAVILA, BENJAMIN |
| 008817580R | SANCHEZ AUNION, JUAN PEDRO |
| 008825556L | CASTAÑO LIMA, FRANCISCO |
| 008837705R | FERNANDEZ LIMA, MANUEL |
| 008839629Q | CORVO LOPEZ, JOSE MANUEL |
| 008868025F | GARCIA CUEVAS, VICTORIANO |
| 009198276R | TRIVIÑO RAMIRO, JOSE ANTONIO |
| 080071306A | CARRIL TENA, VIDAL |

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0119/269/06/0151/2005/00F/V/ VILLAGONZALO.
24/10/2005 A 09/11/2005 (CUALIFICADO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-------------------------------|
| 000129975W | SESMA LUQUE, CÁNDIDO |
| 008617705L | TERRONES ALVAREZ, REGALADO |
| 008617717P | TERRONES ALVAREZ, FELIPE |
| 008672464S | CIDONCHA DONAIRE, PEDRO |
| 008673459K | GALLARDO RODRIGUEZ, ENRIQUE |
| 008677306G | HURTADO PORRO, MANUEL |
| 008688852G | TERRONES FERNANDEZ, FELIPE |
| 009153559L | VIVAS PEÑA, ANDRES |
| 009158055F | VIVAS VARGAS, SANDALIO |
| 009160320H | TERRONES GARCIA, CELEDONIO |
| 009167444N | CASABLANCA MALFEITO, FERNANDO |
| 009181970W | VIVAS FLORES, FRANCISCO |
| 009197254Z | DURAN CORTES, VICTORIANO |
| 009198210G | FUENTES BARCO, ANTONIO |
| 009205353V | MOLINA GARRIDO, ANGEL |
| 009206359B | TERRONES BEJARANO, JESUS |
| 009206615Z | GALLARDO TERRONES, JOSE ANGEL |
| 033974719Q | FLORES CALVO, JESUS |
| 052211626Q | SANCHEZ FUENTES, MIGUEL |
| 076213760V | TERRONES ALVAREZ, MANUEL |
| 076228333P | MENAYO GARCIA, AQUILINO |
| 076258991F | ANDUJAR HURTADO, JUAN ANTONIO |
| 076260904B | VIVAS SANCHEZ, CELEDONIO |

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0120/269/06/0091/2005/00F/V/ NAVALVILLAR DE PELA.
03/11/2005 A 16/11/2005 (CUALIFICADO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--------------------------------|
| 008688584N | MASA TRENADO, JUAN LUIS |
| 008801245L | CANO CEREZO, JUAN PABLO |
| 009163875P | FERNANDEZ MORENO, PEDRO |
| 033986408K | SANCHEZ CABANILLAS, BENITO |
| 033990783A | RODRIGUEZ ARAGONESES, LORENZO |
| 033990809Y | ARROYO ARROYO, JUAN |
| 052358620V | FERNANDEZ MASA, FRANCISCO JOSE |
| 053265966J | MASA DEL MIÑO, ALFONSO ENRIQUE |
| 070410458Y | ANES RUBIO, JOSE LUIS |
| 076007618R | MASA MOÑINO, JUAN CARLOS |
| 076194905E | SÁNCHEZ CORRALIZA, MANUEL |
| 076212141P | SIERRA SANCHEZ, ANTONIO |
| 080061477H | BUENDIA PASTOR, PEDRO LUIS |
| 080061704S | RIOS VENTURA, PEDRO PABLO |

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0123/269/06/0156/2005/00F/C/ VILLAR DE RENA.
25/10/2005 A 15/11/2005 (CUALIFICADO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---|
| 006885429B | CAMPOS GARCIA, LORENZO |
| 008669594C | CARMONA SANCHEZ, AGUSTIN |
| 009152585B | RODRIGUEZ LOPEZ, VICTOR |
| 011844891Y | GUERRERO GUILLÉN, ANTONIO |
| 033980123S | HERRERO ROMERO, JESUS |
| 033982234X | GUERRERO BERROCAL, TOMAS |
| 033984139Y | REQUERO CALDERON, JESUS |
| 033986888H | HERRERO ROMERO, LUIS MIGUEL |
| 033986896A | CARRASCO BARROSO, SEVERO |
| 034771661P | APARICIO ANDUJAR, JOSE CARLOS |
| 052354408Z | MUÑOZ LOPEZ, ROBERT |
| 052356592J | HERRERO ROMERO, JOSE |
| 052358287Y | GARCIA LOZANO, FRANCISCO |
| 052961182W | GARCIA LOZANO, ANTONIO |
| 052962386X | APARICIO ANDUJAR, RAMON |
| 052965986E | SOTO GALLARDO, MAXIMO DAMIAN |
| 076210716D | OLIVARES NAHARRO, JOSE ANTONIO |
| 076232457S | DE LA NATIVIDAD ALONSO, SATURNINO ESTEBAN |
| 076239376B | CORTES LOPEZ, JUAN |

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0023/268/06/0088/2005/00F/V/ MONTIJO.
24/10/2005 A 10/11/2005 (CUALIFICADO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--------------------------------|
| 008679733Q | VALLE JIMENEZ, MARIA |
| 008751859Z | GARCIA MUÑOZ, ANTONIO |
| 008757815J | CABANILLAS FERNANDEZ, ANTONIO |
| 008792131J | LOPO JUSTO, MARTIN |
| 009157893Y | GONZALEZ MARTIN, DIEGO |
| 009167704L | DE LA O GRAGERA, FRANCISCO |
| 009175149N | JEREZ GUTIERREZ, LUISA ISABEL |
| 009196816J | PERON SANCHEZ, PEDRO |
| 076244179F | QUINTANA SANCHEZ, FRANCISCA |
| 076249082B | GOMEZ GRAGERA, EUGENIO |
| 076257127Y | SANCHEZ VAZQUEZ, SANTIAGO |
| 080077006E | CARRASCO GÓMEZ, JUAN LUÍS |
| 080083948H | GONZALEZ VAZQUEZ, MARIA TERESA |

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº : 0124/269/06/0152/2005/00F/C/ VILLALBA DE LOS BARROS.
02/11/2005 A 23/11/2005 (CUALIFICADO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--------------------------------|
| 008734140M | CASCO PICON, JOSE |
| 008771846Z | DIAZ MEJIAS, MARIANO |
| 008780674X | CARRETERO MACIAS, JOSE LUIS |
| 008789509J | ORTIZ FERNANDEZ, MARIA LUISA |
| 008798906A | MORENO NISA, MANUEL |
| 033970750A | MORENO NISA, DIEGO |
| 034774458E | MORENO FERNANDEZ, PEDRO LUIS |
| 034779465S | ARGUETA RODRIGUEZ, ANTONIO |
| 044779275T | LENCERO PEREZ, JOSE LUIS |
| 044780338M | SUAREZ IGLESIAS, MANUEL |
| 044781715W | FERNANDEZ MORENO, PEDRO MANUEL |
| 045557886S | FLORES LEAL, FRANCISCO JOSE |
| 076208421Z | CARCABOSO SANCHEZ, ANDRES |
| 076208466J | FERNANDEZ PANIZO, FELICIANO |

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0035/268/06/0902/2005/00F/C/ PUEBLONUEVO DEL
GUADIANA. 24/10/2005 A 14/11/2005 (CUALIFICADO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--------------------------------------|
| 008744046K | MORENO RODRIGUEZ, JOSE |
| 008752813W | CALERO MERCHAN, JOAQUIN |
| 008753676Z | NOGUERA RODRIGUEZ, GUILLERMO |
| 008756714Q | DIAZ MONTESINO, ISIDRO |
| 008756803J | ALZAS MARTÍN, NOLASCO |
| 008758621Z | GODOY GARCIA, DANIEL |
| 008760855V | LARA REYES, JUAN |
| 008804921S | LINDO GONZALEZ, JOAQUIN |
| 008810626Q | GARCIA DE LA CRUZ, JUAN |
| 008824792Z | MEDINA HERNANDEZ, FRANCISCO |
| 008830628P | MARTIN GONZALEZ, EMILIO |
| 008834015Z | MASERO LAGAR, JOSE |
| 008838460C | MORENO GARCIA, CRESCENCIO |
| 008844234K | PEREZ LOPEZ, JOSE ANTONIO |
| 008869022S | QUIROS VAZQUEZ, NARCISO |
| 009152303M | VAZQUEZ MENOR, MARIA |
| 009205219K | FLORES SILVA, FRANCISCO JAVIER |
| 029487022X | PERERA MAYORGA, DAVID JESUS |
| 080049062T | BERROCAL HURTADO, JOSE FRANCISCO |
| 080063990R | CANCHALES LARA, FRANCISCO |
| 080064006V | GONZALEZ GARRIDO, WENCESLAO |
| 080085778P | NUÑEZ GALVAN, CRISTOFER |
| 080087784J | BORREGO GONZALEZ, INDALENCIA CANDIDA |
| 080090820J | CANCHALES LARA, JOSE |

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0036/268/06/0015/2005/00F/C/ BADAJOZ.
24/10/2005 A 15/11/2005 (CUALIFICADO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--------------------------------------|
| 008875712N | BLANCO GONZALEZ, MANUEL JACOB |
| 008878223Q | DURAN GOMEZ, JUAN BLAS |
| 008879427R | BUSTAMANTE RICO, FERNANDO |
| 008889980C | GARCIA GONZALEZ, JOSE MARIA |
| 009198254W | GALEA GRAGERA, FRANCISCO JOSE |
| 009201184B | VEGA GRACIA, JUAN LUIS |
| 009205049N | MORENO SANFELIX, FELIX |
| 034778630P | CINTAS LEAL, ANTONIO |
| 044220164L | RODRIGUEZ PONCE, ESTER MARIA |
| 044776272X | MAYA REY, CECILIO |
| 044782178M | MAYA SALGUERO, MANUEL |
| 045555686T | LOPEZ CAMPOS, JUAN ANTONIO |
| 052961421B | PEREZ DE VILLAR CAYERO, MIGUEL ANGEL |
| 053571428N | GARCIA RUBIA, MARIA VICTORIA |
| 072693417P | GONZALEZ REIS, PATRICIA |
| 076251261M | MAYOR BERMEJO, DANIEL |
| 076266841Z | BERMEJO DOMINGUEZ, ANTARES |
| 080055293K | FLORES SUAREZ, CLARA MARIA |
| 080057763F | GONZALEZ TELO, JOSE |
| 080075193A | FELIPE SANCHEZ, SUSANA MARIA |
| 080081113N | RANGEL DIAZ, JOSE |
| 080088766Y | BARROSO FERNANDEZ, ISMAEL |

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0889/268/06/0035/2005/00F/V/ CASTILBLANCO.
02/11/2005 A 15/11/2005 (CUALIFICADO)

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-----------------------------|
| 008592172Q | PÚA SIERRA, JOSÉ |
| 008592396X | BERMEJO ROMERO, ANTONIO |
| 008592684E | DIAZ PERALVO, MARIANO |
| 008592933H | MERINO HUERTAS, CIRILO |
| 008593270X | LUENGO BONILLA, FAUSTINO |
| 008690343T | LUENGO RODRÍGUEZ, JESÚS |
| 008781348V | URIA TRENADO, JUSTO JOSE |
| 076216138A | LUIS LOPEZ, FLORENCIO |
| 076216210Y | MARRUPE GALAN, MARIA NIEVES |
| 076230430N | CABEZA ELVIRA, ANTONIO LUIS |
| 076230476N | BONILLA CASCO, TOMAS |
| 076242544M | LÓPEZ CORRAL, EDUARDO |
| 079265554X | DELGADO DIAZ, JUAN FELIPE |
| 079265567T | LORENZO GOMEZ, FERNANDO |

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 16 de enero de 2005. LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS. Fdo.: Justa Núñez Chaparro.”

ANUNCIO de 18 de enero de 2006 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel cualificado.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el Capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el Capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 18 de enero de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (FEBRERO DE 2006)

| Nº | CURSO | DURACIÓN (horas) | Nº PLAZAS | FECHA DE CELEBRACIÓN | LUGAR DE CELEBRACIÓN | ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO | | |
|----|---|---------------------|--------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------------------|---|-------------|
| | | | | | | ENTIDAD | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
| 1 | Aplicación plaguicidas (Cualificado) | 60 | 25 | FEBRERO 2006 | NAVALMORAL DE LA MATA | C.F.A. NAVALMORAL DE LA MATA | Ctra de Jarandilla Km 6 10300 NAVALMORAL DE LA MATA | 927 016 000 |
| 2 | Aplicación plaguicidas (Cualificado) | 60 | 25 | FEBRERO 2006 | NAVALMORAL DE LA MATA | C.F.A. NAVALMORAL DE LA MATA | Ctra de Jarandilla Km 6 10300 NAVALMORAL DE LA MATA | 927 016 000 |

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
 2. Procedimientos de protección de los cultivos.
 3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
 4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
 5. Buenas prácticas agrícolas.
 6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
 7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
 8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
 9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
 10. Residuos de plaguicidas.
 11. Transporte, almacenamiento y distribución.
 12. Seguridad Social Agraria.
 13. Normativa legal.
 14. Prácticas de la protección fitosanitaria.
- Mínimo de horas lectivas: 60.

A N E X O III

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS

| DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE | | | |
|----------------------------------|------------|------------|------------|
| Apellidos, Nombre : | | | |
| N.I.F.: | Sexo: | Edad: | |
| Domicilio: C/ | | | C. Postal: |
| Localidad: | | Provincia: | |
| Teléfono: | Profesión: | | |

| CURSO SOLICITADO |
|---|
| Nombre del curso: |
| Entidad organizadora: |
| Lugar de celebración: |
| Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__. |

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002705-000002.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|----------------------------|
| 1 | 43,13 / 800,000 |

Potencia total en transformadores: 15.000 KVA.

Emplazamiento: Casas del Castañar. Puente El Torno.

Presupuesto en euros: 161.650,00.

Presupuesto en pesetas: 26.896.297.

Finalidad: Aumento de potencia en ETD Jerte I para mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002705-000002.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 1 de diciembre de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007794-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Energía de Miajadas, S.A.

con domicilio en: Miajadas, Avda. Trujillo, 127 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo num. 23 L.A.M.T. a 22 kv. Circunvalación sur Miajadas, propiedad de Energía de Miajadas, S.A.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Miajadas.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,060.

Emplazamiento de la línea: Polígono industrial de Miajadas.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|-------------------------------|
| 1 | 22,000 / 230,000 / 400,000 |

Potencia total en transformadores: 630 KVA.

Emplazamiento: Miajadas. C/ Forjadores, s/n.

Presupuesto en euros: 81.677,50.

Presupuesto en pesetas: 13.589.993.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica al nuevo polígono agrícola de Miajadas.

Referencia del Expediente: 10/AT-007794-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 22 de diciembre de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2005 por el que se hace pública la adjudicación del “Alquiler espacio para la participación de la Junta de Extremadura en la Feria Internacional de Turismo FITUR 2006”.
Expte.: SV-166/2005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-166/2005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: “SV-166/2005: “Alquiler espacio para la participación de la Junta de Extremadura en la Feria Internacional de Turismo FITUR 2006”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.304,82 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: Institución Ferial de Madrid (IFEMA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 96.304,82 euros.

Mérida, a 30 de diciembre de 2005. El Secretario General (P.D. R. 29.07.03, D.O.E. nº 89, 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

EDICTO de 29 de diciembre de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1499/05.

Expediente: 1499/05.

Demandante: Blas Jesús Jiménez Gómez.

Demandado: Martín Salgado Barrantes.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 07-febrero-06.

Hora: 09,30.

Mérida, a 29 de diciembre de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de 18 de enero de 2006 sobre notificación de resoluciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ

ANEXO

| Expediente | Interesado | Infracción | Sanción |
|------------|---|---|----------|
| BA0775/05 | JOSE ANTONIO PEREZ | Art.140.1.9 L. 16/87 | 4.601,00 |
| BA0855/05 | ESC. Y DEMOL. DEL SURESTE S.L. | Art.140.1.9 L. 16/87 | 4.601,00 |
| BA0878/05 | LACTEOS PLASENCIA S.L. | Art. 141.2 L. 16/87 | 1.501,00 |
| BA0893/05 | BEBIDAS LA MEZQUITA S.L. | Art. 141.13 L. 16/87 | 1.001,00 |
| BA0907/05 | TTES. FRIO RINCONADA S.L. | Art 140.1.9 L. 16/87 | 4.601,00 |
| BA1154/05 | CEDIEXAN S.L. | Art. 140.11 L. 16/87 | 4.601,00 |
| BA1247/05 | STRANSINFER S.L. | Art. 141.31 L. 16/87 en relación 140.1.6 LOTT | 1.501,00 |
| BA1261/05 | COFRIAL S.C.L. | Art.141.31 L. 16/87 en relación con el Art. 140.1.6. LOTT | 1.501,00 |
| BA1266/05 | EURO TRANS OPERADORA DE TTES | Art. 142.4 L. 16/87 | 301,00 |
| BA1293/05 | ROLDAN Y GALLEGOS S.L. | Art.141.31 L. 16/87 en relación con el Art. 140.1.6. LOTT | 1.501,00 |
| BA1298/05 | EXCAVACIONES CACEREÑAS S.C. | Art. 140.1.6 L.16/87 | 4.601,00 |
| BA1300/05 | TRANSCHICLANA S.L. | Art. 140.1.6 L 16/87 | 4.601,00 |
| BA1370/05 | ANTONIO MONTAÑEZ VEGA | Art. 141.13 L.16/87 en relación con el Art.142.25 | 400,00 |
| BA1375/05 | STRANSINFER S.L. | Art. 141.13 L 16/87 en relación con el 142.25 LOTT | 400,00 |
| BA1378/05 | BARNIZADOS LUCENTINOS JAVISA 3000 S.L. | Art. 141.13 L 16/87 en relación con el 142.25 LOTT | 400,00 |
| BA1382/05 | CEDIEXAN S.L. | Art.140.1.9 L. 16/87 | 4.601,00 |
| BA1388/05 | FERNANDO RAMIREZ GOMEZ | Art. 141.31 L 16/87 en relación con el 140.1.9 LOTT | 1.501,00 |
| BA1389/05 | MARÍA REMEDIOS VARGAS MONTAÑO | Art.141.13 en relación con el 142.25 LOTT | 400,00 |
| BA1052/05 | INDUSTRIAL CERÁMICA CAN COSTA S.L. | Art.141.19 L.16/87 | 1.001,00 |
| BA0781/05 | ALFREDO JIMENEZ SUAREZ | Art. 141.13 L.16/87 en relación con el 142.25 LOTT | 400,00 |
| BA0660/05 | POLIMÉRIDA S.L. | Art. 140.19 L.16/87 | 3.301,00 |
| BA1149/05 | QUINTA PIULAR S.L. | Art. 142.18 L.16/87 | 100,00 |
| BA0702/05 | ISIDRO ESCALERA RIOS | Art.140.26.3 L. 16/87 | 2.001,00 |
| BA0901/05 | MARIO MATEROS COBOS | Art.141.13 en relación con el Art. 142.25 LOTT | 400,00 |
| BA1349/05 | PROMOC 888 GESTION S.L. | Art. 140.1.9 L.16/87 | 4.601,00 |

ANUNCIO de 18 de enero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

| Expediente | Interesado | Infracción | Sanción |
|------------|--------------------|----------------------|----------|
| BA0089/05 | FATIMA MURCIA S.L. | Art.140.1.9 L. 16/87 | 4.601,00 |
| BA0087/05 | FATIMA MURCIA S.L. | Art.140.1.9 L. 16/87 | 4.601,00 |

ANUNCIO de 18 de enero de 2006 sobre notificación de resolución sancionadora definitiva en expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución sancionadora definitiva correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 18 de enero de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

| Expediente | Interesado | Infracción | Sanción |
|------------|--------------------------|---------------------|----------|
| BA0312/05 | EUROTRANS CONTAINER S.L. | Art.140.1.9 L.16/87 | 4.601,00 |
| BA0386/05 | ISAMAC DFC S.L. | Art.140.1.9 L.16/87 | 4.601,00 |
| BA0254/05 | DAMAS S.A. | Art.142.6 L. 16/87 | 301,00 |

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 11 de enero de 2006 por el que se notifica a la AMPA C.P. Nuestra Señora de la Merced, la Resolución del Director General de Calidad y Equidad Educativa de archivo de expediente de revocación de la ayuda, concedida conforme a la Orden de 25 de abril de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos, a desarrollar durante el curso 2003/2004, por las federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de ámbito regional y por las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la Resolución del procedimiento de revocación de ayuda, recaída en el expediente 0202-05-61, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero. Declarar concluso y archivar el expediente administrativo de revocación de la ayuda concedida a la AMPA C.P. Nuestra Señora de la Merced, conforme a la Orden de 25 de abril de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos, a desarrollar durante el curso 2003/2004, por las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Ámbito Regional y por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanza no Universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Ordenar que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición

ante el Director General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

El texto íntegro de la Resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, nº 18, de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 11 de enero de 2006. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para la vigilancia del Auditorio de Cáceres y del Palacio de Congresos de Mérida durante 2006. Expte.: RI063PRI0016.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI063PRI0016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia del Auditorio de Cáceres y del Palacio de Congresos de Mérida durante 2006.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 22.II.2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Trescientos mil euros (300.000 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27.12.2005.
- b) Contratista: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y siete euros con noventa y un céntimos (267.957,91 €).

Mérida, a 5 de enero de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para el funcionamiento del Espacio Móvil para la Creación Joven 2006. Expte.: RI065JV10004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI065JV10004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Funcionamiento del Espacio Móvil para la Creación Joven 2006.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 26.11.2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Ochenta y seis mil doscientos cincuenta euros (86.250 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30.12.2005.
- b) Contratista: Servicios Turísticos, Tiempo Libre y Formación, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve euros (83.249 €).

Mérida, a 5 de enero de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de gasóleo "C" de calefacción para diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz. Expte.: U-5/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-5/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo "C" de calefacción en diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de las Comunidades Europeas de fecha 12

de noviembre de 2005, Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de noviembre de 2005 y Diario Oficial de Extremadura de 26 de noviembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

367.628,30 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 367.628,30 €. Precio por litro, el que resulte del publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transporte de la Comisión Europea, relativo a España, incluidos impuestos, tasas y cargas tributarias de todo tipo con el descuento de 0,02 euros.

Badajoz, a 13 de enero de 2006. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de víveres perecederos para la Residencia Asistida de Mayores "Felipe Trigo", en Villanueva de la Serena. Expte.: U-26/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-26/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres perecederos para la Residencia Asistida de Mayores "Felipe Trigo".

c) Lote: Dividido en cuatro lotes.

| LOTE N° | CONCEPTO |
|---------|------------------------|
| 1 | Frutas y verduras |
| 2 | Leche y quesos frescos |
| 3 | Derivados lácteos |
| 4 | Carne fresca |

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n° 126, de 29 de octubre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

103.494,52 euros.

| LOTE N° | CONCEPTO | IMPORTE EN EUROS |
|---------|------------------------|------------------|
| 1 | Frutas y verduras | 27.454,41 |
| 2 | Leche y quesos frescos | 26.443,22 |
| 3 | Derivados lácteos | 18.662,81 |
| 4 | Carne fresca | 30.934,08 |

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16/12/2005.
- b) Contratista:
 - Lote 1: D. Andrés Marín Márquez.
 - Lote 2: Almacenes Garcinuño, S.A.
 - Lote 3: Almacenes Garcinuño, S.A.
 - Lote 4: Cedepa de Don Benito, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Lote 1: 25.926,50.
 - Lote 2: 24.901,00.
 - Lote 3: 17.118,88.
 - Lote 4: 30.515,50.

Badajoz, a 13 de enero de 2006. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de productos de limpieza y aseo para la Residencia Asistida de Mayores “Felipe Trigo”, en Villanueva de la Serena. Expte.: U-28/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-28/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de productos de limpieza y aseo para la Residencia Asistida de Mayores “Felipe Trigo”.
- c) Lote: Dividido en dos lotes.

| LOTE Nº | CONCEPTO |
|---------|-----------------------|
| 1 | Productos de limpieza |
| 2 | Productos de aseo |

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 127, de 3 de noviembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

96.196,57 euros.

| LOTE Nº | CONCEPTO | IMPORTE EN EUROS |
|---------|-----------------------|------------------|
| 1 | Productos de limpieza | 45.752,12 |
| 2 | Productos de aseo | 50.444,45 |

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2005.
- b) Contratista:
Lote 1: Vicente Alumbrosos, S.L.

Lote 2: Ceballos Núñez, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
Lote 1: 43.529,95.
Lote 2: 44.419,91.

Badajoz, a 13 de enero de 2006. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de víveres perecederos para la Residencia de Mayores “El Prado”, en Mérida. Expte.: U-32/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-32/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres perecederos para la Residencia de Mayores “El Prado”.
- c) Lote: Dividido en dos lotes.

| LOTE Nº | CONCEPTO |
|---------|-------------------|
| 1 | Carnes |
| 2 | Frutas y verduras |

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 126, de 29 de octubre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

72.000 euros.

| LOTE Nº | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|-------------------|-----------|
| 1 | Carne fresca | 33.000,00 |
| 2 | Frutas y verduras | 39.000,00 |

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 22 de diciembre de 2005.

b) Contratista:

Lote 1: Diexal, S.A.

Lote 2: D. Andrés Marín Márquez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 32.686,50.

Lote 2: 35.110,80.

Badajoz, a 13 de enero de 2006. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de víveres perecederos para el CAMPY CO “Ntra. Sra. de las Cruces”, en Don Benito. Expte.: U-39/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.

c) Número de expediente: U-39/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de víveres perecederos para el CAMP Y CO “Ntra. Sra. de las Cruces” en Don Benito.

c) Lote: Dividido en siete lotes.

| LOTE Nº | CONCEPTO |
|---------|-------------------|
| 1 | Carne fresca |
| 2 | Derivados lácteos |

| | |
|---|---------------------------|
| 3 | Leche y quesos frescos |
| 4 | Frutas y verduras frescas |
| 5 | Pan y bollería |
| 6 | Embutidos y fiambres |
| 7 | Pescado fresco |

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 126, de 29 de octubre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

151.978 euros.

| Nº | OBJETO | IMPORTE |
|----|---------------------------|-----------|
| 1 | Carne fresca | 32.005,00 |
| 2 | Derivados lácteos | 13.459,00 |
| 3 | Leche y quesos frescos | 18.720,00 |
| 4 | Frutas y verduras frescas | 31.110,00 |
| 5 | Pan y bollería | 12.600,00 |
| 6 | Embutidos y fiambres | 13.867,00 |
| 7 | Pescado fresco | 30.217,00 |

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21 de diciembre de 2005.

b) Contratista:

Lote 1: Industrias Cárnicas Quesada, S.L.

Lote 2: Clesa.

Lote 3: Coolex.

Lote 4: D. Andrés Marín Márquez.

Lote 5: Desierto.

Lote 6: Almacenes Garcinuño, S.A.

Lote 7: Juan Jesús Sánchez Lázaro.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 31.631,40.

Lote 2: 12.390,24.

Lote 3: 17.945,54.

Lote 4: 28.221,92.

Lote 6: 13.675,75.

Lote 7: 29.994,90.

Badajoz, a 13 de enero de 2006. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de víveres no perecederos para el CAMPY CO “Ntra. Sra. de las Cruces”, en Don Benito. Expte.: U-40/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-40/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres no perecederos para el CAMP Y CO “Ntra. Sra. de las Cruces” en Don Benito.
- c) Lote: Dividido en cuatro lotes.

| LOTE Nº | CONCEPTO |
|---------|---|
| 1 | Conservas, legumbres, cereales y pastas |
| 2 | Bebidas, solubles y varios |
| 3 | Aceites |
| 4 | Congelados |

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 126, de 29 de octubre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

86.914 euros.

| Nº | OBJETO | IMPORTE |
|----|---|---------|
| 1 | Conservas, legumbres, cereales y pastas | 28.131 |
| 2 | Bebidas, solubles y varios | 13.046 |
| 3 | Aceites | 15.787 |
| 4 | Congelados | 29.950 |

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11/01/2006.
- b) Contratista:
 - Lote 1: Sarro Clemente, S.L.
 - Lote 2: Alimentación Conpe, S.L.
 - Lote 3: Desierto.
 - Lote 4: Diexal, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Lote 1: 26.888,77.
 - Lote 2: 10.659,04.
 - Lote 4: 29.824,68.

Badajoz, a 13 de enero de 2006. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de víveres para la Residencia de Mayores “La Granadilla”, en Badajoz. Expte.: U-42/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-42/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres para la Residencia de Mayores “La Granadilla” en Badajoz.

c) Lote: Dividido en siete lotes.

| LOTE Nº | CONCEPTO |
|---------|--------------------------------------|
| 1 | Viveres no perecederos |
| 2 | Leche y quesos frescos |
| 3 | Frutas y verduras |
| 4 | Congelados |
| 5 | Conejos, aves y derivados |
| 6 | Carne fresca |
| 7 | Pescado, mariscos y moluscos frescos |

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 126, de 29 de octubre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

148.601,29 euros.

| Nº | OBJETO | IMPORTE |
|----|--------------------------------------|-----------|
| 1 | Viveres no perecederos | 21.997,80 |
| 2 | Leche y quesos frescos | 14.980,68 |
| 3 | Frutas y verduras | 38.200,98 |
| 4 | Congelados | 16.963,67 |
| 5 | Conejos, aves y derivados | 15.653,93 |
| 6 | Carne fresca | 24.497,17 |
| 7 | Pescado, mariscos y moluscos frescos | 16.307,06 |

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2005.
- b) Contratista:
Lote 1: Almacenes Garcinuño, S.A.
Lote 2: Coolex.

Lote 3: Andrés Marín Márquez.

Lote 4: Alimentación Conpe, S.L.

Lote 5: Congelados Badajoz, S.L.

Lote 6: Leoncia Pérez Marrero.

Lote 7: Juan Jesús Sánchez Lázaro.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 21.283,95.

Lote 2: 14.364,00.

Lote 3: 29.756,50.

Lote 4: 16.196,10.

Lote 5: 14.230,50.

Lote 6: 23.924,12.

Lote 7: 16.251,60.

Badajoz, a 13 de enero de 2006. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 26 de enero de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 125/05-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación/Pliego

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: Victor Manuel Peral Batista **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matias Ramón Martínez, 65

LOCALIDAD: 06006 Badajoz **PROVINCIA:** Badajoz

HECHOS: Encender una hogera en época de peligro alto de incendios.

SANCIÓN: 300.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes. Así como proponga las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse. Lo que en cumplimiento del art. 10 del reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a todos los interesados.

EXPEDIENTE: 129/05-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación/Pliego de Cargos

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden de 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: Felipe Sánchez Pérez **D.N.I.:** 51956013-W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Andrés Valverde López, 38-A

LOCALIDAD: 06800 Mérida **PROVINCIA:** Badajoz **HECHOS:** Quema de restos de poda, plásticos y basura.

SANCIÓN: 300 euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes. Así como proponga las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse. Lo que en cumplimiento del art. 10 del reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a todos los interesados

EXPEDIENTE: 122/05-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación/Pliego

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: Felipe Blázquez Gisbert **D.N.I.:** 8855277-Z

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Pablo, 20

LOCALIDAD: 13500 Puerto LLano **PROVINCIA:** Ciudad Real

HECHOS: Encender una hogera en época de peligro alto de incendios.

SANCIÓN: 300.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes. Así como proponga las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse. Lo que en cumplimiento del art. 10 del reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a todos los interesados.

EXPEDIENTE: 123/05-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación/Pliego de Cargos

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden de 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: Elias Rodriguez Bernardo **D.N.I.:** 6982828-M

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La rana, 19

LOCALIDAD: 10830 Torrejoncillo **PROVINCIA:** Cáceres **HECHOS:** Quema de vegetación en linderos, estando dicha actividad prohibida.

SANCIÓN: 300 euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes. Así como proponga las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse. Lo que en cumplimiento del art. 10 del reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a todos los interesados

EXPEDIENTE: 133/05-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación/Pliego de Cargos

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: Bruno Galán Galán **D.N.I.:** 6993610-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Antonio Silva, 7-5°C

LOCALIDAD: 10002 Cáceres **PROVINCIA:** Cáceres

HECHOS: Quema de basura, en un corralón, en época de peligro alto de incendios forestales..

SANCIÓN: 300 euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes. Así como proponga las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse. Lo que en cumplimiento del art. 10 del reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a todos los interesados.

EXPEDIENTE: 12/05-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Acuerdo de Suplencia de Instructor

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden de 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: José Garrido Gamero **D.N.I.:** 9450568-Y

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Antonio, 7

LOCALIDAD: 06120 Oliva de la Frontera **PROVINCIA:** Badajoz **HECHOS:** Quema de hierbas y pastos, en cuneta, en época de peligro alto de incendios forestales.

SANCIÓN: 300 euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

EXPEDIENTE: 5/05-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Acuerdo de Suplencia de Instructor

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: Valentín Vargas Juárez **D.N.I.:** 6926514

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Portugal, 10

LOCALIDAD: 10160 Alcuescar **PROVINCIA:** Cáceres

HECHOS: Quema de pastizal sin autorización.

SANCIÓN: 300 euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente

EXPEDIENTE: 10/05-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Acuerdo de Suplencia de Instructor

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden de 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: Vidal Gonzalo Poderoso **D.N.I.:** 6908208-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Doctor Blanco Soler, 10, 11 F

LOCALIDAD: 28044 Madrid **PROVINCIA:** Madrid **HECHOS:** Quema de Restos de Vegetación Muerta.

SANCIÓN: 300 euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: JOSÉ GRANADO DOMINGUEZ

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

A N E X O

ANUNCIO de 12 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador nº 10208 incoado a D. Sergio García Simón.

Intentada sin efecto la notificación del Pliego de Cargos que se indica en el Anexo, recaído en el Expediente Sancionador nº 10208 incoado a D. Sergio García Simón, cuyo último domicilio conocido es calle Almanzor nº 11, de Coria (Cáceres), por el presente Edicto se notifica el citado Pliego de Cargos, de conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Expediente: 10208

DATOS DEL INCOADO:

— Incoado: Sergio García Simón.

— N.I.F.: 16.072.316-P.

— Domicilio: Calle Almanzor nº 11.

— Localidad: Coria.

— Provincia: Cáceres.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

— Documento que se notifica: Pliego de Cargos.

— Hechos: Tener instalada y en funcionamiento en el establecimiento de su propiedad denominado Bar “Laberinto Bar”, sito en Coria (Cáceres), calle Almanzor nº 11, una máquina recreativa de tipo “B”, cuya guía de circulación está colocada en un lateral de la máquina y tapada por la pared. Asimismo el local carece de autorización para la instalación de máquinas recreativas o de azar.

— Norma infringida: Arts. 31.3. y 32.7. de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura (D.O.E. nº 82, de 18 de julio) y artículos 60.3.c), 61.3.a), 53.1.a) y 52.2. del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 2110/1998 (B.O.E. nº 248, de 16 de octubre).

— Tipificación: Muy grave y grave. Arts. 31.3. y 32.7. de la Ley 6/1998, del juego de Extremadura.

— Cuantificación de la posible sanción: 601.012,10 euros.

— Instructor: César Herrera Sánchez.

— Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.

Cáceres, a 12 de enero de 2006. El Jefe del Servicio Fiscal,
LORENZO FCO. DE LA CALLE MACÍAS.

ANUNCIO de 12 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador nº 10209 incoado a D^a Julia Hernández Moreno.

Intentada sin efecto la notificación del Pliego de Cargos que se indica en el Anexo, recaído en el Expediente Sancionador nº 10209 incoado a D^a Julia Hernández Moreno, cuyo último domicilio conocido es calle Juan Ramón Jiménez nº 6, de Pajares de la Rivera-Riolobos (Cáceres), por el presente Edicto se notifica el citado Pliego de Cargos, de conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

A N E X O

Expediente: 10209.

DATOS DEL INCOADO:

— Incoado: Julia Hernández Moreno.

— N.I.F.: 76.028.874-M.

— Domicilio: Calle Juan Ramón Jiménez nº 6.

— Localidad: Pajares de la Rivera-Riolobos.

— Provincia: Cáceres.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

— Documento que se notifica: Pliego de Cargos.

— Hechos: Tener instalada y en funcionamiento en el establecimiento de su propiedad denominado Bar “Arlequín”, sito en Pajares de la Rivera-Riolobos (Cáceres), calle Juan Ramón Jiménez nº 6, una máquina recreativa de tipo “B”, modelo Cirsá Pancho Jones, careciendo el establecimiento del correspondiente Libro de Inspección e Incidencias.

— Norma infringida: Art. 32.3. de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura (D.O.E. nº 82, de 18 de julio) y artículos 61.4.b) y 53.1.c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 2110/1998 (B.O.E. nº 248, de 16 de octubre).

— Tipificación: Grave. Art. 32.3. de la Ley 6/1998, del juego de Extremadura.

— Cuantificación de la posible sanción: 30.050,61 euros.

— Instructor: César Herrera Sánchez

— Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.

Cáceres, a 12 de enero de 2006. El Jefe del Servicio Fiscal,
LORENZO FCO. DE LA CALLE MACÍAS.

ANUNCIO de 18 de enero de 2006 de cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada 2006/2007.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de febrero al 31 de marzo, ambos inclusive, de 2006, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada 2006/2007.

Los interesados podrán hacer efectivos sus pagos, durante el periodo voluntario, en las siguientes entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura:

Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de

Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caja España y Caixa Catalunya.

Bancos: Sabadell, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Simeón, Pueyo, Bankinter y Banco de Andalucía.

El pago se efectuará presentando en cualquiera de las entidades antes citadas el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio y que, una vez sellado por la entidad bancaria el ejemplar para el interesado, tendrá pleno valor liberatorio.

En el supuesto de pérdida o de no recepción del aviso de pago el obligado tributario, que figure incorporado a la base de datos informatizada del padrón fiscal de cotos, podrá solicitar un duplicado en cualquiera de las siguientes dependencias de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura:

| Dependencia | Dirección | Teléfono |
|---|-----------------------------------|-----------|
| Servicio Fiscal de Badajoz | Padre Tomás, nº 4 | 924010800 |
| Servicio Fiscal de Cáceres | Donoso Cortés, 11-A | 927001900 |
| Sección de Gestión Tributaria en Mérida | Ps. de Roma, s/n., Edif. B-2ª pl. | 924005511 |

Se aconseja hacer uso de la domiciliación del pago en las entidades bancarias y en las cajas de ahorro mediante la orden que figura incluida en el aviso de cobro.

Para los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos se comunica que el adeudo de los mismos se efectuará a partir de la tercera semana de febrero próximo.

Por último, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso del pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el de la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Contra el acto de liquidación contenido en el recibo, los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante el Director General de Ingresos, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico Administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Lo que se comunica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 90/2002, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

Mérida, a 18 de enero de 2006. La Jefe de Sección de Gestión Tributaria y Juego, CONCEPCIÓN MORILLAS HERNÁNDEZ.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Cartografía de Pinofranqueado y otros. CTEX06_08”. Expte.: 063015AT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número del expediente: 063015AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- Descripción del objeto: “Cartografía de Pinofranqueado y otros. CTEX06_08”.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: 7 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 23.956,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 6% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- Localidad y código postal: Mérida 06800.
- Teléfono: 924 930 000.
- Telefax: 924 930 001.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 14 de febrero de 2006.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
2ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
4ª Nº de fax para notificar envío por correo: 924 930 001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 20 de febrero de 2006.
- e) Hora: 11:30 horas.

• Oferta Económica:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 27 de febrero de 2006.
- e) Hora: 10:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 6 de marzo de 2006.

e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 20 de enero de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de "Cartografía de Magacela y otros. CTEX06_09". Expte.: 063016AT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 063016AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: "Cartografía de Magacela y otros. CTEX06_09".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 7 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 27.380,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 6% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 930 000.

e) Telefax: 924 930 001.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 14 de febrero de 2006.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

2ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4ª Nº de fax para notificar envío por correo: 924 930 001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia

Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 20 de febrero de 2006.

e) Hora: 11:30 horas.

• Oferta Económica:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 27 de febrero de 2006.

e) Hora: 10:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 6 de marzo de 2006.

e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 20 de enero de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2005 sobre aprobación inicial del Proyecto de Interés Regional para la reclasificación y ordenación de terrenos, situados en la finca “Los Altos de Cantalgallo” y destinados a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, promovido por “Hartizza, S.A.”, en el término municipal de Almendralejo.

Aprobado inicialmente, por Resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 13 de diciembre de 2005, el Proyecto de Interés Regional para la reclasificación y ordenación de terrenos situados en la finca “Los Altos de Cantalgallo”, destinados a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, promovido por Hartizza, S.A., en el término municipal de Almendralejo, se somete el mismo a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Ruta de la Plata, 31, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 13 de enero de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza en los centros dependientes del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CSE/04/05/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/04/05/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los Centros del Área de Salud.

- b) Lotes: 1 y 2.

- c) Lugar de la prestación:

Lote 1: Hospital Don Benito-Vva., Centros de Especialidades y Emergencias Sanitarias.

Lote 2: Centros de Salud, Dispensario 1º de Mayo, Salud Mental de Talarrubias, Cedex de Castuera y Sala de preparación al parto.

- d) Plazo de vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: 973.000,00 €.

Lote 2: 460.000,00 €.

5.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN AL D.O.U.E.:

11 de enero de 2006 (2006-002422).

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.
- b) Contratistas:
 - Lote 1: Palicrisa, S.A.
 - Lote 2: Clece, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Lote 1: 960.939,36 €.
 - Lote 2: 446.135,00 €.

Don Benito, a 13 de enero de 2006. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 18 de enero de 2006 por el que se convoca concurso público para la contratación del expediente de suministro “Adquisición de 120 cañones de vídeo”. Expte.: S.083/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: S.083/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de 120 cañones de vídeo.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Diversos Centros de la Universidad en los distintos Campus.
- d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 83.000,00 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 1) Sección de Contratación y Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
 - b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:
 - 1) Sección de Contratación y Patrimonio. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071-Badajoz. Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.
 - 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Servicios Administrativos, Plaza de los Caldereros, 2 - 10071-Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.
- Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de suministros de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.- Localidad y código postal: 06071-Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 18 de enero de 2006. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 4 de enero de 2006 sobre la aprobación del Proyecto de Urbanización del Antiguo Recinto Ferial.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2005, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Antiguo Recinto Ferial de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 4 de enero de 2006. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 5 de enero de 2006 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2005, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Parcela 66 situada en Ctra. EX-300 de Almendralejo, promovido por Doña Bolla, S.L., y redactado por los Arquitectos, D. José María y D. Juan Jesús Vera Carrasco.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 5 de enero de 2006. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 19 de enero de 2006 sobre el Programa de Ejecución y Plan Parcial del Sector S-8C.

Visto el informe de fecha 2-12-2005 emitido por los Servicios Técnicos Municipales, sobre los proyectos de Programa de Ejecución y Plan Parcial del Sector S-8C, del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad de Don Benito, presentados por Don Jesús Pajuelo Fernández, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "La Malva", esta Alcaldía, con fecha 2 de diciembre de 2005, ha resuelto:

1. Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector S-8C, acordando asimismo proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY de Badajoz, plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado Actas) en horario hábil de oficina (9-14 horas, excepto sábados) y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

2. Suspender el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 120 Reglamento de Planeamiento, en el ámbito espacial del Sector S-8C, delimitado por

Norte: Vial VL-19, de nueva creación.

Sur: Ferrocarril Madrid-Badajoz, RENFE.

Este: Vial VG-13, carretera EX-206.

Oeste: Polígono Industrial.

3. Abrir, para el Programa de Ejecución y Plan Parcial del Sector S-8C, del PGOU de Don Benito, un período de información pública de 20 días que se anunciará mediante edicto publicado en el D.O.E. y posterior o simultáneamente en uno de los diarios de mayor difusión en la localidad, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 134.A.3 de la LSOTEX.

Don Benito, a 19 de enero de 2006. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 19 de enero de 2006 sobre Estudio de Detalle.

Visto el Informe, de fecha 18 de enero de 2006, emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el proyecto de Estudio de Detalle, de la esquina de la Manzana conformada por las Calles Zafra, Olivenza y Ruiseñor, en la Unidad de Actuación UA-13, del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad de Don Benito, a iniciativa de este Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto

Jefe del Servicio de Urbanismo, D. Luis Miguel de la Peña Ruiz, que tiene por objeto el reajustar las alineaciones establecidas en el Plan Especial de Reforma Interior de la UA-13, en la esquina de la referida manzana, de conformidad con lo establecido en el art. 73,a) de la LSOTEX y, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a dictar el presente

DECRETO:

1. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la esquina de la Manzana conformada por las Calles Zafra, Olivenza y Ruiseñor, en la Unidad de Actuación UA-13, del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad de Don Benito, acordando asimismo proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY de Badajoz, plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado Actas) en horario hábil de oficina (9-14 horas, excepto sábados) y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

2. Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 118 y 120 del Reglamento de Planeamiento, en el ámbito espacial de la Unidad de Actuación nº 13, delimitado por la esquina de la Manzana conformada por las Calles Zafra, Olivenza y Ruiseñor.

Don Benito, a 19 de enero de 2006. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 19 de enero de 2006 sobre publicación de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó aprobar las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de agente de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, acordándose igualmente su publicación en los diarios y boletines oficiales correspondientes, a los efectos procedentes:

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2005, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Agente de la Policía Local, perteneciente al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2005, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto en la plantilla de personal.

Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujeto asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido treinta y uno antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 1,70 cm para los hombres y 1,65 cm para las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas normas marco. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de estas normas marco.

i) Estar en posesión del Permiso de conducir de las clases A, B, y BTP.

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, de acuerdo con el punto 2 del artículo 28 del Decreto 74/2002, de la Junta de Extremadura, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección "curso selectivo", y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen,

en la base segunda referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia en la base anterior), y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Paseo de la Constitución nº 1 - 06340 - Fregenal de la Sierra, Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Plazo de presentación de Instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E. (plazo este que comenzará a contarse desde la última de las publicaciones). Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán acompañar:

— Fotocopia del D.N.I.

— Justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según lo establecido en el artículo 71º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.4. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 18 euros y serán satisfechos por los aspirantes junto con su solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del ingreso efectuado.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos por los interesados:

a) Directamente en la Tesorería Municipal.

b) Mediante giro postal o telegráfico en la cuenta c/c 2099 0065 79 0070003796.

c) Mediante transferencia bancaria en la cuenta c/c 2099 0065 79 0070003796.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición previa y potestativa del recurso de reposición.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, días y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrá voz pero no voto.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - El Subinspector de la Policía Local de Fregenal de la Sierra.
 - Un Secretario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - Un Funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.
 - Un Concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Podrán asistir en calidad de observadores:

- Un representante de la organización sindical CSI-CSIF.
- Un representante de la organización sindical CC.OO.
- Un representante de la organización sindical U.G.T.

Todos los miembros del Tribunal, excluido el Secretario, tendrán voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la resolución a que hace referencia a la Base 4.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, sí como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

Percepción de asistencias de los miembros del Tribunal y personal colaborador: Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se realizarán por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de la primera de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar, el certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por un colegiado en ejercicio, en que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos, y que se refiere en la base 2.h de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización del examen físico.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre, constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- a) Oposición libre.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- a) Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo.
- b) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según el Anexo II.
- c) Pruebas físicas. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo III.
- d) Prueba de conocimientos de materias, consistirá en la superación del siguiente ejercicio:

Ejercicio tipo test: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la válida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo IV de esta convocatoria.

- e) Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

8.1. Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Para la valoración de las pruebas médicas, psicotécnicas, y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía. Estas pruebas se calificarán, por el tribunal, como apto o no apto. Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar, el certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por un colegiado en ejercicio, en que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos, y que se refiere en la base 2.h de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización del examen físico.

El ejercicio de la prueba de conocimiento, tipo test, el resultado se hallará sumando un punto por cada una de las respuestas contestadas correctamente y restando 0,25 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente, no puntuando las no contestadas, y dividiendo el resultado anterior por la décima parte del número total de preguntas que integren el test. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Se valorará la capacidad de expresión escrita, el conocimiento general de la materia y el tipo de solución que formule al supuesto planteado.

Para la calificación de las pruebas físicas y de reconocimientos médicos, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

De producirse empate, el Tribunal decidirá en favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

8.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, al Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas para ser enviados a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo.

8.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto, para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Curso selectivo, nombramiento, y toma de posesión.

9.1. Curso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo de cinco meses, cuatro en la academia y uno de prácticas en el municipio. Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá la consideración de Agente en Prácticas de esta entidad local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en

la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la seguridad pública de Extremadura.

9.2. Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde Presidente, a la vista del aspirante que lo haya superado dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarán anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza. En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, la normativa relacionada en la base 1ª de las bases, y demás normas concordantes de general aplicación.

Décimo primera. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas marco de los Policias Locales de Extremadura, las presentes Bases, que regirán el proceso selectivo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo segunda. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Paseo de la Constitución nº 1), para su consulta.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Don _____ , vecino de _____ ,
teléfono de contacto _____ , con domicilio en calle _____ ,
número _____ , y con N.I.F. número _____ , comparece ante V.S.
por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, publicada en el B.O.P. de Badajoz _____ , a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Que, en caso de ser seleccionado, se comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Comprobante/Justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Declaración jurada por la que se comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Fregenal de la Sierra, _____ de _____ de 200 ____ .

El Peticionario,

Fdo. _____

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

ANEXO II RECONOCIMIENTO MÉDICO

1º) Con carácter previo se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, emitiéndose certificado por el facultativo competente.

2º) Posteriormente se realizará el reconocimiento médico con sujeción al siguiente cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

1. Exclusiones médicas de carácter general:

- Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2. Exclusiones médicas de carácter específico:

- Ojo y visión.
 - Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.
 - Hemianopsias.
 - Discromatopsias.
 - Desprendimiento de retina.
 - Estrabismo.
- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.
- Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg.

3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio

del tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

ANEXO III PRUEBAS FÍSICAS

1ª) Carrera de 50 metros con salida en pie: Se realizará de forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en un tiempo máximo de ocho segundos los hombres, y de nueve segundos las mujeres.

2ª) Fuerza de Brazos: Lanzamiento de balón medicinal de 3Kg. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento, agarrado el balón con ambas manos se lanzará sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza con los pies separados y simétricos sin despegarlos completamente del suelo. La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón dentro del sector de lanzamiento. Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de tres. Para hombres será necesario superar 9 metros y para las mujeres superar 7 metros.

3ª) Potencia de piernas (Salto de longitud): Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose posibilidad de tres intentos como máximo, y precisando para ser declarado apto en esta prueba, superar en el salto los hombres 2 metros de longitud, y las mujeres 1,5 metros.

4ª) Carrera de 1.000 metros con salida en pie: Se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta realizar el recorrido en tiempo máximo de tres minutos y cuarenta y cinco segundos para los hombres, y de cuatro minutos para las mujeres.

ANEXO IV PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración;

sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Fregenal de la Sierra, a 19 de enero de 2006. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 18 de enero de 2006 sobre anulación de la Oferta de Empleo Público del 2005.

Por Resolución de la alcaldía número 27 de fecha 17 de enero de 2006; he resuelto:

Primero: Dejar sin efecto las bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 419/2005, de 29 de septiembre de 2005, de una plaza de Encargado de Actividades Deportivas, Culturales y Juveniles, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios.

Segundo: Anular la Oferta de Empleo público del ejercicio 2005, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 291/2005, de 12 de julio de 2005.

Tercero: Ordenar su publicación en el B.O.E., D.O.E., B.O.P. y tablón de anuncios y dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión Ordinaria que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente del Maestre, a 18 de enero de 2006. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 16 de enero de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-NO-03/201 “Nuevo Acceso Norte”.

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2005 acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUP-NO-03/201 “Nuevo Acceso Norte”, instado por D. Juan Carlos Jiménez Acosta, en representación de Promociones Inmobiliarias Trigemer-Indumodul, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Plan Parcial en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 16 de enero de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

CORRECCIÓN de errores al anuncio de 23 de diciembre de 2005 sobre las bases de la convocatoria, mediante concurso-oposición de promoción interna, de varios puestos.

Dada cuenta de la existencia de error material en las bases para la promoción interna de Policía Local, aprobadas el 23 de diciembre de 2005 y publicadas en el B.O.P. núm. 248, de 30/12/2005 y en el D.O.E. núm. 3, de 07/01/2006, por medio de la presente.

RECTIFICACIONES:

En la base séptima (proceso selectivo), fase de oposición, párrafo segundo:

— Donde dice “Consistirá en una prueba específica, consistente en contestar en el tiempo que marque el tribunal, un cuestionario test de 20 preguntas para los agentes, 30 para los oficiales y 40 para el subinspector. Con respuestas alternativas relacionadas con el temario que figura en Anexo a estas bases, calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, precisándose obtener un mínimo de cinco puntos para superarla”.

— Debe decir “Consistirá en una prueba específica, consistente en contestar en el tiempo que marque el tribunal, un cuestionario test de 20 preguntas para los agentes, 30 para los oficiales y 40 para el subinspector, con respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en Anexo a estas bases, debiendo contestar correctamente al menos el 50% de las preguntas formuladas para superarla”.

Coria, a 13 de enero de 2006. El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN HURTADO SIMÓN.

AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

EDICTO de 16 de enero de 2006 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

Aprobada Inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esta localidad (redelimitación del ámbito de Actuación de la Unidad de Ejecución nº 9) se somete a información pública por periodo de 1 mes, a contar a partir día del siguiente a la presente publicación, a efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones al mismo.

Garrovillas de Alconétar, a 16 de enero de 2006. El Alcalde, PEDRO MARTÍN MALDONADO.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

